

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE MORALES BARUD; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. GASTON MENCHACA ARIAS; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. PEDRO LUIS BENITEZ VELEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JOSE HERRERA CHAVEZ Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, C. PATRICIA MARISCAL VEGA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a

efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El C. Marco Antonio Adame Castillo asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a partir del primero de octubre de 2006.

II.2 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 57, 70, fracción XLI, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción I, 16, fracción III, 20 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Los CC. Secretario de Gobierno, Jorge Morales Barud; Secretario de Finanzas y Planeación, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca; Secretario de Seguridad Pública, Gastón Menchaca Arias; Procurador General de Justicia, Pedro Luis Benítez Vélez; Secretaria de la Contraloría, Patricia Mariscal Vega y, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, José Herrera Chávez, están debidamente facultados en términos de los artículos 74 y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 14, párrafo primero, 25, fracciones I, II, IX, y XI, 26, fracciones IX, XXV, XXXIV, 27, fracciones X, XV, XLVI, 32, fracciones II y III, y 33, fracciones II, XVII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; y 9, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 22 y 24, fracciones XIII, XVII y XIX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en la Plaza Jardín Morelos, Colonia Centro, Código Postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2009, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$147,713,759.00, (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, éste depositará en dicha cuenta, los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$43,000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veintinueve punto once por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Planeación, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Planeación, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, estos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las Reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en los artículos 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el referido Centro Nacional y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACION DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Morales Barud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Gastón Menchaca Arias**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Pedro Luis Benítez Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **José Herrera Chávez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ANTONIO MARTINEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. OSCAR ALMARAZ SMER; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JOSE IVES SOBERON TIJERINA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO Y, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JAVIER CORDOBA GONZALEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El C. Eugenio Hernández Flores, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero de 2005.

II.2 Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 91, fracciones XXI y XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I y 19 fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

II.4 Que de igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, C. Lic. Antonio Martínez Torres; Secretario de Finanzas, C. Oscar Almaraz Smer; Secretario de Seguridad Pública, C. Lic. José Ives Soberón Tijerina; el Procurador General de Justicia, C. Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. Lic. Javier Córdoba González, respectivamente, están debidamente facultados de conformidad con lo previsto en los artículos 23, numerales 1, 2, 11 y 12, 24, fracciones III y XXXVIII, 25 fracciones XIV, XXV, 34 fracciones IV, V, XIX y XXIX, 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 9 fracciones V, VI y VII y 30 fracciones XXI, XXIII y XIV de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno 3er. piso, Hidalgo y Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos; así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por “EL CONSEJO” en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$256,201,322.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo éste depositará en dicha cuenta los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$76,860,397.00 (setenta y seis millones ochocientos sesenta mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa el treinta por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV; así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACION DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación; así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias, de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Jaime Rodríguez Inurrigarro**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Javier Córdoba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **José Ives Soberón Tijerina**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, para el Equipamiento de las Corporaciones de Seguridad Pública en los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que resultaron elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Dirección General de Apoyo Técnico.

RODOLFO BLANCO RAMIREZ, Encargado del Despacho de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y Vigésimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4, 6, fracción VIII, 9, fracción XVII, 17, 19, fracciones XVI y XIX, 22, fracción XV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, numerales 2.1., fracción V, 2.2., fracción III, 3.2., 3.2.1., 5.1.1., fracción XXII, y 5.1.3., fracción IV, de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (PEF 2010), el otorgamiento de los subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN 2010), tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos, integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública;

Que el precepto legal antes señalado, dispone que los recursos del SUBSEMUN 2010 serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Ejecutivo Federal, con el propósito de profesionalizar y equipar a las corporaciones de seguridad pública en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que resulten elegibles conforme a la fórmula utilizada para tal efecto, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables;

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del PEF 2010, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, el "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del SUBSEMUN", mediante el cual dio a conocer el listado de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento de dicho subsidio, así como la fórmula utilizada para su selección;

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión (Reglas de Operación del SUBSEMUN 2010), en las que se establecieron los lineamientos y demás requisitos a observarse por dichos órdenes de gobierno, para acceder y ejercer los recursos del citado Subsidio;

Que de conformidad con los numerales 2.1., fracción V, 2.2., fracción III, 3.2., primer párrafo, 3.2.1., de las Reglas de Operación del SUBSEMUN 2010, los recursos de este Subsidio deberán destinarse al equipamiento básico para el personal operativo, tendrán como objetivo mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones de seguridad pública en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como estandarizar el equipamiento utilizado por dichas corporaciones policiales en la prevención y el combate al delito, y

Que los numerales 5.1.1., fracción XXII y 5.1.3., fracción IV de las Reglas de Operación del SUBSEMUN 2010, disponen que los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, deben equipar a las corporaciones policiales conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATALOGO
DE BIENES SUBSEMUN 2010, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS
CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN LOS MUNICIPIOS
Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
QUE RESULTARON ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2010**

PRIMERO.- Se da a conocer el “Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010”, para el Equipamiento de las Corporaciones de Seguridad Pública en los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que resultaron elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN 2010, el cual fue expedido el 16 de febrero de 2010, para quedar como sigue:

CATALOGO DE BIENES SUBSEMUN 2010

Unidad Modelo Policía de Proximidad

Equipamiento: **Vestuario**

Paquete de artículos de vestuario que son utilizados como uniforme para realizar acciones tácticas confeccionados en tela especial que le permite la protección al fuego del elemento integrante de estos grupos especiales.

Especificaciones Generales:

Camisola (Manga Corta o Larga): Con dos bolsillos frontales con tapa y ojalera; refuerzo en codos. Material de fabricación apropiado a las condiciones climáticas de la localidad, varias medidas, en el color descrito (*).

Pantalón Pie a tierra: Confeccionado con dos bolsillos, presillas y valenciana, incluye cintilla lateral en color de la camisola. Material de fabricación apropiado a las condiciones climáticas de la localidad, varias medidas, en el color descrito (*).

Pantalón Tipo Comando (Opcional): Confeccionado con dos bolsillos y dos bolsas laterales con tapa y ojalera refuerzo en las rodillas y parches en la parte trasera entubado para poder introducir el extremo inferior del pantalón en las botas. Material de fabricación apropiado a las condiciones climáticas de la localidad, varias medidas, en el color descrito (*).

Gorra beisbolera: confeccionada en algodón o con combinación de diversos materiales, diferentes medidas, en el color descrito (*).

Botas o Choclo: Choclo fabricado en piel con suela antiderrapante. Bota tipo comando fabricado en piel y suela antiderrapante color negro.

Chamarras: Con cierre al frente, gorra integrada, impermeable, del peso y materiales propios del clima frío que se presente recurrentemente en la localidad, en el color descrito (*) (Opcional para climas extremos).

(*)Azul marino de la policía internacional.

Equipamiento: **Accesorios del Vestuario**

Paquete de artículos que van sobrepuestos al uniforme y que se utilizan para la protección de rodillas, codos, cara y manos en el caso de acciones violentas, además de que sirven para portar algunos artículos más como son: armas, navajas, cuchillos de asalto, etc.

Especificaciones Generales:

Chaleco Antibalas: Las especificaciones técnicas y descriptivas se encuentran a disposición de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales que resultaron beneficiarias del SUBSEMUN, en la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fornitura: Fabricada en tela color negra, cocido regular reforzado, incluye espacios para; fajilla con hebilla y pasadores, portapistola, portacargador, portagas, portalámpara, portaesposas, portacuchillo y portatonfa.

Tonfa: Tolete tipo I (pr-24) de 24” de largo, color negro, cuenta con sistema de diámetro tanto en el extremo superior como en el lateral, con diseño adaptable a la mano.

Lámpara: Con bombilla de halógeno de alta densidad. 30,000 b.p. de iluminación a 10 pies. Con haz de luz y enfoque de punto de proyección para CA y CD.

Esposas: Esposas para manos, de alta resistencia y de ligero peso.

Gas lacrimógeno: En presentación de bote en aerosol de 135 gramos, con gatillo.

Candados de mano: De materiales diversos, de 10" de longitud.

Libreta y bolígrafo: Libreta de 100 hojas blancas para elaboración de reportes en campo y bolígrafo de tinta negra o azul para hacer las anotaciones.

Equipamiento: **Insignias y Divisas**

Paquete de artículos que se adhieren al vestuario, dan la imagen y que son utilizados para distinguir a la corporación y el grado de mando de cada elemento

Especificaciones Generales:

Insignias: Consultar el Manual de Identidad.

Divisas: Consultar el Manual de Identidad.

Equipamiento: **Armamento**

Armas cortas, armas largas y municiones.

Especificaciones Generales:

Las especificaciones técnicas y descriptivas de las armas cortas, largas y municiones, se encuentran a disposición de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales que resultaron beneficiarias del SUBSEMUN, en la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Equipo de transporte:

Camioneta Pick Up de doble cabina para 5 pasajeros, adaptada como vehículo auto-patrulla conforme lo señala el manual de identidad, debiendo cumplir con las especificaciones que se indican a continuación:

Especificaciones Generales:

Capacidad en su instalación eléctrica suficiente para recibir los equipos electrónicos que lo incorporen, Torreta, Estructura Metálica, Lona que cubre la Estructura, Equipo de radiocomunicación móvil, Tumbaburros, Defensa, Balizamiento, Banca trasera con portaesposas, Bolsas de aire frontales, Barra Estabilizadora Delantera, Cuatro puertas, Colores: Azul marino de acuerdo a la norma internacional de los cuerpos policiales.

(*)Metálico plata; Pantone 8180C (75%), Selección de color C=46.570, M=32.55, K=10, Valores en medios audiovisuales: R=152, G=161, B=171: Blanco; Selección de color: C=0, M=0, K=0, Valores en medios audiovisuales: R=255, G=255, B=255.

Equipo de transporte:

Coche sedán mediano para 5 pasajeros, a gasolina, adaptado como vehículo auto-patrulla conforme lo señala el Manual de Identidad, debiendo cumplir con las especificaciones que se indican a continuación:

Especificaciones Generales:

Capacidad en su instalación eléctrica suficiente para recibir los equipos electrónicos que se incorporen, Torreta, Gancho de arrastre, Equipo de radiocomunicación móvil, Tumbaburros, Balizamiento, Portaesposas en la parte traseras, Bolsas de aire frontales, Inmovilizador Electrónico, 4 Puertas, Colores: Azul marino de acuerdo a la norma internacional de los cuerpos policiales.

(*)Metálico plata; Pantone 8180C (75%), Selección de color C=46.570, M=32.55, K=10, Valores en medios audiovisuales: R=152, G=161, B=171: Blanco; Selección de color: C=0, M=0, K=0, Valores en medios audiovisuales: R=255, G=255, B=255.

Equipo de transporte:

Motocicleta de dos ruedas para un pasajero, a gasolina, adaptado como vehículo motopatrulla conforme lo señala el Manual de Identidad, debiendo cumplir con las especificaciones que se indican.

Especificaciones Generales:

Torreata, balizamiento, compartimiento para el radio, parabrisas, defensa delantera en tubo cromado, mochilas laterales, Sistemas de luces traseras, códigos rojo y azul, sistemas de luces delanteras, código rojo y azul, sirena con bocina de 30 watts; colores: Azul marino de acuerdo a la norma internacional de los cuerpos policiales.

(*)Metálico plata: Pantone 8180C (75%), Selección de color C=46.570, M=32.55, K=10, Valores en medios audiovisuales: R=152, G=161, B=171; Blanco; Selección de color: C=0, M=0, K=0, Valores en medios audiovisuales: R=255, G=255, B=255.

Observación: Si por las condiciones orográficas del municipio este vehículo no es apto para el buen desempeño operativo de la unidad, es factible revisar caso por caso la disminución del cilindraje, siempre y cuando no sea menor que 250cc.

Unidad Modelo Grupo Táctico

Equipamiento: **Vestuario**

Paquete de artículos de vestuario que son utilizados como uniforme para realizar acciones tácticas confeccionados en tela especial que le permite la protección al fuego del elemento integrante de estos grupos especiales.

Especificaciones Generales:

Camisola: Con dos bolsillos frontales con tapa y ojalera; refuerzo en codos, varias medidas, en el color descrito (*).

Pantalón tipo comando: Con dos bolsillos y dos bolsas laterales con tapa y ojalera. Refuerzo en las rodillas y parches en la parte trasera. Entubado para poder introducir el extremo inferior del pantalón en las botas, varias medidas, en el color descrito (*).

Chamarra: Con cierre al frente, gorra integrada, impermeable, del peso y materiales propios del clima frío que se presente recurrentemente en la localidad, en el color descrito (*). (Opcional para climas extremos).

Botas para uso Táctico: Estructura reforzada en 4 líneas de costura y 2 más en parte media y superior de la bota. Cierre curvo y jareta trasera para calzar rápidamente. Agujeta circular reforzada, base con ojillos, paneles flexibles, protección interior de lengüeta y cierre curvo para evitar la penetración de agua y arena. Suela de hule y plantilla desmontable. Antiderrapante y resistente. Color negro.

Ropa interior para uso táctico (calcetas, playera manga larga, playera manga corta): Confeccionados en diversos materiales, en diferentes tallas, en el color descrito (*).

Gorra beisbolera: confeccionada en diversos materiales, color azul cobalto, diferentes medidas, en el color descrito (*).

(*)Azul marino de la policía internacional

Equipamiento: **Accesorios del Vestuario**

Paquete de artículos que van sobrepuestos al uniforme y que se utilizan para la protección de rodillas, codos, cara y manos en el caso de acciones violentas, además de que sirven para portar algunos artículos más como son: armas, navajas, cuchillos de asalto, etc.

Especificaciones Generales:

Codera Táctica: De alta densidad con remaches, con cubierta, concha con terminado corrugado. Amplias correas elásticas ajustables. Unitalla.

Rodillera Táctica: De alta densidad, con remaches. Con cubierta, superficie con terminación corrugado. Reforzada para mejor absorción de impactos. Unitalla.

Pasamontañas Táctico: De alta densidad, proporciona calor y brinda protección. Color negro. Unitalla. Largo 45 cms.

Gautes Tácticos: Resistentes al agua y al fuego. Sus puños elásticos lo conservan fijos, mientras el guantelete elástico mantiene fuera objetos extraños; resistentes a la abrasión, material antiderrapante utilizado en la palma de la mano para mejor agarre en uso de armas o herramientas. Color negro. En tallas chica, mediana, grande y extragrande.

Fornitura: Color negra, cocido regular reforzado, incluye espacios para; fajilla con hebilla y pasadores, portapistola, portacargador, portagas, portalámpara, portaesposas, portacuchillo y portatonfa.

Funda lateral muslera: Color negra, cocido regular reforzado, incluye correa para asegurar en cinturón, doble correa para amarre a pierna del usuario, espacio suficiente para alojar pistola escuadra de tamaño regular.

Equipamiento: **de Protección Grupo Táctico**

Paquete de artículos con nivel balístico que se utilizan para la protección de la cabeza y el tronco, además de la protección a los ojos y de los gases que se emanen por fuego o químicos.

Especificaciones Generales:

Chaleco balístico: Las especificaciones técnicas y descriptivas se encuentran a disposición de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales que resultaron beneficiarias del SUBSEMUN, en la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Chaleco Táctico: Chaleco confeccionado en tela ligera con compartimentos para guardar objetos de apoyo que contribuyan en el desempeño de la práctica de acciones de tipo táctico, el chaleco táctico va sobrepuesto al chaleco balístico, deberá contar con portaesposas, portaradio, portalámpara, portallaves y portacartucheras tanto de arma corta como de arma larga según las necesidades de las Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal.

Máscara antigás: Acondicionada de cómodo ajuste y mayor visibilidad, material de fabricación que pueda dar mayor resistencia a la infiltración química, con copa de nariz, etiqueta de identificación y un diafragma mecánico para comunicaciones de corto alcance, la cubierta exterior que brinde protección adicional contra los impactos, el peso total con filtro no debe exceder los 500 gramos, debe contar con arnés para la cabeza de 6 puntos de fijación, lente flexible que ofrezca un mejor ajuste a la pieza facial y un mejor campo de visión. Sellado de fábrica. Además deberá permitir el paso adecuado de los goggles y casco, es decir, contar con la cobertura adecuada para evitar cualquier contratiempo.

Goggles Tácticos: Diseñados para optimizar el campo de visión. Deben contener material espumado para eliminar la humedad y mantener la adherencia. El armazón debe ser flexible con ventilación especial para evitar el empañamiento. El lente es resistente a las ralladuras con estándar que pase las pruebas de resistencia e impacto. Suficiente claridad óptica y puertos de ventilación. Material de la correa con aplicación para casco.

Casco balístico: Las especificaciones técnicas y descriptivas se encuentran a disposición de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales que resultaron beneficiarias del SUBSEMUN, en la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Escudo balístico: Las especificaciones técnicas y descriptivas se encuentran a disposición de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales que resultaron beneficiarias del SUBSEMUN, en la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Equipamiento: **Armamento**

Paquete de armas que son utilizadas por el grupo especial táctico para generar la capacidad de fuego de ataque y defensa suficiente para contrarrestar las acciones de los grupos apostados en eventualidades relacionadas con el crimen organizado.

Especificaciones Generales:

Las especificaciones técnicas y descriptivas de las armas cortas, largas y municiones, se encuentran a disposición de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios y el Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales que resultaron beneficiarias del SUBSEMUN, en la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Equipamiento: **Accesorios para el Armamento**

Paquete de artículos que apoyan las labores del personal asignado a realizar los tiros de precisión dentro del grupo táctico.

Especificaciones Generales:

Mira telescópica diurna: De largo alcance con una alta resolución, ajustable por medio de arneses metálicos, de acuerdo al calibre en donde se va a montar la mira, para las acciones de tiro de precisión realizadas en operativos a la luz de día.

Mira telescópica nocturna: De largo alcance, de visión nítida nocturna y brillante, de última generación, ajustable a la estructura del fusil definido para las acciones de tiro de precisión realizadas en operativos en alta oscuridad.

Puntero laser: Implemento emisor de luz laser ajustable a la estructura del arma corta o larga que se decida colocar, liviana, largo alcance, de bolsillo, facilita la ubicación de blancos individuales a larga distancia o en corto en operativos nocturnos.

Equipamiento: **de Protección Grupo Táctico**

Paquete de artículos que son útiles para llevar a cabo con eficiencia y rapidez los operativos tácticos tanto en operativos diurnos como en los nocturnos

Especificaciones Generales:

Ariete metálico: Diseñado para derribar puertas. Cilindro metálico especialmente fabricado para situaciones tácticas. Acabado corrugado, de uso rudo, color negro, con agarradera ambidiestra, con peso no mayor a 15 kilogramos.

Implemento para abrir ventanas: Fabricados en acero, con empuñaduras de neopreno juego con dos piezas para palancas cortas o medianas, livianos y pintados de negro.

Binoculares tácticos: Implemento de visión binocular de última generación que cuente con una alta resolución de los tubos intensificadores de imagen, con un alcance viable, además con un sistema hidráulico de estabilización que impida con el movimiento la pérdida de la imagen, que ofrezca imágenes claras para la intervención adecuada de los operativos tácticos que se desarrollan a la luz del día (de preferencia que sea de un peso ligero).

Implemento visor nocturno: Monocular de visión nocturna de alta calidad, que utilice dos oculares y un magnificador con iluminador infrarrojo el cual permitirá obtener una imagen más clara, que cuente con los aumentos necesarios para acciones operativas y para acciones de vigilancia a distancia, se sugiere que el visor sea de última generación y de peso ligero.

Esposas: Esposas para manos, de alta resistencia y peso ligero.

Pinzas de corte (corta pernos): De alta resistencia.

Equipamiento: **de Transporte**

Vehículo de transporte para 10 pasajeros totalmente cerrado, sin balizamiento ni señalizaciones para trabajos encubiertos en operativos de grupos de asalto y reacción.

Especificaciones Generales:

Camioneta con capacidad mínima de 10 pasajeros, mínimo de 4 puertas de acceso, instalación eléctrica suficiente para recibir los equipos electrónicos que se incorporen, bancas laterales para el Grupo de Reacción, espacios para: armamento, equipo de protección y utensilios, equipo de radiocomunicación móvil. (Ver ficha de Radiocomunicación).

SEGURIDAD REQUERIDA:

Bolsas de aire: Para conductor y pasajero, barras de protección laterales anti-impacto.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, interpretar para efectos administrativos el contenido del catálogo a que se refiere el presente Acuerdo, así como resolver aquellos casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez.- El Encargado del Despacho de la Dirección General de Apoyo Técnico, **Rodolfo Blanco Ramírez.**- Rúbrica.

TRIGESIMA Cuarta Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

TRIGESIMA CUARTA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE 2,045 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA POR ACUERDO DE UNANIMIDAD 22/2010 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010.

FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	
1	01-01-03-171245	ALVARADO AVILA ATILANO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	31/12/1913
2	01-01-03-151534	NIEVES RAMIREZ LEOPOLDO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	31/12/1914
3	01-01-03-009592	ROMO GONZALEZ ENRIQUE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	04/05/1921
4	01-01-04-168019	MARTINEZ FLORES JOSE	AGUASCALIENTES	APOZOL	28/06/1926
5	01-01-03-186999	PALOMINO HERNANDEZ JOSE SANTOS	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	23/06/1914
6	01-01-01-082704	REYES MACIAS JOSE	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	09/05/1937
7	01-01-01-024345	GARCIA GONZALEZ JOSE	AGUASCALIENTES	COSIO	15/04/1940
8	01-01-04-125866	IBARRA REGALADO JUANA	AGUASCALIENTES	EL LLANO	16/03/1918
9	01-01-03-124526	FRANCO VERDIN JAVIER	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ	19/12/1913
10	01-01-01-165091	RAMIREZ PADILLA LUIS	AGUASCALIENTES	JALOSTOTITLAN	09/02/1936
11	01-01-03-133642	ROSALES VENEGAS RUBEN	AGUASCALIENTES	LORETO	22/06/1922
12	01-01-01-190379	MORALES HERNANDEZ J JESUS	AGUASCALIENTES	RINCON DE RAMOS	31/07/1942
13	01-01-03-082070	ATILANO ORNELAS JUAN	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	22/11/1910
14	01-01-01-063302	PALOS GOMEZ SALVADOR	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	09/11/1933
15	01-01-03-184829	CRUZ JAUREGUI VICENTE	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	19/07/1914
16	01-01-01-123848	DIAZ PEREZ PEDRO	AGUASCALIENTES	VILLA HIDALGO	29/04/1937
17	02-02-04-125353	GONZALEZ LOPEZ RAUL	BAJA CALIFORNIA	AGUASCALIENTES	27/07/1937
18	02-02-01-144244	MEDRANO ALONSO SALVADOR JUVENTINO	BAJA CALIFORNIA	CORTAZAR	02/12/1938
19	02-02-01-028078	GUTIERREZ MUÑOZ FRANCISCO	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	10/10/1932
20	02-02-01-032562	OJEDA HURTADO JOSE NATIVIDAD	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	08/09/1933
21	02-02-04-175324	DURAN PEREZ PAULA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	14/04/1940
22	02-02-01-032979	ZENDEJAS MACIAS MIGUEL	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	13/12/1940
23	02-02-01-074460	ESPARZA FLORES SANTA ANA GUILLERMO	BAJA CALIFORNIA	JALPA	10/02/1942
24	02-02-02-168744	GONZALEZ MOSQUEIDA MA REFUGIO	BAJA CALIFORNIA	MAZATLAN	06/07/1934
25	02-02-03-133792	NESTOR SANDOVAL RAMON	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	20/02/1913
26	02-02-02-165878	PALOMARES MEJIA BLASA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	10/03/1929
27	02-02-01-060479	JIMENEZ LOPEZ JULIAN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	06/09/1929
28	02-02-02-125246	RUELAS BOCANEGRA MARIA JULIETA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	17/10/1937
29	02-02-01-165203	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	BAJA CALIFORNIA	PURUANDIRO	13/06/1936
30	02-02-01-029500	ROSAS MORALES JESUS	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS RIO COLORADO	05/06/1938
31	02-02-01-189015	CONTRERAS PADILLA ENRIQUE	BAJA CALIFORNIA	TABASCO	16/02/1936
32	02-02-01-094632	ALVAREZ NUÑO CELSO	BAJA CALIFORNIA	TECATE	29/06/1929
33	02-02-01-106783	GARCIA RAMIREZ PASCUAL	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	02/01/1931
34	02-02-01-166006	CAMPOS CORTEZ SERVANDO	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	23/10/1940
35	02-02-03-176198	VARGAS ARAMBULA RAMON	BAJA CALIFORNIA	ZAPOTLANEJO	26/11/1932
36	02-02-02-128521	GONZALEZ ROJO ZOILA	BAJA CALIFORNIA	ZAPOTLANEJO	24/05/1935
37	02-02-03-019182	HERRERA CRUZ OBDULIA	BAJA CALIFORNIA	GUASAVE	23/05/1914
38	02-02-02-165321	MARTINEZ HEREDIA RAFAELA	BAJA CALIFORNIA	JUAREZ	27/10/1919
39	02-02-03-155419	ESTRADA MONTAÑO LUIS ENRIQUE	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	30/01/1913
40	02-02-03-128182	YAHUACA ALFARO GENOVEVA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	15/08/1914
41	02-02-02-170250	DAVILA RIVERA ELEUTERIA	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS RIO COLORADO	27/12/1919
42	04-04-03-001291	UC PUCH ALEJANDRO ONORARIO	CAMPECHE	CAMPECHE	16/02/1917
43	04-04-04-169412	VACA CACHU FRANCISCO	CAMPECHE	ESCARCEGA	10/03/1919
44	08-08-04-058923	FLORES GONZALEZ RAMON	CHIHUAHUA	ALDAMA	11/12/1938
45	08-08-01-053309	GONZALEZ FLORES DAVID	CHIHUAHUA	ALDAMA	28/12/1940
46	08-08-03-059691	ORTEGA DELGADO VIRGINIA	CHIHUAHUA	ALDAMA	16/11/1922
47	08-38-03-187523	OLIVAS LOPEZ OSCAR	CHIHUAHUA	ALLENDE	08/10/1910
48	08-08-01-166846	OCHOA ESTRADA GABRIEL	CHIHUAHUA	BACHINIVA	08/12/1936
49	08-08-01-191526	RASCON NUÑEZ MIGUEL	CHIHUAHUA	BOCOYA	11/10/1923
50	08-09-01-038919	GONZALEZ RUBIO ANGEL	CHIHUAHUA	CAMARGO	02/10/1919
51	08-09-01-067015	DOMINGUEZ HERNANDEZ SOCORRO	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	26/01/1932
52	08-09-01-013012	ESPINOZA MARTINEZ JOSE	CHIHUAHUA	CAMARGO LOPEZ	19/03/1936
53	08-09-01-063913	PONCE HERNANDEZ JUAN	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	08/03/1936
54	08-09-01-033284	MUÑOZ RAMIREZ JESUS	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	24/12/1938
55	08-09-01-010686	GARCIA RODRIGUEZ JUAN	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	05/09/1939
56	08-08-03-190835	ANCHONDO CARDENAS MA MANUELA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/07/1902
57	08-08-03-099957	PORTILLO CASTILLO FERNANDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	31/12/1907
58	08-08-03-165566	FLORES MENDOZA MARIA DE LA LUZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	20/03/1912
59	08-08-03-141207	SOTO RODRIGUEZ ENRIQUETA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/06/1912

FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	
60	08-08-03-129716	GOMEZ RODRIGUEZ JOSEFINA	CHIHUAHUA	16/09/1912	
61	08-08-04-193483	ARMENDARIZ RUBIO PRISCILIANA	CHIHUAHUA	01/10/1913	
62	08-08-03-129892	CARRILO RASCON ANTONIO	CHIHUAHUA	19/03/1917	
63	08-08-03-107003	PAEZ CHAVEZ RAFAELA	CHIHUAHUA	07/07/1918	
64	08-08-03-183710	MENDOZA CHAVEZ ROSA ELVA	CHIHUAHUA	26/09/1918	
65	08-08-03-183918	ANCHONDO ORTIZ MARIA OLGA	CHIHUAHUA	08/06/1922	
66	08-08-01-099562	TORRES TORRES CRUZ	CHIHUAHUA	10/05/1923	
67	08-08-03-160824	MARTINEZ BLANCO SOLEDAD	CHIHUAHUA	13/05/1923	
68	08-08-01-164059	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	CHIHUAHUA	04/06/1923	
69	08-08-02-177110	RUIZ AGUILAR EUSEBIA	CHIHUAHUA	28/10/1923	
70	08-08-02-118241	TARANGO EUSTOLIA	CHIHUAHUA	03/05/1924	
71	08-08-03-137620	MARTINEZ RODRIGUEZ GUADALUPE	CHIHUAHUA	31/12/1924	
72	08-08-02-120490	MENCHACA RAMIREZ DOLORES	CHIHUAHUA	23/04/1931	
73	08-08-03-119220	GONZALEZ MENDOZA RAMON	CHIHUAHUA	21/06/1932	
74	08-08-01-067710	MENDOZA HERNANDEZ GUADALUPE	CHIHUAHUA	10/12/1932	
75	08-08-01-099545	ARMENDARIZ VILLALBA GUMERSINDO	CHIHUAHUA	21/06/1933	
76	08-08-04-170371	RODRIGUEZ MARTINEZ BEATRIZ	CHIHUAHUA	29/10/1935	
77	08-08-01-080996	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	CHIHUAHUA	15/02/1936	
78	08-08-04-185932	RODRIGUEZ ORTIZ GLORIA	CHIHUAHUA	26/04/1936	
79	08-08-02-181225	TARIN AMAYA TIRZA	CHIHUAHUA	06/06/1936	
80	08-08-04-135871	REYES MARTINEZ RITA	CHIHUAHUA	15/08/1936	
81	08-08-02-070663	PARRA ANCHONDO CARMEN	CHIHUAHUA	28/01/1938	
82	08-08-01-085263	MARTINEZ SILVA JESUS HUMBERTO	CHIHUAHUA	10/12/1938	
83	08-08-01-176676	CHAVIRA MARQUEZ ALONSO UBALDO	CHIHUAHUA	06/10/1939	
84	08-08-01-151616	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALBERTO	CHIHUAHUA	08/04/1940	
85	08-08-01-078758	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	CHIHUAHUA	27/12/1940	
86	08-08-01-178682	ROJO HERNANDEZ PANTALEON	CHIHUAHUA	05/08/1941	
87	08-08-04-117422	RAMIREZ GONZALEZ JESUS	CHIHUAHUA	19/03/1933	
88	08-08-03-038860	GARCIA QUINTANA JUAN	CUAHUTEMOC	15/01/1913	
89	08-08-03-076560	GARCIA GARCIA JESUSITA	CHIHUAHUA	19/06/1922	
90	08-08-01-027275	MARQUEZ VARGAS JEUS ANTONIO	CHIHUAHUA	26/05/1938	
91	08-08-01-125592	CARDENAS AYON HECTOR RAFAEL	CHIHUAHUA	17/06/1938	
92	08-08-04-125590	CORDERO ROBLES PEDRO	CHIHUAHUA	29/04/1934	
93	08-08-03-134360	MONGE GONZALEZ ROSA ESTHER	CHIHUAHUA	28/06/1928	
94	08-09-01-019561	GONZALEZ GUTIERREZ LUIS	CHIHUAHUA	01/01/1939	
95	08-08-03-099908	VENZOR MUÑOZ NICANOR	CHIHUAHUA	DR BELISARIO DOMINGUEZ	04/09/1914
96	08-08-03-173617	VALENZUELA MOLINA MARIA DE LA LUZ	CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS	22/12/1912
97	08-08-01-042073	GRANILLO AGUILAR JESUS MARIA	CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	28/02/1938
98	08-08-02-134745	DOMINGUEZ HERNANDEZ BERTHA	CHIHUAHUA	GUERRERO	10/06/1933
99	08-38-02-107959	CANO LOZANO MARIA DE LA LUZ	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	23/08/1938
100	08-08-04-072377	MOLINA VAZQUEZ PATRICIA	CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	17/09/1922
101	08-08-04-072501	HINOJOS GRIJALVA JESUS	CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	14/06/1928
102	08-09-01-028859	LARA JIMENEZ ALBERTO	CHIHUAHUA	JIMENEZ	12/10/1935
103	08-08-03-192816	CARRILO GARCIA GRACIELA	CHIHUAHUA	JUAREZ	17/03/1918
104	08-08-03-185562	RODRIGUEZ IBARRA FERNANDO	CHIHUAHUA	JUAREZ	29/06/1923
105	08-08-02-184456	TOQUINTO MACIAS MARIA DEL CARMEN	CHIHUAHUA	JUAREZ	03/09/1923
106	08-08-01-152835	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO	CHIHUAHUA	JUAREZ	13/12/1926
107	08-08-01-185380	RODRIGUEZ RUIZ URBANO	CHIHUAHUA	JUAREZ	25/05/1934
108	08-08-04-181626	GARCIA CALDERON ISAIAS	CHIHUAHUA	JUAREZ	27/07/1936
109	08-08-01-107084	GARCIA MARTINEZ JUAN	CHIHUAHUA	JUAREZ	15/05/1940
110	08-08-01-152093	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CHIHUAHUA	JUAREZ	05/03/1941
111	08-08-03-156523	TORRES HERNANDEZ CRUZ	CHIHUAHUA	MEOQUI	15/05/1919
112	08-08-01-051017	HERNANDEZ HERNANDEZ SABINO	CHIHUAHUA	MEOQUI	29/08/1925
113	08-09-02-027790	MENDOZA GUTIERREZ SOCORRO	CHIHUAHUA	MEOQUI	20/04/1926
114	08-08-01-176586	PEREZ MARTINEZ EZEQUIEL	CHIHUAHUA	MORIS	30/01/1933
115	08-08-03-074814	DOMINGUEZ RASCON ELPIDIA	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	18/03/1918
116	08-08-03-117664	AYALA CALDERON CONCEPCION	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	15/12/1928
117	08-08-01-075803	CHAVEZ CHAVEZ RUBEN	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	19/04/1938
118	08-08-01-078390	DOMINGUEZ GARCIA JEUS MARIA	CHIHUAHUA	NONOAVA	15/03/1938
119	08-08-02-136675	CAMPUZANO SANCHEZ RICARDO	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	16/06/1934
120	08-08-01-099870	GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	10/08/1938
121	08-38-01-121895	GARCIA CASTAÑEDA ROSALIO	CHIHUAHUA	PARRAL ALLENDE	04/09/1927
122	08-38-04-153294	TARANGO QUINTANA TRINIDAD	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALGO DEL PARRAL	03/09/1929
123	08-38-03-148426	CARO CANO JESUS	CHIHUAHUA	PARRAL JUAREZ	25/06/1926
124	08-38-01-129095	GARCIA QUINTANA MARCELINO	CHIHUAHUA	PARRAL VALLE DE ZARAGOZA	19/04/1935
125	08-08-01-185925	PEREZ MARQUEZ ROBERTO	CHIHUAHUA	PRAXEDIZ GUERRERO	09/08/1932
126	08-09-01-059114	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL	CHIHUAHUA	ROSALES	22/05/1939
127	08-08-04-142561	PAYAN TARIN MARIA	CHIHUAHUA	ROSARIO	15/05/1920
128	08-08-03-129926	PARCHEZ NEVAREZ JOSE	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE B	06/01/1922
129	08-08-03-103783	CHAVIRA CHAVIRA JESUS	CHIHUAHUA	SATEVO	31/12/1923
130	08-08-03-182101	ANCHONDO ANCHONDO MA DE JESUS	CHIHUAHUA	SATEVO	01/04/1927
131	08-08-01-088080	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	CHIHUAHUA	SATEVO	01/08/1931
132	08-08-02-051254	OLIVAS TREVIZO REFUGIO	CHIHUAHUA	TEMOSACHI	28/11/1923
133	08-08-01-050496	SANCHEZ VILLALOBOS LUZ AMPARO	CHIHUAHUA	TORREON	13/05/1934
134	08-38-03-144557	CHAVEZ SILVA ANTONIO	CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	07/09/1927
135	08-08-02-139535	SAENZ PACHECO ORALIA	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	23/12/1937
136	05-05-01-120066	TORRES HERRERA ANTONIO	COAHUILA	ACUÑAS	28/09/1938
137	05-05-01-180360	MORENO GARCIA DARIO	COAHUILA	CASTAÑOS	19/12/1937
138	05-05-03-091256	GONZALEZ BUENROSTRO GUADALUPE	COAHUILA	FRANCISCO I MADERO	30/10/1916
139	05-05-01-036077	RAMIREZ GONZALEZ RAMIRO	COAHUILA	JIMENEZ	28/08/1939

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
140	05-05-02-087981	SILVA CALDERA MANUELA	COAHUILA	MATAMOROS	27/09/1928
141	05-05-01-063994	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	COAHUILA	MATAMOROS	30/11/1938
142	05-05-01-158541	GOMEZ HERNANDEZ ALFONSO	COAHUILA	MATAMOROS	23/01/1942
143	05-05-01-077620	GARCIA HERNANDEZ JUAN	COAHUILA	NAVA	27/01/1939
144	05-05-04-036704	LOPEZ MARTINEZ JOSE	COAHUILA	PARRAS	05/04/1931
145	05-05-01-122837	MARTINEZ GARCIA PEDRO	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	19/05/1932
146	05-05-01-008747	HERNANDEZ JIMENEZ FELIX	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	06/03/1935
147	05-05-01-087267	RIVERA HERNANDEZ MANUEL	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	27/05/1937
148	05-05-03-124621	CARRANZA GAONA LEOPOLDO	COAHUILA	SALTILLO	07/04/1915
149	05-05-03-176387	CORPUS CARMONA JOSE	COAHUILA	SALTILLO	20/05/1917
150	05-05-01-031931	RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO	COAHUILA	SALTILLO	05/08/1924
151	05-05-01-101860	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE	COAHUILA	SALTILLO	08/01/1929
152	05-05-01-007626	RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO	COAHUILA	SALTILLO	31/01/1931
153	05-05-01-029103	CASTRO RIOS BENJAMIN	COAHUILA	SALTILLO	01/04/1934
154	05-05-01-006528	GALLEGOS RAMIREZ JOSE	COAHUILA	SALTILLO	29/07/1943
155	05-05-01-004521	ZUÑIGA CASTAÑEDA JOSE	COAHUILA	SALTILLO	16/11/1943
156	05-05-03-058492	HERNANDEZ RIOS ANTONIO	COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	30/03/1915
157	05-05-01-032314	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	COAHUILA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	19/03/1942
158	05-05-03-024038	DIAZ VARGAS JESUS	COAHUILA	SAN PEDRO	12/08/1900
159	05-05-03-194201	ROMERO MORENO EUSEBIO	COAHUILA	SAN PEDRO	22/03/1905
160	05-05-03-176264	LIRA RODRIGUEZ SAN JUANA	COAHUILA	SAN PEDRO	23/04/1910
161	05-05-04-181973	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	COAHUILA	SAN PEDRO	16/06/1922
162	05-05-04-120122	ALVARADO LOPEZ FRANCISCO	COAHUILA	SAN PEDRO	04/10/1928
163	05-05-01-096377	RAMIREZ RAMIREZ JUAN	COAHUILA	SAN PEDRO	26/01/1930
164	05-05-01-095730	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL	COAHUILA	SAN PEDRO	22/02/1934
165	05-05-03-195027	CASTILLO SOTO RAFAEL	COAHUILA	SANTA CATARINA	02/03/1920
166	05-05-04-024226	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	COAHUILA	TORREON	03/06/1936
167	05-05-01-177660	RODRIGUEZ CASTAÑEDA JUAN	COAHUILA	VIESCA	24/01/1924
168	05-05-01-053771	RENTERIA LOPEZ JESUS	COAHUILA	VIESCA	07/06/1933
169	05-05-03-114275	CISNEROS MARTINEZ JUAN	COAHUILA	SAN PEDRO	05/11/1915
170	06-06-01-025470	ALCALA CAMPOS MAXIMILIANO	COLIMA	AQUILA	11/11/1931
171	06-06-01-143023	DE LA CRUZ ESCALERA ESTEBAN	COLIMA	COLIMA	24/11/1931
172	06-06-02-189178	MONTAÑO PUENTE EVA	COLIMA	COLIMA	03/11/1932
173	06-06-01-169176	SILVA GARCIA JOSE	COLIMA	COLIMA	09/09/1935
174	06-06-03-179567	GUZMAN LARIOS JOSE	COLIMA	TOLIMAN	01/10/1914
175	06-06-01-022318	MAGAÑA AGAÑA MIGUEL	COLIMA	TONILA	04/11/1931
176	06-06-01-016124	VAZQUEZ RAMIREZ FELIPE	COLIMA	COQUIMATLAN	20/09/1940
177	09-10-01-145630	HERNANDEZ PEREZ PEDRO	DISTRITO FEDERAL	D.F. ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	19/05/1942
178	09-10-04-037194	PEREZ HERNANDEZ JOSEFINA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL AZCAPOTZALCO	30/01/1927
179	09-10-01-027126	CRUZ GARCIA JUAN	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL AZCAPOTZALCO	16/05/1930
180	09-10-01-099006	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL COYOACAN	05/06/1925
181	09-10-03-105468	PATIÑO ACEVEDO JOSE	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A MADERO	07/07/1921
182	09-10-02-193759	RIVERA AGUILAR IRENE	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IXTAPALAPA	31/12/1931
183	09-10-01-113043	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	11/11/1930
184	09-10-04-174155	SALDAÑA SOTO BRUNO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	01/03/1931
185	09-10-02-089545	MARTINEZ RODRIGUEZ ESTELA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	15/02/1925
186	09-10-02-059874	RIVERA GARCIA CARMEN	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NICOLAS ROMERO	12/01/1934
187	09-10-01-100268	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLALNEPANTLA DE BAZ	10/05/1928
188	09-11-01-192559	RAMIREZ REYES FRANCISCO	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO ATIZAPAN DE ZARAGOZA	01/08/1937
189	09-11-01-002182	GARCIA CASTILLO FRANCISCO	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO SEGOB GUSTAVO A. MADERO	03/12/1934
190	09-11-01-187366	GARCIA RODRIGUEZ JUAN	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO SEGOB NEZAHUALCOYOTL	07/12/1931
191	09-11-02-024734	MEDINA MARTINEZ FRANCISCA	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO SEGOB TULTITLAN	01/01/1928
192	09-11-01-048421	HERNANDEZ LOPEZ MANUEL	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO SEGOB VALLE DE SANTIAGO	26/01/1934
193	09-11-04-158311	HERNANDEZ GARCIA LUIS	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO VALLE DE SANTIAGO	19/11/1935
194	09-10-04-115040	RAMIREZ RUIZ EVANGELINA	DISTRITO FEDERAL	D.F. ARCHIVO GENERAL ACAMABARO	01/04/1936
195	09-10-01-106488	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	DISTRITO FEDERAL	D.F. ARCHIVO GENERAL CONTEPEC	02/04/1936
196	09-10-01-098534	VAZQUEZ VALENCIA JUAN	DISTRITO FEDERAL	D.F. ARCHIVO GENERAL IZTACALCO	19/02/1935
197	09-10-01-180766	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	DISTRITO FEDERAL	D.F. ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	01/08/1936
198	09-10-01-107019	MENDEZ MENDEZ MANUEL	DISTRITO FEDERAL	D.F. ARCHIVO GENERAL CUAUHTEMOC	25/12/1938
199	10-12-01-129374	GOMEZ RAMIREZ FELIPE	DURANGO	CUENCAME	26/05/1933
200	10-12-01-095959	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	DURANGO	DURANGO	28/01/1920
201	10-12-01-116995	ARCINIEGA TOVAR J. ROBERTO	DURANGO	DURANGO	14/06/1924
202	10-12-01-196004	SARABIA SANCHEZ FRANCISCO	DURANGO	DURANGO	02/04/1928
203	10-12-01-023018	HERNANDEZ ALVARADO BERNARDO	DURANGO	DURANGO	20/02/1933
204	10-12-01-114730	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	DURANGO	DURANGO	04/10/1940
205	10-12-01-175047	LOZANO RODRIGUEZ JESUS	DURANGO	DURANGO	02/07/1943
206	10-12-04-157408	MENDEZ CHAVEZ MANUEL	DURANGO	EL ORO	19/01/1938
207	10-13-04-195437	RODRIGUEZ MARTINEZ CRUZ	DURANGO	GOMEZ PALACIO CUENCAME	03/05/1940
208	10-13-04-156803	CUENCA GUERRERO APOLONIA	DURANGO	GOMEZ PALACIO GOMEZ PALACIO	16/02/1921
209	10-13-01-009612	GARCIA HERNANDEZ SANTIAGO	DURANGO	GOMEZ PALACIO GOMEZ PALACIO	24/09/1941
210	10-13-04-133558	FERNANDEZ SALAZAR JUAN MANUEL	DURANGO	GOMEZ PALACIO MATAMOROS	18/05/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
211	10-13-01-043593	RODRIGUEZ BORREGO JUAN	DURANGO	GOMEZ PALACIO MATAMOROS	13/05/1927
212	10-13-01-052725	HERNANDEZ RAMIREZ PEDRO	DURANGO	GOMEZ PALACIO MATAMOROS	29/04/1944
213	10-13-01-073105	MACIAS REGALADO ANTONIO	DURANGO	GOMEZ PALACIO SAN PEDRO	02/09/1925
214	10-13-01-059899	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	DURANGO	GOMEZ PALACIO TORREON	20/06/1930
215	10-13-01-059653	AGUILAR GONZALEZ JESUS	DURANGO	GOMEZ PALACIO TORREON	02/10/1942
216	10-12-01-150673	SANCHEZ HERNANDEZ MANUEL	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	13/11/1928
217	10-12-01-166395	GARCIA CHAVEZ MARGARITO	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	24/08/1930
218	10-12-01-092179	REYES LOPEZ ROBERTO	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	07/10/1935
219	10-12-03-132199	GONZALEZ MARQUEZ FRANCISCO	DURANGO	IZTAPALAPA	07/11/1916
220	10-12-01-058398	LEOPOLDO AGUIRRE GARCIA	DURANGO	NAZAS	23/12/1924
221	10-12-01-123864	JIMENEZ MARTINEZ JESUS	DURANGO	NAZAS	26/02/1943
222	10-12-01-192962	HERNANDEZ HERNANDEZ CANDELARIO	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	15/02/1941
223	10-12-01-139824	MORENO REYES JOSE	DURANGO	PEÑON BLANCO	19/03/1934
224	10-12-01-078663	SAUCEDO SALAS JESUS	DURANGO	POANAS	19/03/1928
225	10-12-01-164887	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE	DURANGO	POANAS	19/07/1931
226	10-12-03-195554	MARTINEZ GUERRERO MANUEL	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO	18/04/1918
227	10-12-03-195016	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO	04/10/1920
228	10-13-03-139034	PEREZ PEREZ JUAN	DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO	12/03/1926
229	10-13-02-150483	DIAZ HERNANDEZ MARIA	DURANGO	SAN PEDRO	24/02/1927
230	10-12-01-117591	SALAS SALAZAR ANDRES	DURANGO	SOMBRERETE	10/11/1924
231	10-12-01-194742	SERRANO SAUCEDO JUAN	DURANGO	SOMBRERETE	24/10/1927
232	10-12-03-112945	SALAS IBARRA ROBERTO	DURANGO	SOMBRERETE	20/01/1918
233	10-12-03-195610	SANCHEZ VEGA MA DEL REFUGIO	DURANGO	SOMBRERETE	21/08/1920
234	10-12-01-163526	RODRIGUEZ GARCIA RUBEN	DURANGO	SUCHIL	01/07/1935
235	10-12-01-177003	LOPEZ LOPEZ JESUS	DURANGO	TEPEHUANES	07/02/1940
236	10-12-01-043211	RODRIGUEZ HERNANDEZ LAZARO	DURANGO	TIJUANA	01/04/1938
237	10-13-03-085529	ALVARADO NAVA MARIA DEL CARMEN	DURANGO	TORREON	28/01/1927
238	10-13-02-175110	JARAMILLO REYNA MA ADELINA	DURANGO	TORREON	08/08/1927
239	10-12-01-052711	GONZALEZ GONZALEZ JAIME	DURANGO	VICENTE GUERRERO	23/11/1936
240	10-12-01-053645	HERNANDEZ JIMENEZ JESUS	DURANGO	VICENTE GUERRERO	18/06/1937
241	10-12-01-133449	HERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	DURANGO	VILLA GUERRERO	04/09/1923
242	10-12-01-189791	LOPEZ FLORES JESUS	DURANGO	CHALCHIHUITES	23/05/1931
243	10-12-01-175884	CASTRO PEREZ JUAN	DURANGO	CUENCAME	20/10/1931
244	10-12-01-172149	RODRIGUEZ DIAZ FRANCISCO	DURANGO	EL ORO	04/10/1930
245	10-12-01-184710	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	DURANGO	PEÑON BLANCO	15/11/1930
246	10-12-01-133896	FLORES GARCIA FELIPE	DURANGO	POANAS	27/02/1931
247	10-12-02-102565	MARTINEZ GARCIA MARGARITO	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	20/06/1931
248	11-14-01-091141	VARGAS RAMIREZ JOSE	GUANAJUATO	ABASOLO	10/03/1921
249	11-14-01-114788	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	GUANAJUATO	ABASOLO	11/08/1922
250	11-14-04-017699	RAMIREZ RAMIREZ JUAN	GUANAJUATO	ABASOLO	20/03/1935
251	11-14-01-053184	RAMIREZ JIMENEZ ANTONIO	GUANAJUATO	ABASOLO	09/12/1936
252	11-14-01-051096	LOPEZ LOPEZ JUAN	GUANAJUATO	ABASOLO	12/03/1937
253	11-14-01-119082	DELGADO CASTILLO ANTONIO	GUANAJUATO	ABASOLO	03/04/1937
254	11-14-04-090898	ARREOLA PARAMO VICENTA	GUANAJUATO	ACAMBARO	01/01/1911
255	11-14-01-167738	MORENO XXX ANTONIO	GUANAJUATO	ACAMBARO	27/09/1922
256	11-14-04-143078	RAMIREZ XXX JOSE	GUANAJUATO	ACAMBARO	28/02/1927
257	11-14-01-068036	LOPEZ RIVERA MANUEL	GUANAJUATO	ACAMBARO	17/06/1929
258	11-14-01-034842	REYES GONZALEZ ANTONIO	GUANAJUATO	ACAMBARO	20/07/1939
259	11-14-01-167599	GUERRERO MUÑOZ ANTONIO	GUANAJUATO	ACAMBARO	17/05/1943
260	11-14-01-068157	MARTINEZ MORENO FRANCISCO	GUANAJUATO	ACAMBARO	08/08/1944
261	11-14-01-058025	BOLAÑOS HERNANDEZ ANTONIO	GUANAJUATO	ALLENDE	15/02/1921
262	11-14-03-122669	ORTIZ GARCIA MARIA	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	22/05/1915
263	11-14-01-018437	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	27/04/1928
264	11-14-03-063220	GOMEZ GONZALEZ REFUGIO	GUANAJUATO	CELAYA	13/01/1910
265	11-14-03-070154	PEREZ PATIÑO JOSE GUADALUPE	GUANAJUATO	CELAYA	02/02/1920
266	11-14-03-141687	MEDINA MANDUJANO JOSE CONCEPCION	GUANAJUATO	CELAYA	21/12/1921
267	11-14-01-142153	GALVAN GONZALEZ DAVID	GUANAJUATO	CELAYA	15/10/1929
268	11-14-01-105179	RAMIREZ MARTINEZ JOSE	GUANAJUATO	CELAYA	04/05/1931
269	11-14-04-143993	MARTINEZ AGUILAR FELIPE	GUANAJUATO	CELAYA	26/05/1935
270	11-14-01-002405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE	GUANAJUATO	CELAYA	29/07/1940
271	11-14-01-024720	PEREZ PEREZ ANTONIO	GUANAJUATO	CELAYA	25/03/1944
272	11-14-01-172902	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	GUANAJUATO	CORTAZAR	07/04/1928
273	11-14-04-058606	RAMIREZ RAMIREZ J JESUS	GUANAJUATO	CORTAZAR	11/06/1930
274	11-14-01-158147	PEREZ PEREZ FRANCISCO	GUANAJUATO	CORTAZAR	29/01/1932
275	11-14-01-091392	TORRES JIMENEZ PEDRO	GUANAJUATO	CORTAZAR	26/11/1935
276	11-14-01-179848	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	GUANAJUATO	CORTAZAR	28/04/1940
277	11-14-01-152942	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	GUANAJUATO	CORTAZAR	12/10/1940
278	11-14-01-023367	CERVANTES GARCIA JUAN	GUANAJUATO	CUERAMARO	15/06/1923
279	11-14-01-035214	RODRIGUEZ FIGUEROA MANUEL	GUANAJUATO	CUERAMARO	12/06/1939
280	11-14-01-002432	FLORES RODRIGUEZ FRANCISCO	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	25/12/1930
281	11-14-01-177219	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	24/11/1936
282	11-14-04-125161	ROSAS LUNA ANTONIO	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	26/05/1940
283	11-14-04-016302	ZAVALA ZAVALA RAMON	GUANAJUATO	ECATEPEC DE MORELOS	07/04/1929
284	16-20-01-050614	GARCIA MEDINA LUIS	GUANAJUATO	EUCANDURO	30/09/1933
285	11-14-04-196602	AGUILAR ORTEGA PABLO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	22/12/1930
286	11-14-01-020172	MARTINEZ MARTINEZ VICTORIANO	GUANAJUATO	HUANIMARO	23/03/1923
287	11-14-01-183295	GONZALEZ GONZALEZ PEDRO	GUANAJUATO	HUANIMARO	19/05/1929
288	11-14-01-019072	SANDOVAL GARCIA FRANCISCO	GUANAJUATO	HUANIMARO	02/10/1929
289	11-14-01-044466	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	GUANAJUATO	HUANIMARO	09/03/1922
290	11-14-03-105689	ESPARZA GONZALEZ JOSE	GUANAJUATO	IRAPUATO	17/05/1911

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
291	11-14-03-129649	HERNANDEZ PEREZ SALVADOR	GUANAJUATO	IRAPUATO	18/03/1921
292	11-14-01-134090	MARTINEZ HERNANDEZ ENRIQUE	GUANAJUATO	IRAPUATO	15/07/1923
293	11-14-01-084834	CARRILLO HERNANDEZ JUAN	GUANAJUATO	IRAPUATO	27/02/1927
294	11-14-02-034535	LOPEZ GARCIA JUANA	GUANAJUATO	IRAPUATO	16/03/1930
295	11-14-01-055691	GONZALEZ SOTO ANTONIO	GUANAJUATO	IRAPUATO	22/11/1931
296	11-14-01-172361	RAMIREZ GUTIERREZ PEDRO	GUANAJUATO	IRAPUATO	29/07/1932
297	11-14-04-038560	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	GUANAJUATO	IRAPUATO	19/03/1934
298	11-14-01-017683	GONZALEZ AGUILAR JOSE	GUANAJUATO	IRAPUATO	15/05/1936
299	11-14-01-066225	HERNANDEZ SANCHEZ MARIANO	GUANAJUATO	IRAPUATO	15/07/1936
300	11-14-01-008929	PEREZ PEREZ ANTONIO	GUANAJUATO	IRAPUATO	17/01/1939
301	11-14-01-149203	GARCIA CONTRERAS JESUS	GUANAJUATO	IRAPUATO	30/05/1940
302	11-14-01-196834	RAMIREZ PEREZ FRANCISCO	GUANAJUATO	IRAPUATO	28/12/1940
303	11-14-01-170195	JIMENEZ AGUILAR ANGEL	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	01/01/1925
304	11-14-01-001189	PEREZ GOMEZ ANTONIO	GUANAJUATO	JEREQUARO	16/10/1923
305	11-14-02-164092	MARTINEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE	GUANAJUATO	JEREQUARO	01/01/1927
306	11-14-01-013259	ROJAS MARTINEZ ANGEL	GUANAJUATO	JEREQUARO	08/05/1929
307	11-14-01-096139	PEREZ RIOS ANTONIO	GUANAJUATO	JEREQUARO	14/09/1929
308	11-14-02-149099	VARGAS MONDRAGON MANUELA	GUANAJUATO	JEREQUARO	27/08/1931
309	11-14-01-074398	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	GUANAJUATO	JEREQUARO	25/11/1935
310	11-14-01-043118	VARGAS MARTINEZ ANTONIO	GUANAJUATO	JEREQUARO	10/04/1937
311	11-14-01-078252	RAMIREZ PEREZ VICTOR	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	06/03/1921
312	11-14-01-137587	LOPEZ CHAVEZ MIGUEL	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	08/05/1934
313	11-14-04-054036	REYES HERNANDEZ ANTONIO	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	10/05/1937
314	11-14-01-027394	HERNANDEZ RAMIREZ JESUS	GUANAJUATO	LEON	04/02/1921
315	11-14-02-149230	RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO	GUANAJUATO	LEON	13/07/1922
316	11-14-01-030099	GOMEZ LOPEZ SALVADOR	GUANAJUATO	LEON	19/11/1923
317	11-14-01-006694	GOMEZ LOPEZ JOSE	GUANAJUATO	LEON	19/11/1923
318	11-14-01-002682	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN	GUANAJUATO	LEON	16/09/1926
319	11-14-04-148450	LOPEZ MORALES FRANCISCO	GUANAJUATO	LEON	04/10/1928
320	11-14-01-005922	HERNANDEZ MEDINA FRANCISCO	GUANAJUATO	LEON	04/08/1930
321	11-14-01-033390	RAMIREZ GARCIA MIGUEL	GUANAJUATO	LEON	29/09/1930
322	11-14-01-000054	LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO	GUANAJUATO	LEON	21/10/1931
323	11-14-01-017831	LOPEZ LUNA JUAN	GUANAJUATO	LEON	05/11/1935
324	11-14-04-058003	RAMIREZ GARCIA JOSE DE JESUS	GUANAJUATO	LEON	25/01/1939
325	11-14-01-020460	TORRES RODRIGUEZ MANUEL	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	28/03/1921
326	11-14-01-016815	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	30/09/1934
327	11-14-01-145572	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	20/03/1939
328	11-14-02-016864	MENA MORALES ALICIA	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	18/07/1939
329	11-14-01-020194	RODRIGUEZ LOPEZ DANIEL	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	26/09/1940
330	11-14-01-020473	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	04/02/1941
331	11-14-01-185840	GOMEZ LOPEZ SALVADOR	GUANAJUATO	MOROLEON	26/06/1925
332	11-14-01-015747	GARCIA NAVARRETE JOSE	GUANAJUATO	MOROLEON	07/09/1929
333	11-14-01-176945	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	GUANAJUATO	MOROLEON	07/10/1938
334	11-14-03-053526	LOPEZ SALAS FRANCISCO	GUANAJUATO	OCAMPO	09/10/1921
335	11-14-04-101629	AYALA RODRIGUEZ ANTONIO	GUANAJUATO	PENJAMO	13/01/1911
336	11-14-01-074991	RAMIREZ RAMIREZ JOSE	GUANAJUATO	PENJAMO	24/07/1920
337	11-14-04-127598	GONZALEZ MENDOZA FRANCISCA	GUANAJUATO	PENJAMO	31/07/1921
338	11-14-01-034034	HERNANDEZ FLORES JOSE	GUANAJUATO	PENJAMO	22/04/1924
339	11-14-01-013315	SANDOVAL AGUILAR VICENTE	GUANAJUATO	PENJAMO	08/09/1924
340	11-14-01-039954	RODRIGUEZ XXX BENJAMIN	GUANAJUATO	PENJAMO	22/03/1925
341	11-14-02-195291	GARCIA HERNANDEZ JOSE	GUANAJUATO	PENJAMO	17/09/1925
342	11-14-04-013384	LARA HERNANDEZ JOSE	GUANAJUATO	PENJAMO	16/05/1926
343	11-14-01-118393	HERNANDEZ XXX MANUEL	GUANAJUATO	PENJAMO	30/01/1927
344	11-14-02-116143	VAZQUEZ GARCIA FRANCISCA	GUANAJUATO	PENJAMO	29/05/1927
345	11-14-01-096106	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	GUANAJUATO	PENJAMO	02/06/1927
346	11-14-01-013394	REYES LOPEZ JOSE	GUANAJUATO	PENJAMO	14/03/1930
347	11-14-01-087934	RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL	GUANAJUATO	PENJAMO	30/01/1931
348	11-14-03-083788	ALMANZA GRANADOS RAFAEL	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	01/01/1910
349	11-14-01-183819	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	06/04/1923
350	11-14-01-087557	HERNANDEZ PEREZ JOSE	GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	25/02/1923
351	11-14-01-032444	MARTINEZ ENRIQUEZ JOSE	GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	16/12/1933
352	11-14-02-107861	MARTINEZ LOPEZ ANTONIA	GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	03/02/1936
353	11-14-01-005051	RIOS RODRIGUEZ MARGARITO	GUANAJUATO	ROMITA	22/02/1934
354	11-14-01-051587	MARTINEZ MENDOZA FELIPE	GUANAJUATO	ROMITA	23/08/1938
355	11-14-03-108412	MORENO MARTINEZ JOSE	GUANAJUATO	SALAMANCA	18/04/1910
356	11-14-01-092188	LOPEZ PEREZ NICOLAS	GUANAJUATO	SALAMANCA	10/09/1929
357	11-14-01-039253	RAMIREZ FLORES FRANCISCO	GUANAJUATO	SALAMANCA	04/01/1935
358	11-14-01-012754	GARCIA LOPEZ NICOLAS	GUANAJUATO	SALVATIERRA	31/07/1933
359	11-14-01-030625	GARCIA FLORES JOSE	GUANAJUATO	SALVATIERRA	17/08/1934
360	11-14-01-176969	RIVERA HERNANDEZ MANUEL	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	17/04/1930
361	11-14-01-183528	RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	25/08/1940
362	11-14-01-131756	HERNANDEZ SANCHEZ AGUSTIN	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DE RINCON	28/08/1936
363	11-14-01-047898	HERNANDEZ MURILLO JOSE	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	18/09/1931
364	11-14-01-033961	RAMIREZ HERNANDEZ PEDRO	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	23/02/1936
365	11-14-01-100998	HERNANDEZ LOPEZ J JESUS	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	03/10/1936
366	11-14-01-053598	CAMPOS FLORES JESUS MARIA	GUANAJUATO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	28/10/1939
367	11-14-01-161510	RAMIREZ XXX GREGORIO	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	07/03/1923
368	11-14-01-121494	RAMIREZ XXX LUIS	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	27/02/1927
369	11-14-01-069869	CRUZ MARTINEZ FRANCISCO	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	04/06/1928
370	11-14-01-034393	MENDEZ SANCHEZ JOSE	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	08/05/1940

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
371	11-14-04-185486	CRUZ RODRIGUEZ JOSE	GUANAJUATO	SAN MIGUEL ALLENDE	29/05/1924
372	11-14-01-069343	GARCIA LOPEZ JESUS	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	13/08/1930
373	11-14-01-068895	ROMERO GARCIA ALFREDO	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	16/09/1930
374	11-14-01-027910	RAMIREZ HERNANDEZ JUAN	GUANAJUATO	SILAO	27/01/1932
375	11-14-01-162463	MONTES GUTIERREZ JUAN	GUANAJUATO	SILAO	24/11/1935
376	11-14-01-182978	GAUCA MARTINEZ JUAN	GUANAJUATO	SILAO	24/05/1936
377	11-14-01-002721	MARTINEZ ARRIAGA AURELIO	GUANAJUATO	SILAO	25/04/1937
378	11-14-01-114501	RODRIGUEZ GARCIA DIONICIO	GUANAJUATO	SILAO	06/02/1939
379	11-14-03-117792	CRUZ ALANIS FRANCISCO	GUANAJUATO	TARANDECUARO	02/02/1911
380	11-14-03-001955	SANCHEZ HERNANDEZ MANUEL	GUANAJUATO	TARIMONO	24/05/1920
381	11-14-03-135509	PERALTA MARTINEZ SAUL	GUANAJUATO	TARIMORO	21/09/1911
382	11-14-01-008520	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	GUANAJUATO	TARIMORO	07/04/1929
383	11-14-01-032996	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE	GUANAJUATO	TARIMORO	19/03/1934
384	11-14-04-179814	GONZALEZ GUERRERO JOSE	GUANAJUATO	URIANGATO	31/12/1908
385	11-14-04-189596	RAMIREZ HERNANDEZ JAVIER	GUANAJUATO	URIANGATO	07/06/1913
386	11-14-03-195695	DAMIAN RUIZ CAMILO	GUANAJUATO	URIANGATO	01/01/1925
387	11-14-01-094080	MARTINEZ LOPEZ JOSE	GUANAJUATO	URIANGATO	19/03/1929
388	11-14-01-051893	GUZMAN GONZALEZ ROSENDO	GUANAJUATO	URIANGATO	29/01/1931
389	11-14-01-003522	GARCIA MARTINEZ RAUL	GUANAJUATO	URIANGATO	17/05/1932
390	11-14-02-076546	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	GUANAJUATO	URIANGATO	06/06/1932
391	11-14-04-014015	GARCIA GARCIA GUADALUPE	GUANAJUATO	URIANGATO	12/11/1935
392	11-14-01-008864	MORENO GONZALEZ PEDRO	GUANAJUATO	URIANGATO	29/06/1937
393	11-14-01-196730	GONZALEZ GONZALEZ ALFREDO	GUANAJUATO	URIANGATO	01/05/1939
394	11-14-01-018354	ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS	GUANAJUATO	URIANGATO	15/04/1940
395	11-14-02-059646	RAMIREZ RAMIREZ JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	15/03/1917
396	11-14-01-122211	MARTINEZ GONZALEZ JOSE JESUS	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	29/12/1921
397	11-14-01-175495	MARTINEZ XXX MANUEL	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	03/11/1923
398	11-14-01-051225	GARCIA GONZALEZ JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	05/09/1925
399	11-14-04-153863	GARCIA GARCIA JUAN	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	27/03/1926
400	11-14-04-133036	PEREZ GOMEZ JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	22/09/1927
401	11-14-01-041959	HERNANDEZ RAMIREZ JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	29/01/1929
402	11-14-01-049852	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	19/06/1930
403	11-14-04-060549	GARCIA HERNANDEZ PEDRO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	20/08/1930
404	11-14-04-064695	ZAVALA ARREDONDO JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	11/08/1934
405	11-14-01-041897	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	15/11/1935
406	11-14-01-136359	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	11/06/1936
407	11-14-04-119785	GARCIA HERNANDEZ JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	27/08/1936
408	11-14-01-186056	RAMIREZ HERNANDEZ PEDRO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	29/06/1937
409	11-14-01-041978	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	05/10/1938
410	11-14-01-129625	CHAVEZ MORALES PEDRO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	25/03/1939
411	11-14-01-185023	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	23/06/1939
412	11-14-01-114550	BARRON CRESPO JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	22/08/1943
413	11-14-01-091830	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	GUANAJUATO	YIRIRIA	18/07/1933
414	11-14-01-026751	LOPEZ MORENO RAFAEL	GUANAJUATO	YURINIA	29/01/1935
415	11-14-03-010097	CARMONA MUÑOZ JOSE GUADALUPE	GUANAJUATO	YURIRIA	06/01/1910
416	11-14-03-196672	GARCIA GONZALEZ JOSE	GUANAJUATO	YURIRIA	13/07/1913
417	11-14-04-185842	MARTINEZ GUZMAN NICOLAS	GUANAJUATO	YURIRIA	20/09/1928
418	11-14-04-153630	GARCIA HERNANDEZ RAMON	GUANAJUATO	YURIRIA	21/01/1929
419	11-14-01-091805	TORRES RODRIGUEZ SALVADOR	GUANAJUATO	YURIRIA	06/06/1932
420	11-14-01-049164	PEREZ GONZALEZ SALVADOR	GUANAJUATO	YURIRIA	18/08/1932
421	11-14-01-148333	GOMEZ LOPEZ RAFAEL	GUANAJUATO	YURIRIA	26/05/1939
422	11-14-01-016250	ANDRADE GOMEZ SALVADOR	GUANAJUATO	YURIRIA	31/12/1939
423	11-14-04-170504	NAVA MENDOZA MIGUEL	GUANAJUATO	YURIRIA	07/03/1940
424	11-14-04-034673	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	GUANAJUATO	YURIRIA	27/12/1940
425	11-14-02-039977	RODRIGUEZ RAMIREZ GLORIA	GUANAJUATO	CELAYA	14/03/1932
426	11-14-04-020934	MONTROYA GARCIA PEDRO	GUANAJUATO	IRAPUATO	28/04/1933
427	11-14-01-122338	GARCIA TORRES JESUS	GUANAJUATO	LEON	21/04/1933
428	11-14-01-038157	MURILLO MORA DAVID	GUANAJUATO	MOROLEON	28/11/1933
429	11-14-01-030568	IBARRA SANCHEZ JOSE	GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	05/09/1932
430	11-14-01-026612	GONZALEZ MARTINEZ RAFAEL	GUANAJUATO	URIANGATO	28/07/1933
431	11-14-01-061076	VAZQUEZ DURAN JOSE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	08/10/1932
432	12-15-01-008060	MORENO PEREZ JESUS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	18/08/1932
433	12-15-03-148763	MIRANDA MIRANDA ELIODORO	GUERRERO	APAXTLA	31/12/1919
434	12-15-03-162721	MARTINEZ RAMIREZ MAURO	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	17/01/1938
435	12-15-03-064213	GARCIA MIRANDA NICOLAS	GUERRERO	CHILPANCINGO	18/12/1913
436	12-15-01-148106	PEREZ RAMIREZ MANUEL	GUERRERO	CHILPANCINGO	28/10/1941
437	12-15-01-163309	LOPEZ SANCHEZ BENITO	GUERRERO	GUERRERO	21/03/1927
438	12-15-01-159007	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL	GUERRERO	GUERRERO	29/09/1928
439	12-15-01-022299	HERNANDEZ GONZALEZ AGUSTIN	GUERRERO	GUERRERO	15/02/1929
440	12-15-04-019070	GONZALEZ GARCIA JUANA	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	29/07/1932
441	12-15-01-151794	HERNANDEZ GOMEZ ANTONIO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	13/06/1932
442	12-15-01-050953	GARCIA RODRIGUEZ ISIDRO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	15/05/1933
443	12-15-02-105409	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	10/05/1911
444	12-15-03-181712	DELGADO CASTREJON TEOBALDA	GUERRERO	IZTAPALAPA	30/12/1908
445	12-15-01-077046	HERNANDEZ CHAVEZ MANUEL	GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	17/01/1939
446	12-15-01-010257	MORALES NAVARRETE JOSE	GUERRERO	MOCHITLAN	19/03/1941
447	12-15-04-159064	NAJERA SALGADO JOSE	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLOAPAN	19/03/1920
448	12-15-01-064115	GARCIA REYES JOSE	GUERRERO	TACPAN DE AGALEANA	22/09/1940
449	12-15-01-149241	SANCHEZ LOPEZ JUAN	GUERRERO	TAXCO	08/03/1940

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
450	12-15-01-015599	GONZALEZ MARTINEZ GENARO	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	15/12/1937
451	12-15-01-077456	HERNANDEZ MARTINEZ EZEQUIEL	GUERRERO	APAXTLA	10/04/1935
452	12-15-01-041204	GUTIERREZ LOPEZ SALVADOR	GUERRERO	CHILPANCIINGO DE LOS BRAVOS	16/01/1934
453	13-16-01-110009	MALDONADO GUTIERREZ JUAN	HIDALGO	IXMIQUILPAN	24/06/1942
454	13-16-01-062716	PEREZ LOPEZ TOMAS	HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	07/03/1934
455	13-16-01-171467	ROSAS PEREZ FRANCISCO	HIDALGO	LA MISION	04/10/1931
456	13-16-01-021765	HERNANDEZ LOPEZ JUAN	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	26/10/1930
457	13-16-01-163903	RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO	HIDALGO	TASQUILLO	25/06/1925
458	13-16-01-008759	GARCIA HERNANDEZ JUAN	HIDALGO	ACTOPAN	29/08/1935
459	13-16-03-024415	VERA CONTRERAS BENJAMIN	HIDALGO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	01/01/1937
460	13-16-01-008812	SANCHEZ RAMOS JUAN	HIDALGO	ZEMPOLA	13/11/1935
461	14-17-03-110644	GOMEZ FLORES MARIA	JALISCO	ACATIC	13/02/1923
462	14-17-01-134460	GONZALEZ GARCIA JOSE	JALISCO	ACATIC	29/03/1923
463	14-17-01-150158	LOPEZ LOPEZ JUAN	JALISCO	ACATIC	13/07/1937
464	14-17-01-106365	HERNANDEZ SANCHEZ AGUSTIN	JALISCO	ACATIC	04/09/1937
465	14-17-01-112460	GONZALEZ LOPEZ JESUS	JALISCO	ACATIC	03/01/1943
466	14-17-01-147513	HERNANDEZ RAMIREZ JESUS	JALISCO	ACATIC	12/05/1943
467	14-17-01-135201	CORONA HERNANDEZ JOSE	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	01/02/1930
468	14-17-01-133175	TORRES HERNANDEZ JOSE	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	09/04/1933
469	14-17-01-077973	MARTINEZ AVILA JUAN	JALISCO	AMATITAN	10/02/1935
470	14-17-04-170063	LOPEZ FLORES JOSE GUADALUPE	JALISCO	AMECA	05/03/1911
471	14-17-03-166875	MEZA GARIBALDI OFELIA	JALISCO	AMECA	16/09/1923
472	14-17-01-133751	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	JALISCO	AMECA	04/10/1928
473	14-17-01-069403	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	JALISCO	AMECA	11/05/1938
474	14-17-03-147648	GUTIERREZ ALVAREZ SALVADOR	JALISCO	ARANDAS	30/06/1915
475	14-17-01-089037	GARCIA GARCIA JUAN	JALISCO	ARANDAS	06/12/1928
476	14-17-01-151046	HERNANDEZ GONZALEZ JUAN	JALISCO	ARANDAS	08/03/1929
477	14-17-02-147623	VAZQUEZ MARTINEZ JUANA	JALISCO	ARANDAS	31/10/1935
478	14-17-01-181504	HERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	JALISCO	ARANDAS	08/09/1939
479	14-17-01-031662	RAMOS ESTRADA JOSE	JALISCO	ATENGUILLO	15/06/1923
480	14-17-01-115227	LOPEZ GONZALEZ PASCUAL	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	27/02/1922
481	14-17-01-174068	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	21/03/1935
482	14-17-01-150435	GONZALEZ GARCIA JOSE	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	27/10/1936
483	14-17-01-153392	GARCIA GONZALEZ JOSE	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	26/07/1937
484	14-17-01-161568	GONZALEZ HERNANDEZ YGNACIO	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	11/01/1940
485	14-17-01-164463	GUZMAN HERNANDEZ FRANCISCO	JALISCO	AYOTLA	08/05/1939
486	14-17-01-129445	HERNANDEZ RUIZ JOSE	JALISCO	AYOTLAN	19/05/1921
487	14-17-01-123458	HERNANDEZ GARCIA JUAN	JALISCO	AYOTLAN	30/11/1933
488	14-17-01-033704	MENDEZ CHAVEZ RAMON	JALISCO	AYOTLAN	15/11/1936
489	14-17-01-129598	NAVARRO MARQUEZ ENRIQUE	JALISCO	AYOTLAN	24/05/1938
490	14-17-01-104267	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	JALISCO	AYOTLAN	11/05/1940
491	14-17-01-114403	HERNANDEZ GOMEZ JOSE	JALISCO	AYOTLAN	22/09/1940
492	14-17-01-030610	HERNANDEZ MARTINEZ SANTIAGO	JALISCO	CAÑADAS DE OBREGON	25/07/1930
493	14-17-01-044172	GONZALEZ GARCIA VICENTE	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	05/04/1937
494	14-17-01-044115	RAMIREZ RAMIREZ JOSE	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	21/09/1937
495	14-17-01-021979	ORNELAS FLORES JOSE	JALISCO	CHAPALA	19/08/1925
496	14-17-01-071044	ALVAREZ DIAZ ESTEBAN	JALISCO	CHAPALA	03/08/1932
497	14-17-01-078484	MARTINEZ SANCHEZ SALVADOR	JALISCO	CHAPALA	21/10/1938
498	14-17-03-031078	NAVARRO AMBRIZ ELISEO	JALISCO	COCUILA	11/11/1911
499	14-17-01-091023	GARCIA CONTRERAS JOSE	JALISCO	COCUILA	03/07/1929
500	14-17-01-162056	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	JALISCO	COCUILA	08/02/1937
501	14-17-01-158409	CAMACHO MENDOZA FRANCISCO	JALISCO	COCUILA	20/09/1942
502	14-17-01-177105	DIAZ LOPEZ JOSE	JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS EIRES	24/04/1941
503	14-17-01-056319	MERCADO GONZALEZ FRANCISCO	JALISCO	CUQUIO	21/04/1930
504	14-17-01-088948	SANCHEZ SANCHEZ SALVADOR	JALISCO	CUQUIO	14/01/1933
505	14-17-01-089164	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	JALISCO	CUQUIO	13/09/1937
506	14-17-03-105230	GONZALEZ VAZQUEZ GABRIEL	JALISCO	DEGOLLADO	04/07/1911
507	14-17-02-102986	GARCIA GARCIA JUANA	JALISCO	DEGOLLADO	01/06/1921
508	14-17-01-070520	VAZQUEZ GARCIA JOSE	JALISCO	DEGOLLADO	03/01/1930
509	14-17-01-119677	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	JALISCO	DEGOLLADO	18/10/1930
510	14-17-01-166813	MARTINEZ HERNANDEZ AMBROCIO	JALISCO	DEGOLLADO	07/12/1933
511	14-17-02-134694	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCA	JALISCO	DEGOLLADO	12/06/1935
512	14-17-01-103084	GOMEZ SOTO JESUS	JALISCO	DEGOLLADO	22/06/1935
513	14-17-02-179106	HERNANDEZ LOPEZ MARIA	JALISCO	DEGOLLADO	12/02/1936
514	14-17-01-124824	TINAJERO RICO JOSE	JALISCO	DEGOLLADO	03/04/1936
515	14-17-01-145892	GARCIA FLORES JUAN	JALISCO	DEGOLLADO	24/11/1936
516	14-17-01-096021	ORTIZ MELENDEZ ENRIQUE	JALISCO	DEGOLLADO	12/11/1937
517	14-17-01-163027	GARCIA HERNANDEZ JOSE	JALISCO	DEGOLLADO	15/06/1938
518	14-17-01-111706	FLORES GARCIA RAMON	JALISCO	DEGOLLADO	14/08/1938
519	14-17-01-141719	GARCIA GOMEZ ALFONSO	JALISCO	DEGOLLADO	18/07/1943
520	14-17-01-184310	GONZALEZ GONZALEZ IGNACIO	JALISCO	EL ARENAL	26/09/1940
521	14-17-01-083390	GARCIA SANCHEZ BENJAMIN	JALISCO	EL ARENAL	23/05/1942
522	14-17-04-076773	LOPEZ GONZALEZ JOSE	JALISCO	EL GRILLO	18/02/1932
523	14-17-01-089867	JIMENEZ DIAZ JOSE	JALISCO	EL LIMON	19/08/1932
524	14-17-01-021776	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	JALISCO	EL SALTO	10/06/1930
525	14-17-01-079290	PEREZ SANDOVAL JOSE	JALISCO	ETZATLAN	01/07/1929
526	14-17-01-111601	GONZALEZ HERNANDEZ MARCELINO	JALISCO	ETZATLAN	02/07/1933
527	14-17-01-111586	HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO	JALISCO	ETZATLAN	09/12/1939
528	01-01-03-114206	SAUCEDO RODRIGUEZ J JESUS	JALISCO	GUADALAJARA	30/07/1911
529	14-17-04-048241	RODRIGUEZ CRUZ MARIA	JALISCO	GUADALAJARA	08/04/1915

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
530	14-17-03-141996	AGUIRRE LOPEZ JUAN	JALISCO	GUADALAJARA	14/09/1915
531	14-17-03-065688	CAMARENA DAVALOS PEDRO	JALISCO	GUADALAJARA	04/10/1915
532	14-17-01-010654	GARCIA BARRERA AURELIO	JALISCO	GUADALAJARA	01/01/1926
533	14-17-01-115292	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	JALISCO	GUADALAJARA	10/03/1928
534	14-17-01-103867	VEGA HERNANDEZ ANTONIO	JALISCO	GUADALAJARA	06/02/1930
535	14-17-01-004993	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	JALISCO	GUADALAJARA	12/06/1934
536	14-17-01-111033	RAMIREZ LOPEZ RAYMUNDO	JALISCO	GUADALAJARA	21/06/1934
537	14-17-01-176914	GARCIA LOPEZ PEDRO	JALISCO	GUADALAJARA	05/07/1934
538	14-17-01-145548	FLORES VILLA JOSE	JALISCO	GUADALAJARA	21/10/1935
539	14-17-01-111122	MARTINEZ FONSECA MANUEL	JALISCO	GUADALAJARA	27/07/1936
540	14-17-01-133230	GARCIA JIMENEZ JUAN	JALISCO	GUADALAJARA	08/02/1938
541	14-17-01-001771	HERNANDEZ HERNANDEZ J REFUGIO	JALISCO	GUADALAJARA	02/07/1938
542	14-17-01-176303	GARCIA RAMIREZ NICOLAS	JALISCO	GUADALAJARA	07/09/1938
543	14-17-01-068598	FRANCO GARCIA MIGUEL	JALISCO	GUADALAJARA	19/12/1938
544	14-17-01-047868	HERNANDEZ GALLARDO JOSE GUADALUPE	JALISCO	GUADALAJARA	25/03/1939
545	14-17-01-000535	HERNANDEZ LOPEZ JOSE	JALISCO	GUADALAJARA	27/08/1939
546	14-17-01-120354	FLORES RODRIGUEZ FRANCISCO	JALISCO	GUADALAJARA	12/09/1940
547	14-17-01-157669	RAMIREZ LOPEZ FRANCISCO	JALISCO	GUADALAJARA	26/07/1941
548	14-17-01-052541	MIRANDA MARTINEZ MANUEL	JALISCO	GUADALAJARA	11/08/1941
549	14-17-01-011022	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	JALISCO	GUADALAJARA	07/02/1942
550	14-17-01-044039	TORRES SANCHEZ JUAN	JALISCO	GUADALAJARA	25/05/1942
551	14-17-01-101800	ROCHA GONZALEZ ANTONIO	JALISCO	GUADALAJARA	13/06/1942
552	14-17-01-035733	PEREZ LOPEZ ANTONIO	JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MENBRILLOS	10/02/1934
553	14-17-01-003978	VELAZQUEZ HERNANDEZ SALVADOR	JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MENBRILLOS	01/08/1937
554	14-17-01-195523	SANCHEZ SANCHEZ SALVADOR	JALISCO	IXTLAHUACAN DEL RIO	27/07/1935
555	14-17-03-148195	MARQUEZ LEAÑOS MANUEL	JALISCO	JALISCO	07/03/1913
556	14-17-04-164269	DIAZ RUIZ MARIA DE JESUS	JALISCO	JALISCO	02/09/1928
557	14-17-01-141009	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN	JALISCO	JALISCO	27/01/1929
558	14-17-01-005082	LOPEZ ALVARADO FRANCISCO	JALISCO	JALISCO	04/03/1930
559	14-17-01-119593	CASTILLO OCHOA JOSE LUIS	JALISCO	JALISCO	30/01/1932
560	14-17-01-140978	GARCIA PEREZ JESUS	JALISCO	JALISCO	20/03/1934
561	14-17-01-134843	GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	JALISCO	JALISCO	22/08/1935
562	14-17-01-085981	HERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	JALISCO	JALISCO	13/11/1936
563	14-17-01-047601	CABRAL SANCHEZ ANDRES	JALISCO	JALISCO	07/01/1937
564	14-17-01-048246	GOMEZ RODRIGUEZ RAFAEL	JALISCO	JALISCO	04/03/1937
565	14-17-01-101495	SANCHEZ TORRES PEDRO	JALISCO	JALISCO	16/10/1939
566	14-17-01-088005	GARCIA GONZALEZ JOSE	JALISCO	JALISCO	27/12/1939
567	14-17-01-177070	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	JALISCO	JALISCO	13/05/1940
568	14-17-01-138457	LOPEZ PADILLA FRANCISCO	JALISCO	JALISCO	10/10/1932
569	14-17-01-088139	GODINEZ MARTINEZ JUAN	JALISCO	JAMAY	27/06/1926
570	14-17-01-119889	RODRIGUEZ LOPEZ RAMON	JALISCO	JAMAY	21/07/1926
571	14-17-01-172681	LOPEZ SANDOVAL JOSE	JALISCO	JAMAY	09/10/1933
572	14-17-01-151199	GONZALEZ RAMIREZ JOSE	JALISCO	JAMAY	06/08/1935
573	14-17-01-011528	LOPEZ LOPEZ NICOLAS	JALISCO	JAMAY	23/02/1940
574	14-17-01-136735	ORNELAS LOPEZ J GUADALUPE	JALISCO	JAMAY	16/07/1944
575	14-17-01-113691	GUZMAN MORALES ANTONIO	JALISCO	JESUS MARIA	20/12/1934
576	14-17-01-078948	DIAZ RIVERA JESUS	JALISCO	JOCOTEPEC	01/01/1926
577	14-17-01-169300	MACIAS RAMIREZ SALVADOR	JALISCO	JOCOTEPEC	09/11/1934
578	14-17-01-092241	RODRIGUEZ GUZMAN RICARDO	JALISCO	JUCHITLAN	07/02/1935
579	14-17-01-004963	GOMEZ GUTIERREZ PEDRO	JALISCO	LA BARCA	29/06/1921
580	14-17-04-178003	GONZALEZ LOPEZ JUAN	JALISCO	LA BARCA	11/11/1921
581	14-17-02-129679	GONZALEZ GONZALEZ JUANA	JALISCO	LA BARCA	11/12/1923
582	14-17-01-037331	RAMIREZ GONZALEZ JESUS	JALISCO	LA BARCA	21/01/1933
583	14-17-01-116948	ROMAN GONZALEZ FRANCISCO	JALISCO	LA BARCA	02/02/1935
584	14-17-01-095860	GARCIA ESTRADA VICENTE	JALISCO	LA BARCA	06/04/1937
585	14-17-01-166335	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	JALISCO	LA BARCA	26/03/1939
586	14-17-01-177081	LUNA LOPEZ DIONICIO	JALISCO	LAGOS DE MORENO	09/10/1938
587	14-17-01-109900	CHAVEZ CHAVEZ FRANCISCO	JALISCO	MAZAMITLA	14/06/1929
588	14-17-01-090933	CONTRERAS CONTRERAS LUIS	JALISCO	MAZAMITLA	15/12/1938
589	14-17-01-067290	ESCOBEDO ESCOBEDO RAFAEL	JALISCO	MEXQUITIC	15/06/1938
590	14-17-01-071398	MARTINEZ GARCIA J INES	JALISCO	MEXTICACAN	13/11/1922
591	14-17-01-067321	RODRIGUEZ VAZQUEZ FRANCISCO	JALISCO	MEZQUITIC	15/09/1936
592	14-17-01-111667	GARCIA RODRIGUEZ RAMON	JALISCO	NOCHISTLAN DE MEJIA	15/02/1940
593	14-17-01-008374	FLORES GARCIA FRANCISCO	JALISCO	OCOTLAN	01/06/1934
594	14-17-01-059411	SANCHEZ LOPEZ ALEJANDRO	JALISCO	OCOTLAN	03/01/1937
595	14-17-01-059521	PEREZ RAMIREZ ANTONIO	JALISCO	OCOTLAN	13/06/1937
596	14-17-01-095531	MARTINEZ ESPINOZA HILARIO	JALISCO	PONCITLAN	01/01/1927
597	14-17-01-095558	VELAZQUEZ HUERTA ANTONIO	JALISCO	PONCITLAN	28/11/1934
598	14-17-01-023153	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	JALISCO	PONCITLAN	13/03/1935
599	14-17-01-096702	DOMINGUEZ GONZALEZ FRANCISCO	JALISCO	PONCITLAN	25/05/1937
600	14-17-01-095534	FLORES GONZALEZ RAMON	JALISCO	PONCITLAN	20/03/1942
601	14-17-04-099989	GARCIA LOPEZ PEDRO	JALISCO	PUERTO VALLARTA	08/02/1927
602	14-17-01-144277	DIAZ AGUILAR PEDRO	JALISCO	SAN GABRIEL	15/08/1935
603	14-17-01-040874	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	JALISCO	SAN JULIAN	31/08/1922
604	14-17-01-119276	GALLEGOS MORENO IGNACIO	JALISCO	SAN JULIAN	01/02/1941
605	14-17-04-132570	MUÑOZ GARCIA JUAN	JALISCO	SAN JULIAN	24/06/1942
606	14-17-01-119297	MARTINEZ GARCIA SALVADOR	JALISCO	SAN JULIAN	01/01/1946
607	14-17-03-185194	LOPEZ DIAZ JUAN	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	23/07/1923
608	14-17-03-037869	GARCIA ORTIZ FRANCISCO	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	15/09/1925
609	14-17-01-148662	GARCIA GONZALEZ JOSE	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	05/08/1938

FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	
610	14-17-01-058667	JIMENEZ RUIZ JUAN	JALISCO	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	12/07/1934
611	14-17-02-119516	RAMIREZ ZAVALA JOSE	JALISCO	SANJULIAN	24/01/1923
612	14-17-01-163561	GALVEZ GALVEZ ABEL	JALISCO	SANTA MARIA DE LOS ANGALES	20/12/1941
613	14-17-01-081673	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN	JALISCO	TALA	16/05/1924
614	14-17-04-167120	TORRES SANCHEZ JOSE	JALISCO	TALA	23/06/1924
615	14-17-01-025616	LOPEZ HERNANDEZ JOSE GUADALUPE	JALISCO	TALA	17/12/1931
616	14-17-04-130629	GUZMAN RODRIGUEZ JOSE	JALISCO	TALA	22/07/1933
617	14-17-01-147213	ALVARADO RAMIREZ JOSE	JALISCO	TALA	29/11/1934
618	14-17-01-116076	LOPEZ ORTIZ PEDRO	JALISCO	TALA	29/06/1937
619	14-17-01-149579	RUIZ ORTIZ JUAN	JALISCO	TALA	08/02/1938
620	14-17-01-173300	ZEPEDA CONTRERAS SAMUEL	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	08/05/1931
621	14-17-01-146418	CHAVEZ MENDOZA ANTONIO	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	13/02/1943
622	14-17-01-064116	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO	JALISCO	TAPALA	18/12/1929
623	14-17-01-061822	GARCIA RODRIGUEZ BENJAMIN	JALISCO	TAPALPA	21/07/1940
624	14-17-01-133451	GOMEZ GOMEZ DAVID	JALISCO	TECOLOTLAN	22/02/1936
625	14-17-04-130896	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	JALISCO	TENAMAXTLAN	15/12/1915
626	14-17-01-026825	FRANCO FRANCO FRANCISCO	JALISCO	TEPATITLAN	03/12/1935
627	14-17-04-052794	FLORES GARCIA JUAN	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	23/05/1923
628	14-17-01-156760	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	18/05/1925
629	14-17-01-064781	HERNANDEZ VACA ANTONIO	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	22/09/1934
630	14-17-01-166337	GOMEZ MARTINEZ JOSE	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	14/01/1935
631	14-17-01-177028	ARIAS LOPEZ MANUEL	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	08/07/1935
632	14-17-01-119469	MENDOZA RAMIREZ SALVADOR	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	03/08/1943
633	14-17-01-026410	CERVANTES HERNANDEZ ANTONIO	JALISCO	TEUCHITLAN	08/09/1929
634	14-17-01-033267	FLORES IBARRA JOSE	JALISCO	TEUCHITLAN	05/08/1931
635	14-17-02-162015	DIAZ HERNANDEZ MARIA	JALISCO	TEUCHITLAN	03/01/1932
636	14-17-04-137105	GARCIA ALVAREZ JOSE	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	02/07/1929
637	14-17-01-110035	MARTINEZ MARTINEZ RUBEN	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	02/07/1930
638	14-17-01-102084	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	29/04/1938
639	14-17-01-109020	GARCIA GARCIA JAIME	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	20/01/1940
640	14-17-02-151842	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	20/05/1923
641	14-17-01-157430	GONZALEZ LOPEZ LUIS	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	25/08/1933
642	14-17-01-150161	MARTINEZ LOPEZ ROBERTO	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA	07/06/1939
643	14-17-01-006158	ESTRADA RUIZ SALVADOR	JALISCO	TLAQUEPAQUE	09/09/1926
644	14-17-01-129809	GARCIA HERNANDEZ JOSE	JALISCO	TLAQUEPAQUE	19/05/1929
645	14-17-01-091150	GOMEZ LOPEZ SALVADOR	JALISCO	TLAQUEPAQUE	09/11/1934
646	14-17-01-166724	SUAREZ GONZALEZ ANTONIO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	05/07/1935
647	14-17-01-115043	MELENDEZ GARCIA JOSE	JALISCO	TLAQUEPAQUE	13/12/1937
648	14-17-01-083235	GONZALEZ RIVERA RODOLFO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	25/07/1938
649	14-17-01-012333	GARCIA PEREZ ANTONIO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	17/01/1940
650	14-17-01-133973	MORALES LOPEZ ROGELIO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	21/08/1941
651	14-17-03-170295	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	JALISCO	TONALA	29/11/1911
652	14-17-01-135278	GARCIA GUZMAN FRANCISCO	JALISCO	TONALA	15/09/1922
653	14-17-01-111665	RUIZ SANCHEZ JOSE	JALISCO	TONALA	29/03/1923
654	14-17-01-008467	HERNANDEZ MARTINEZ PEDRO	JALISCO	TONALA	15/02/1936
655	14-17-04-103464	NAVIA RENTERIA CARITINA	JALISCO	TONALA	18/06/1938
656	14-17-01-081902	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	JALISCO	TONALA	04/08/1940
657	14-17-01-074244	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	JALISCO	TONALA	14/01/1943
658	14-17-01-068328	HERNANDEZ RAMIREZ JOSE	JALISCO	TONAYA	12/05/1941
659	14-17-01-176466	HERNANDEZ TORRES JOSE	JALISCO	TOTOTLAN	10/03/1927
660	14-17-01-104265	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	JALISCO	TOTOTLAN	06/08/1928
661	14-17-01-088078	SALDAÑA HERNANDEZ FRANCISCO	JALISCO	TOTOTLAN	28/05/1933
662	14-17-01-065095	HERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	JALISCO	TOTOTLAN	12/06/1933
663	14-17-01-181863	TORRES MORALES GABRIEL	JALISCO	TOTOTLAN	30/03/1934
664	14-17-02-136761	RODRIGUEZ GARCIA EVA	JALISCO	TUXCUECA	24/09/1923
665	14-17-01-134686	RAMIREZ RAMIREZ PEDRO	JALISCO	UNION DE TULA	31/01/1933
666	14-17-01-080402	HERNANDEZ RODRIGUEZ RAMON	JALISCO	VALLE CORONA	05/11/1937
667	14-17-04-102134	RODRIGUEZ VALENCIA JOSE	JALISCO	VILLA CORONA	02/04/1921
668	14-17-01-087073	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN	JALISCO	VILLA CORONA	10/01/1922
669	14-17-03-121210	PEREZ GARCIA JUAN	JALISCO	VILLA CORONA	06/02/1922
670	14-17-01-086570	RODRIGUEZ IBARRA ANTONIO	JALISCO	VILLA CORONA	14/09/1922
671	14-17-04-063355	MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	JALISCO	VILLA CORONA	18/08/1930
672	14-17-01-182913	PEREZ PEREZ RAFAEL	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ EL GALLO	29/10/1930
673	14-17-04-187068	MARTINEZ PEREZ MARIA	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	26/01/1921
674	14-17-04-089053	GONZALEZ GARCIA BENITA	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	15/06/1922
675	14-17-04-173725	PEREZ PEREZ JUAN	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	16/05/1923
676	14-17-01-140648	PEREZ PEREZ JUAN	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	30/03/1926
677	14-17-01-111382	GONZALEZ LOPEZ JOSE	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	19/04/1929
678	14-17-04-089653	GOMEZ PEREZ JOSE	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	04/01/1930
679	14-17-01-096279	GUTIERREZ RODRIGUEZ LUIS	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	24/06/1932
680	14-17-01-096553	GONZALEZ GONZALEZ ALFONSO	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	30/10/1936
681	14-17-01-103635	MARTINEZ HERNANDEZ ALFREDO	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	18/07/1938
682	14-17-01-158740	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	20/07/1940
683	14-17-01-130472	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	22/09/1937
684	14-17-01-110958	GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	03/12/1922
685	14-17-01-111563	RAMIREZ GUTIERREZ JOSE	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	11/10/1933
686	14-17-01-111510	RODRIGUEZ SANCHEZ MOISES	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	04/09/1940
687	14-17-03-191736	DE SANTIAGO RIVERA REFUGIO	JALISCO	ZAPOPAN	23/03/1915
688	14-17-03-038126	RODRIGUEZ GONZALEZ MIGUEL	JALISCO	ZAPOPAN	15/11/1915
689	14-17-01-128769	MOSQUEDA SANCHEZ ROBERTO	JALISCO	ZAPOPAN	03/08/1930

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
690	14-17-01-102736	GARCIA MARISCAL RAMON	JALISCO	ZAPOPAN	18/02/1932
691	14-17-01-108746	AGUILAR RODRIGUEZ JOSE	JALISCO	ZAPOPAN	17/03/1933
692	14-17-01-149038	GARCIA ESCOBEDO JOSE	JALISCO	ZAPOPAN	18/03/1933
693	14-17-01-088714	SANCHEZ MARISCAL ROGELIO	JALISCO	ZAPOPAN	15/09/1933
694	14-17-01-090683	CISNEROS RAMIREZ JESUS	JALISCO	ZAPOPAN	26/11/1933
695	14-17-01-096004	SANCHEZ SANCHEZ JESUS	JALISCO	ZAPOPAN	02/09/1934
696	14-17-01-000376	LOPEZ VAZQUEZ DANIEL	JALISCO	ZAPOPAN	04/03/1938
697	14-17-01-195571	HERNANDEZ GARCIA LUIS	JALISCO	ZAPOPAN	05/10/1943
698	14-17-04-050977	HERNANDEZ GARCIA CIRILO	JALISCO	ZAPOTILTIC	09/03/1922
699	14-17-01-022159	GARCIA HERNANDEZ SANTIAGO	JALISCO	ZAPOTILTIC	27/11/1929
700	14-17-01-160594	GOMEZ PEREZ JUAN	JALISCO	ZAPOTITLAN EL GRANDE	29/08/1922
701	14-17-01-183363	MUNGUIA CONTRERAS JOSE	JALISCO	ZAPOTLAN	20/06/1935
702	14-17-01-090511	CAMPOS MARTINEZ IGNACIO	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	17/07/1934
703	14-17-01-023185	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	25/09/1934
704	14-17-01-046719	GONZALEZ FLORES RAFAEL	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	23/11/1936
705	14-17-02-023298	HERNANDEZ RUIZ ANTONIA	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	24/04/1937
706	14-17-01-119628	FLORES LOPEZ ANTONIO	JALISCO	ZAPOTLAN DEL RIO	15/12/1935
707	14-17-01-168916	DIAZ CHAVEZ MANUEL	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	08/08/1929
708	14-17-01-144077	ORTIZ LOPEZ JUAN	JALISCO	ZAPOTLANEJO	20/12/1936
709	14-17-02-146365	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DE JESUS	JALISCO	ZAPOTLANEJO	30/08/1942
710	14-17-01-040553	CASTRO FLORES BENJAMIN	JALISCO	ZOPOPAN	15/12/1938
711	14-17-01-027349	BECERRA RODRIGUEZ FRANCISCO	JALISCO	AMECA	18/07/1936
712	14-17-01-161295	TEJEDA DIAZ JESUS	JALISCO	COCUCLA	26/06/1936
713	14-17-01-036024	CAMACHO HERRERA ANTONIO	JALISCO	GUADALAJARA	05/07/1936
714	14-17-01-018808	LOPEZ FIGUEROA JOSE	JALISCO	GUADALAJARA	14/07/1936
715	14-17-01-130729	MARTINEZ MIRELES RAMON	JALISCO	GUADALAJARA	31/08/1936
716	14-17-01-042413	LOPEZ MARTINEZ JOSE	JALISCO	JALISCO	28/04/1932
717	14-17-01-099836	RAMOS CASTILLON SAMUEL	JALISCO	MASCOTA	01/08/1932
718	14-17-01-046267	GARCIA PEREZ JOSE	JALISCO	MEXICACAN	31/07/1932
719	14-17-01-134149	GONZALEZ GONZALEZ PEDRO	JALISCO	SAN LUIS RICO COLORADO	12/05/1940
720	14-17-01-119985	GARCIA FONSECA BAUDELIO	JALISCO	TIZAPAN	24/06/1935
721	14-17-01-102946	GARCIA RUIZ RAFAEL	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	11/07/1938
722	14-17-01-062778	RAMIREZ GUERRERO JUAN	JALISCO	TLAQUEPAQUE	27/06/1936
723	14-17-01-095242	LUNA GARCIA ANTONIO	JALISCO	VILLA CORONA	20/01/1924
724	14-17-01-119852	JIMENEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	JALISCO	VILLA CORONA	16/08/1935
725	14-17-01-058644	GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIO	JALISCO	VILLA CORONA	29/10/1937
726	14-17-01-091714	CAMARENA HERNANDEZ JOSE	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	19/03/1931
727	14-17-02-155005	JIMENEZ TORRES JOSE	JALISCO	ZAPOTLANEJO	07/10/1932
728	15-18-01-047682	GONZALEZ GONZALEZ ALFONSO	MEXICO	ACAMBAY	23/01/1938
729	15-18-01-067789	FLORES FLORES PEDRO	MEXICO	ACAMBAY	04/12/1938
730	15-18-01-025927	GONZALEZ GONZALEZ ALFONSO	MEXICO	ALMALOYA DE JUAREZ	30/10/1934
731	15-18-01-124162	GARCIA TORRES RAUL	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	12/09/1926
732	15-18-03-032237	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	MEXICO	LERMA	11/05/1924
733	15-18-01-039219	REYES JARAMILLO JOSE	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	19/07/1924
734	15-18-01-082198	GARCIA GARCIA JULIAN	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	21/11/1923
735	15-18-01-063795	GARCIA REYES JESUS	MEXICO	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	28/01/1918
736	15-18-01-075420	HERNANDEZ GARCIA PEDRO	MEXICO	TENANCINGO	20/06/1939
737	15-18-01-085020	SALAZAR HERNANDEZ MANUEL	MEXICO	TLALPUJALPA	02/11/1931
738	15-18-01-069319	RUIZ GARCIA JOSE	MEXICO	TOLUCA	16/10/1927
739	15-18-01-082238	GARCIA MARTINEZ AGUSTIN	MEXICO	VILLA VICTORIA	07/08/1930
740	15-18-01-128576	RODRIGUEZ VELAZQUEZ JULIO	MEXICO	ZINACANTEPEC	01/07/1935
741	16-20-04-191337	RUBIO DE ARELLANO MARIA ROSARIO	MICHOACAN	ANGAMACUTIRA	20/12/1934
742	16-20-04-068000	RODRIGUEZ TORRES JOSE	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	23/11/1914
743	16-20-04-049752	CERVANTES GARCIA RAFAEL	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	24/10/1925
744	16-20-01-030954	RODRIGUEZ LEON RAMON	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	26/01/1933
745	16-20-01-087821	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE	MICHOACAN	ANGAMARITO	18/03/1930
746	16-19-02-011049	MARTINEZ GARCIA CATALINA	MICHOACAN	APATZINGAN	18/09/1929
747	16-20-01-174795	HERNANDEZ LOPEZ SALVADOR	MICHOACAN	ARANDAS	22/06/1929
748	16-19-01-044709	LOPEZ LOPEZ DAVID	MICHOACAN	ARIO	13/04/1938
749	16-20-01-168161	RAMIREZ OLIVARES ALFONSO	MICHOACAN	ATOTONILCO EL ALTO	12/03/1934
750	16-20-01-155196	GARCIA GARCIA RAFAEL	MICHOACAN	AYOTLAN	31/08/1928
751	16-20-01-101361	GONZALEZ NAVARRO JOSE	MICHOACAN	AYOTLAN	19/03/1934
752	16-19-04-028525	HERNANDEZ CHAVEZ MANUEL	MICHOACAN	CHARO	03/03/1927
753	16-19-01-021125	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	MICHOACAN	CHARO	08/06/1931
754	16-19-01-021123	RODRIGUEZ CHAVEZ JOSE	MICHOACAN	CHARO	03/04/1933
755	16-20-01-137607	LOPEZ CASTAÑEDA JOSE	MICHOACAN	CHAVINDA	19/02/1928
756	16-20-04-061578	MORENO MARTINEZ JOSE	MICHOACAN	CHAVINDA	29/11/1929
757	16-20-01-050399	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	MICHOACAN	CHAVINDA	26/08/1935
758	16-20-01-136032	LECO VELAZQUEZ JOSE	MICHOACAN	CHERAN	19/03/1934
759	16-20-01-033241	MADRIGAL BARAJAS AURELIO	MICHOACAN	CHILCHOTA	28/09/1919
760	16-19-01-055471	MARTINEZ MARTINEZ CAYETANO	MICHOACAN	CHUCANDIO	28/04/1938
761	16-20-03-182998	PEREZ TORRES RAMIRO	MICHOACAN	CHURINTZIO	31/12/1914
762	16-20-01-089561	OCHOA SANDOVAL SALVADOR	MICHOACAN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	14/09/1934
763	16-20-03-113193	VEGA JUAREZ JOSE PEDRO	MICHOACAN	COENEO	25/05/1914
764	16-19-01-087618	GARCIA GONZALEZ JOSE	MICHOACAN	COENEO	07/04/1922
765	16-19-01-102884	OROZCO TAPIA PEDRO	MICHOACAN	COENEO	25/09/1931
766	16-19-01-101613	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	MICHOACAN	COENEO	20/03/1933
767	16-19-01-101683	ACOSTA SALINAS JOSE	MICHOACAN	COENEO	24/12/1939
768	16-20-01-040430	GONZALEZ FLORES JOSE	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULAS	18/07/1924
769	16-20-01-040467	GONZALEZ FLORES FRANCISCO	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULAS	24/02/1934

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
770	16-20-01-081325	GONZALEZ GARCIA PEDRO	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	17/07/1934
771	16-19-01-079437	GARCIA RODRIGUEZ ALFREDO	MICHOACAN	COPANDARO	29/03/1938
772	16-19-01-041891	MORALES RAMOS PEDRO	MICHOACAN	COYOACAN	29/06/1939
773	16-19-04-069193	LOPEZ REYES MANUEL	MICHOACAN	CUITZEO	17/06/1926
774	16-19-01-039376	HERNANDEZ HERNANDEZ ISIDRO	MICHOACAN	CUITZEO	15/05/1932
775	16-20-03-063493	BLANCAS GARCIA URIEL	MICHOACAN	ECUANDUREO	13/04/1926
776	16-20-04-098923	MIRANDA QUINTERO FLORENTINA	MICHOACAN	ECUANDUREO	27/08/1944
777	16-19-01-029613	LOPEZ VILLAGOMEZ NICOLAS	MICHOACAN	HUANDACAREO	06/06/1930
778	16-19-04-169704	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	MICHOACAN	HUANDACAREO	04/10/1931
779	16-19-01-062085	SOTO GARCIA ANTONIO	MICHOACAN	HUANDACAREO	27/06/1933
780	16-19-01-029625	GONZALEZ LOPEZ JOSE	MICHOACAN	HUANDACAREO	28/02/1939
781	16-19-01-175768	SOTO GARCIA FELIX	MICHOACAN	INDACARAPEO	09/02/1929
782	16-19-01-192509	MORA MARTINEZ FELIX	MICHOACAN	INDAPARAPEO	26/05/1921
783	16-19-01-012616	GARCIA AGUILAR JOSE	MICHOACAN	INDAPARAPEO	12/07/1931
784	16-20-03-075720	VIERA CRUZ RUBEN	MICHOACAN	IXTLAN	05/07/1915
785	16-20-04-061466	ALVAREZ AVINA JOSE	MICHOACAN	IXTLAN	29/01/1934
786	16-20-01-072107	GARCIA FAJARDO JOSE JESUS	MICHOACAN	IXTLAN	11/12/1934
787	16-20-01-004058	HERNANDEZ GARCIA MIGUEL	MICHOACAN	IXTLAN	04/09/1944
788	16-20-01-032988	BARAJAS CAPISTRAN GUADALUPE	MICHOACAN	JACONA	01/01/1931
789	16-20-01-003260	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	MICHOACAN	JACONA	29/10/1933
790	16-20-01-058237	SOLORIO HURTADO FRANCISCO	MICHOACAN	JACONA	18/04/1934
791	16-20-01-056053	BARAJAS CAPISTRAN MARCELINO	MICHOACAN	JACONA	22/12/1934
792	16-20-01-092070	REYES SOLIS SALVADOR	MICHOACAN	JIMENEZ	11/10/1924
793	16-20-01-092067	VALENCIA REYES RAFAEL	MICHOACAN	JIMENEZ	24/04/1934
794	16-20-01-041022	CHAVEZ VARGAS JOSE	MICHOACAN	JIQUILPAN	25/01/1933
795	16-20-01-172908	CEJA VILLALPANDO RODOLFO	MICHOACAN	JIQUILPAN	03/04/1934
796	16-20-04-012198	BALLESTEROS MADRIGAL LUIS	MICHOACAN	JIQUILPAN	20/06/1934
797	16-20-04-098343	MARTINEZ MARTINEZ ELVIRA	MICHOACAN	JOSE SIXTO VERDUZCO	26/07/1924
798	16-19-01-187244	GONZALEZ ZAVALA JOSE	MICHOACAN	JOSE SIXTO VERDUZCO	15/03/1926
799	16-20-01-079901	ALVARADO ALVARADO JOSE	MICHOACAN	LA PIEDAD	09/03/1925
800	16-20-04-047194	VILLANUEVA LAGUNAS JUAN	MICHOACAN	LA PIEDAD	21/02/1934
801	16-20-01-057082	GUILLEN RAMOS RAMON	MICHOACAN	LA PIEDAD	05/03/1934
802	16-20-01-072531	ZENDEJAS BRAVO SALVADOR	MICHOACAN	LA PIEDAD	24/04/1934
803	16-20-01-169788	LOPEZ TEJEDA SALVADOR	MICHOACAN	LA PIEDAD	02/05/1934
804	16-20-01-110631	CEJA NARANJO LUIS	MICHOACAN	LA PIEDAD	16/05/1934
805	16-20-01-110175	MENDOZA XXX JOSE	MICHOACAN	LOS REYES	20/03/1925
806	16-20-04-109864	GONZALEZ MARTINEZ RAMIRO	MICHOACAN	LOS REYES	08/03/1928
807	16-20-01-082642	PEDROZA DE LA TORRE JUAN	MICHOACAN	LOS REYES	19/04/1934
808	16-20-01-042366	CHAVEZ MENDOZA ANTONIO	MICHOACAN	LOS REYES	19/07/1944
809	16-19-01-023242	MARTINEZ LOPEZ JOSE	MICHOACAN	MAGDALENA CONTRERAS	28/04/1927
810	16-20-04-182161	HERNANDEZ GONZALEZ ELODIA	MICHOACAN	MARCOS CASTELLANOS	22/03/1934
811	16-19-03-181280	MENDEZ RAMIREZ ANTONIO	MICHOACAN	MICHOACAN	21/01/1912
812	16-19-03-104445	ROJAS ESPINOZA RAFAEL	MICHOACAN	MICHOACAN	04/04/1912
813	16-19-03-112993	ZAVALA LOPEZ AVELINO	MICHOACAN	MICHOACAN	25/04/1912
814	16-19-03-160650	DOMINGUEZ DOMINGUEZ PEDRO	MICHOACAN	MICHOACAN	05/06/1912
815	16-19-03-068433	PADEDES HUERTA FRANCISCO	MICHOACAN	MICHOACAN	26/06/1912
816	16-19-03-164454	HERREJON LEMUS JOSE	MICHOACAN	MICHOACAN	19/11/1912
817	16-19-03-161034	CHAVEZ SOSA AGUSTIN	MICHOACAN	MORELIA	15/01/1904
818	16-19-01-051149	CHAVEZ ACOSTA FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA	12/04/1922
819	16-19-04-174355	SANCHEZ RAMIREZ MARIA	MICHOACAN	MORELIA	01/09/1924
820	16-19-01-022890	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA	04/10/1926
821	16-19-02-067999	LOPEZ REYES CRISTINA	MICHOACAN	MORELIA	15/10/1927
822	16-19-01-013714	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	MICHOACAN	MORELIA	23/05/1929
823	16-19-01-069886	NAVARRO GONZALEZ JOSE GUADALUPE	MICHOACAN	MORELIA	14/02/1932
824	16-19-04-075044	CALDERON TORRES ADOLFO	MICHOACAN	MORELIA	18/02/1933
825	16-19-01-042321	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA	07/03/1933
826	16-19-01-055891	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	MICHOACAN	MORELIA	22/05/1933
827	16-19-01-012669	DAIAZ GARCIA VICENTE	MICHOACAN	MORELIA	13/09/1939
828	16-19-01-017203	HERNANDEZ RODRIGUEZ ADOLFO	MICHOACAN	MORELIA	05/11/1924
829	16-19-02-140255	GARCIA PEREZ ANGELA	MICHOACAN	MORELIA	25/06/1925
830	16-19-01-045049	RIVERA RAMIREZ ENRIQUE	MICHOACAN	MORELIA-ACAMBARO	15/07/1936
831	16-19-01-048736	MORENO VILLANUEVA PEDRO	MICHOACAN	MORELIA-ANGAMACUTIRO	19/11/1936
832	16-19-01-150948	GONZALEZ GARCIA JESUS	MICHOACAN	MORELIA-APORO	15/01/1934
833	16-19-01-116706	RAMIREZ HERNANDEZ JAVIER	MICHOACAN	MORELIA-CHARO	01/10/1941
834	16-19-01-084043	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA-CHUCANDIRO	18/09/1935
835	16-19-01-150850	ALVARADO GONZALEZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-CONTEPEC	16/04/1940
836	16-19-01-072343	RICO RICO NICOLAS	MICHOACAN	MORELIA-COPANDARO	12/09/1936
837	16-19-01-072347	GARCIA RUIZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-COPANDARO	10/11/1937
838	16-19-01-040828	ORTIZ GARCIA JOSE	MICHOACAN	MORELIA-COPANDARO	19/03/1942
839	16-19-01-082140	RAMIREZ RUIZ JUAN	MICHOACAN	MORELIA-ERANGARICUARO	05/05/1940
840	16-19-01-081502	RODRIGUEZ PEREZ ANTONIO	MICHOACAN	MORELIA-ERONGARICUARO	19/01/1923
841	16-19-01-082216	HERNANDEZ HERNANDEZ FILEMON	MICHOACAN	MORELIA-ERONGARICUARO	24/02/1923
842	16-19-01-109936	RUBIO HERNANDEZ FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA-HIDALGO	11/09/1935
843	16-19-01-084316	TORRES GARCIA JOSE	MICHOACAN	MORELIA-HIDALGO	27/12/1937
844	16-19-01-050126	PEREZ GARCIA JUAN	MICHOACAN	MORELIA-HIDALGO	09/12/1940
845	16-19-01-145444	FERNANDEZ ALVAREZ PEDRO	MICHOACAN	MORELIA-HUANDACAREO	25/11/1937
846	16-19-01-042869	CHAVEZ CONTRERAS LUIS	MICHOACAN	MORELIA-HUANIQUEO	20/10/1935
847	16-19-01-019570	RAMIREZ CARRILLO FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA-INDAPARAPEO	07/10/1923
848	16-19-01-026736	HERNANDEZ LOPEZ JOSE GUADALUPE	MICHOACAN	MORELIA-JIMENEZ	10/03/1937
849	16-19-01-080727	HERNANDEZ MARTINEZ SANTIAGO	MICHOACAN	MORELIA-LAGUNILLAS	25/07/1935

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
850	16-19-01-080756	ALVARADO GARCIA RAFAEL	MICHOACAN	MORELIA-LAGUNILLAS	29/07/1935
851	16-19-01-174307	GARCIA GARCIA PEDRO	MICHOACAN	MORELIA-MARAVATIO	01/02/1923
852	16-19-01-123635	MARIN GONZALEZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	18/06/1923
853	16-19-01-030717	LOPEZ LOPEZ NICOLAS	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	10/09/1937
854	16-19-01-054020	ORTIZ AYALA FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	18/06/1941
855	16-19-01-072141	REYES GARCIA JESUS	MICHOACAN	MORELIA-MORELOS	22/05/1943
856	16-19-01-126576	GARCIA RODRIGUEZ ROBERTO	MICHOACAN	MORELIA-MORELOS	27/07/1946
857	16-19-01-172072	CHAVEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	MICHOACAN	MORELIA-MOROLEON	25/08/1939
858	16-19-02-013631	VILLAGOMEZ MIRANDA MARTHA	MICHOACAN	MORELIA-MOROLEON	05/10/1940
859	16-19-01-132246	LOPEZ LOPEZ JESUS	MICHOACAN	MORELIA-MOROLEON	09/07/1942
860	16-19-04-174548	JIMENEZ MARTINEZ JESUS	MICHOACAN	MORELIA-NAHUATZEN	22/08/1936
861	16-19-02-084709	HERNANDEZ GONZALEZ CATALINA	MICHOACAN	MORELIA-NAHUATZEN	27/09/1936
862	16-19-04-166026	MEDINA RODRIGUEZ JESUS	MICHOACAN	MORELIA-NAHUATZEN	07/04/1939
863	16-19-01-085065	RAMIREZ RAMIREZ ANTONIO	MICHOACAN	MORELIA-NAHUATZEN	01/02/1940
864	16-19-01-081666	GUZMAN TAPIA LUIS	MICHOACAN	MORELIA-OCAMPO	01/11/1936
865	16-19-01-113585	FLORES RODRIGUEZ FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	08/04/1935
866	16-19-01-158208	GARCIA LOPEZ CARLOS	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	24/10/1936
867	16-19-01-079505	CHAVEZ MORENO JOSE	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	16/06/1942
868	16-19-03-098176	RAMIREZ ESPINOZA ARTEMIO	MICHOACAN	MORELIA-PARACUARO	31/12/1906
869	16-19-04-059196	HERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	17/09/1927
870	16-19-04-070507	GARCIA GARCIA RAMON	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	03/04/1928
871	16-19-01-039559	LOPEZ PEREZ VICENTE	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	25/01/1935
872	16-19-01-058998	LOPEZ LOPEZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	21/07/1936
873	16-19-01-069877	CISNEROS MAGAÑA ANTONIO	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	01/03/1937
874	16-19-01-042009	RAMIREZ ARROYO JOSE	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	25/01/1938
875	16-19-01-058273	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	01/04/1942
876	16-19-01-172121	LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	19/06/1942
877	16-19-01-029138	GUZMAN PEREZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-QUERENDARO	06/03/1937
878	16-19-01-050100	MORALES CAMACHO JOSE	MICHOACAN	MORELIA-QUIROGA	28/12/1935
879	16-19-01-070832	CALVILLO VELAZQUEZ JUAN	MICHOACAN	MORELIA-SALVADOR ESCALANTE	25/07/1936
880	16-19-01-017053	RUIZ RUIZ MANUEL	MICHOACAN	MORELIA-SANTA-ANA-MAYA	22/06/1943
881	16-19-01-009151	DIAZ GAYTAN JUAN	MICHOACAN	MORELIA-TARIMBARO	23/05/1934
882	16-19-01-013501	MARTINEZ MARTINEZ RUBEN	MICHOACAN	MORELIA-TARIMBARO	24/12/1938
883	16-19-01-061136	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	MICHOACAN	MORELIA-TINGAMBATO	22/01/1936
884	16-19-01-021372	GARCIA HERNANDEZ MODESTO	MICHOACAN	MORELIA-TLAPUJAHUA	10/06/1924
885	16-19-01-145852	CISNEROS VÁZQUEZ FRANCISCO	MICHOACAN	MORELIA-ZARAPU	04/10/1936
886	16-19-01-072252	LOPEZ MARTINEZ JESUS	MICHOACAN	MORELIA-ZINAPECUARO	28/04/1936
887	16-19-01-068469	CASTILLO PEREZ RUBEN	MICHOACAN	MORELIA-ZINAPECUARO	18/09/1938
888	16-19-01-145211	PEREZ PEREZ ANGEL	MICHOACAN	MORELIA-ZINAPECUARO	11/06/1943
889	16-19-01-159889	ROMERO HERNANDEZ JOSE	MICHOACAN	MORELIA-ZITACUARO	01/09/1927
890	16-19-04-175287	GARCIA GONZALEZ JOSE	MICHOACAN	MORELOS	09/12/1933
891	16-19-01-108641	RODRIGUEZ ORTIZ RAUL	MICHOACAN	MORELOS	01/12/1934
892	16-20-01-131917	HERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO	MICHOACAN	NUMARAN	23/03/1931
893	16-20-04-162831	RAMIREZ XXX JOSE	MICHOACAN	NUMARAN	28/02/1933
894	16-20-01-059189	ROMERO TRUJILLO FRANCISCO	MICHOACAN	PAJACUARAN	13/12/1929
895	16-20-01-019356	HERNANDEZ MARTINEZ ALFREDO	MICHOACAN	PAJACUARAN	18/11/1933
896	16-20-01-035334	BARAJAS MAGALLON SALVADOR	MICHOACAN	PAJACUARAN	09/01/1934
897	16-20-01-092214	CEJA CERVANTES RAFAEL	MICHOACAN	PAJACUARAN	02/06/1934
898	16-20-02-115928	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	MICHOACAN	PAJACUARAN	30/06/1935
899	16-20-04-183683	RUVIO CHACU DOMINGO	MICHOACAN	PARACHO	31/12/1934
900	16-19-01-162688	LOPEZ LOPEZ JOSE	MICHOACAN	PATZCUARO	26/10/1930
901	16-20-01-005127	LOPEZ TORREZ PEDRO	MICHOACAN	PENINDICUARO	25/03/1923
902	16-19-04-182677	RODRIGUEZ TORRES MA GUADALUPE	MICHOACAN	PENJAMILLO	25/02/1921
903	16-20-01-035493	GARCIA MARTINEZ PEDRO	MICHOACAN	PENJAMILLO	29/09/1929
904	16-20-01-059552	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	MICHOACAN	PENJAMILLO	11/08/1934
905	16-20-01-028439	RAMIREZ GARCIA RAMON	MICHOACAN	PENJAMO	07/12/1929
906	16-20-01-109863	GONZALEZ SANDOVAL IGNACIO	MICHOACAN	PERIBAN	25/03/1928
907	16-20-01-182972	ESTRADA GARCIA LUIS	MICHOACAN	PERIBAN	30/12/1934
908	16-20-01-186348	REYES RAMOS AMADOR	MICHOACAN	PUREPERO	08/12/1934
909	16-19-01-085987	HERNANDEZ XXX VICENTE	MICHOACAN	PURUANDIRO	07/01/1933
910	16-19-01-019791	LOPEZ LOPEZ MANUEL	MICHOACAN	PURUANDIRO	14/06/1922
911	16-19-01-122804	LOPEZ GUILLEN FRANCISCO	MICHOACAN	PURUANDIRO	09/03/1926
912	16-19-01-177461	GARCIA VERA LUIS	MICHOACAN	PURUANDIRO	23/10/1934
913	16-19-01-162992	GONZALEZ GARCIA NICOLAS	MICHOACAN	PURUANDIRO	30/05/1938
914	16-19-03-061184	ARMENTA MEZA ANTONIO	MICHOACAN	PURUANDIRO	13/09/1941
915	16-20-01-092999	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL	MICHOACAN	PURUANDIRO	27/09/1941
916	16-19-01-025975	ARGUELLO RAMOS JESUS	MICHOACAN	QUERENDARO	09/06/1930
917	16-20-01-020878	CISNEROS LOPEZ PEDRO	MICHOACAN	QUITUPAN	30/06/1929
918	16-20-04-193106	GONZALEZ DIAZ ENRIQUE	MICHOACAN	QUITUPAN	28/01/1931
919	16-20-01-079703	TORRES AYALA ANTONIO	MICHOACAN	QUITUPAN	02/05/1934
920	16-20-02-170056	GARCIA OCHOA MARIA	MICHOACAN	SAHUAYO	26/04/1934
921	16-19-04-045293	RAMIREZ GARCIA ANTONIO	MICHOACAN	SALVATIERRA	13/06/1926
922	16-19-01-142549	MARTINEZ HERNANDEZ ROBERTO	MICHOACAN	SALVATIERRA	11/06/1930
923	16-19-01-057854	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	06/07/1926
924	16-19-03-082256	RODRIGUEZ SILVA SALVADOR	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	09/01/1929
925	16-19-01-145559	DIAZ DIAZ PABLO	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	01/01/1930
926	16-19-01-113849	PEREZ ORTIZ FRANCISCO	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	24/03/1933
927	16-19-01-057681	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	26/04/1934
928	16-19-01-163983	PEREZ HERNANDEZ ALBERTO	MICHOACAN	SANTA ANA MAYO	17/09/1933
929	16-19-01-088805	GARCIA MARTINEZ JUAN	MICHOACAN	SENGUIO	24/06/1931

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
930	16-19-01-041648	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO	MICHOACAN	SENGULO	23/02/1930
931	16-20-03-106485	CERANO MEDINA DOMINGO	MICHOACAN	TANCITARO	31/12/1917
932	16-19-01-173019	ESQUIVEL MARTINEZ MIGUEL	MICHOACAN	TANEITARO	24/02/1930
933	16-20-01-015612	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	09/11/1925
934	16-20-01-062849	GOMEZ SANCHEZ DANIEL	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	10/10/1940
935	16-20-03-070518	AVALOS CLEMENTE ARNULFO	MICHOACAN	TANGANCICUARO	06/03/1915
936	16-20-01-172114	MORENO GARCIA ROBERTO	MICHOACAN	TANGANCICUARO	29/09/1921
937	16-20-01-070964	RAMIREZ LOPEZ ANTONIO	MICHOACAN	TANGANCICUARO	17/01/1926
938	16-20-04-012521	ANDRADE OREGEL ELISEO	MICHOACAN	TANGANCICUARO	27/01/1934
939	16-20-01-073307	RODRIGUEZ ARELLANO SALVADOR	MICHOACAN	TANHUATO	14/04/1934
940	16-19-01-072634	GONZALEZ RODRIGUEZ JESUS	MICHOACAN	TARIMBARO	04/10/1923
941	16-19-01-013473	MARTINEZ GONZALEZ AURELIO	MICHOACAN	TARIMBARO	13/09/1926
942	16-19-01-045842	MARTINEZ HERNANDEZ FELIPE	MICHOACAN	TARIMBARO	12/02/1927
943	16-19-01-038844	PEREZ GUTIERREZ EDUARDO	MICHOACAN	TARIMBARO	13/10/1930
944	16-19-01-021101	GARCIA RUIZ JOSE	MICHOACAN	TARIMBARO	19/03/1931
945	16-19-01-049079	LEON RODRIGUEZ JUAN	MICHOACAN	TARIMBARO	09/08/1931
946	16-20-01-143882	GARCIA MAGAÑA LUIS	MICHOACAN	TEPALCATEPEC	11/06/1933
947	16-19-01-108596	GUERRERO RAMIREZ JOSE	MICHOACAN	TLALNEPANTLA DE BAZ	19/03/1934
948	16-19-01-087323	COLIN GARCIA JUAN	MICHOACAN	TLALPUJAHUA	29/06/1939
949	16-19-04-061004	TOVAR CARBAJAL GREGORIO	MICHOACAN	URUAPAN	12/03/1918
950	16-19-01-065576	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	MICHOACAN	URUAPAN	02/08/1931
951	16-20-01-016385	ARROYO LOPEZ NICOLAS	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	05/09/1929
952	16-20-01-071187	LEON BARAJAS ISIDRO	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	13/08/1944
953	16-20-02-135762	RUIZ GONZALEZ TERESA	MICHOACAN	VILLAMAR	31/12/1925
954	16-20-04-089788	SANCHEZ RUIZ MANUEL	MICHOACAN	VILLAMAR	05/03/1926
955	16-20-01-026277	GONZALEZ VALDOVINOS JOSE	MICHOACAN	VILLAMAR	11/05/1928
956	16-20-01-146139	MEDINA RODRIGUEZ ROBERTO	MICHOACAN	VILLAMAR	30/03/1934
957	16-20-01-055935	GUTIERREZ LOPEZ AGUSTIN	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	19/08/1925
958	16-20-01-127429	VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE JESUS	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	22/07/1927
959	16-20-01-059994	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	24/03/1934
960	16-20-01-022541	RODRIGUEZ REYNA JUAN	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	08/10/1935
961	16-20-03-060381	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	MICHOACAN	VISTAHERMOSA	01/10/1915
962	16-20-01-063025	FLORES RODRIGUEZ JUAN	MICHOACAN	YARECUARO	26/07/1944
963	16-20-01-063303	NAVARRO FLORES JOSE	MICHOACAN	YURECUARO	27/09/1922
964	16-20-03-060757	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SALVADOR	MICHOACAN	YURECUARO	05/06/1928
965	16-20-02-156733	HERNANDEZ ZARAGOZA JULIA	MICHOACAN	YURECUARO	04/01/1934
966	16-20-02-144012	VALADEZ CISNEROS JOSEFINA	MICHOACAN	YURECUARO	01/02/1934
967	16-20-04-033464	SANCHEZ OROZCO PEDRO	MICHOACAN	ZACAPU	17/11/1929
968	16-20-01-048609	PEREZ TORRES MANUEL	MICHOACAN	ZACAPU	01/01/1934
969	16-20-01-143425	TORNERO CISNEROS RICARDO	MICHOACAN	ZACAPU	07/02/1934
970	16-20-02-143276	ESPINOZA ESPINOZA MARIA GUADALUPE	MICHOACAN	ZACAPU	31/10/1934
971	16-20-03-075960	HERNANDEZ CABALLERO JOAQUIN	MICHOACAN	ZAMORA	25/03/1914
972	16-20-04-141461	CARRILLO ACEVEDO JOSE	MICHOACAN	ZAMORA	12/07/1923
973	16-20-01-007235	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	MICHOACAN	ZAMORA	15/11/1926
974	16-20-01-050960	RAMIREZ RAMIREZ LUIS	MICHOACAN	ZAMORA	03/05/1929
975	16-20-04-001086	AGUILAR GIL ARISTEO	MICHOACAN	ZAMORA	18/08/1930
976	16-20-04-112988	RIVERA RODRIGUEZ J. GUADALUPE	MICHOACAN	ZAMORA	07/01/1934
977	16-20-01-020231	ALVAREZ CHAVEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA	08/03/1941
978	16-20-01-035563	RAMIREZ VAZQUEZ CARLOS	MICHOACAN	ZAMORA	25/05/1941
979	16-20-01-020043	PEREZ QUINTANA MANUEL	MICHOACAN	ZAMORA-ANGAMACUTIRO	08/06/1930
980	16-20-01-098482	JIMENEZ RODRIGUEZ RODOLFO	MICHOACAN	ZAMORA-ANGAMACUTIRO	22/12/1935
981	16-20-04-194223	GUZMAN CERVANTES GUILLERMO	MICHOACAN	ZAMORA-BRISEÑOS	30/09/1940
982	16-20-01-086409	HERNANDEZ PADILLA JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-CHAVINDA	07/07/1935
983	16-20-01-128319	GONZALEZ GARCIA JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-CHAVINDA	07/02/1937
984	16-20-01-080923	SANCHEZ MARTINEZ ELIAS	MICHOACAN	ZAMORA-CHAVINDA	30/10/1938
985	16-20-02-030815	TORRES SANCHEZ JOSEFINA	MICHOACAN	ZAMORA-CHURINTZIO	10/09/1939
986	16-20-04-152195	AGUILAR PEREZ ELIZA	MICHOACAN	ZAMORA-CHURINTZIO	16/02/1943
987	16-20-01-087842	MENDOZA SANCHEZ JUAN	MICHOACAN	ZAMORA-COAHUAYANA	16/11/1930
988	16-20-01-055164	BARAJAS GUTIERREZ ANTONIO	MICHOACAN	ZAMORA-COTIJA	05/01/1935
989	16-20-01-010683	MENDOZA CHAVEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-COTIJA	24/01/1936
990	16-20-02-041032	DIÁZ REYES MA DE JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-COTIJA	07/07/1940
991	16-20-01-074540	HERRERA PEREZ AGUSTIN	MICHOACAN	ZAMORA-ECUANDEREO	21/10/1933
992	16-20-01-065152	RODRIGUEZ GUTIERREZ PEDRO	MICHOACAN	ZAMORA-ECUANDUREO	21/02/1936
993	16-20-01-052273	RODRIGUEZ HERNANDEZ IGNACIO	MICHOACAN	ZAMORA-IXTLAN	15/09/1936
994	16-20-01-005429	GONZALEZ MENDOZA JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-IXTLAN	05/03/1938
995	16-20-01-026951	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-JACONA	02/02/1938
996	16-20-01-012402	GARCIA TORRES JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-JACONA	12/02/1940
997	16-20-01-041186	BECERRA BECERRA SALVADOR	MICHOACAN	ZAMORA-JIQUILPAN	03/07/1935
998	16-20-01-034968	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	MICHOACAN	ZAMORA-JIQUILPAN	08/08/1936
999	16-20-01-041101	GONZALEZ RAMIREZ SALVADOR	MICHOACAN	ZAMORA-JIQUILPAN	20/06/1938
1000	16-20-01-113562	RAMIREZ GOMEZ ENRIQUE	MICHOACAN	ZAMORA-LA PIEDAD	15/07/1933
1001	16-20-01-027404	BARAJAS CHAVEZ SAMUEL	MICHOACAN	ZAMORA-LA PIEDAD	10/03/1936
1002	16-20-01-112205	SANCHEZ ROMERO ANTONIO	MICHOACAN	ZAMORA-LA PIEDAD	04/05/1937
1003	16-20-04-099027	GOMEZ VERDUZCO JOSE SOCORRO	MICHOACAN	ZAMORA-LA PIEDAD	10/03/1939
1004	16-20-01-010090	HERNANDEZ TORRES MANUEL	MICHOACAN	ZAMORA-LA PIEDAD	24/08/1939
1005	16-20-01-121132	SANCHEZ PEREZ SALVADOR	MICHOACAN	ZAMORA-LA PIEDAD	02/07/1942
1006	16-20-04-042206	PEREZ GONZALEZ JUAN	MICHOACAN	ZAMORA-LOS REYES	05/02/1939
1007	16-20-01-068583	MARTINEZ GARCIA RAFAEL	MICHOACAN	ZAMORA-MARCOS CASTELLANOS	19/02/1936
1008	16-20-01-182408	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	MICHOACAN	ZAMORA-NEZAHUALCOYOTL	13/10/1930
1009	16-20-01-029120	MURILLO GUTIERREZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-NUEVO PARANGARICUTIRO	06/08/1939

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1010	16-20-04-139054	HERNANDEZ MENDOZA MIGUEL	MICHOACAN	ZAMORA-PAJACUARON	25/10/1932
1011	16-20-01-086061	ROMERO LOPEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-PENJAMILLO	19/04/1929
1012	16-20-04-047036	RODRIGUEZ GARCIA JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-PENJAMILLO	20/11/1930
1013	16-20-04-139555	AVALOS ESTRADA JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-PERIBAN	18/08/1939
1014	16-20-01-033281	RUIZ RUIZ ANTONIO	MICHOACAN	ZAMORA-PUREPERO	14/03/1936
1015	16-20-01-058242	OCHOA GARCIA ANTONIO	MICHOACAN	ZAMORA-QUITUPAN	17/06/1943
1016	16-20-01-046432	CARDENAS CHAVEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-SAHUAYO	03/07/1939
1017	16-20-01-044013	TORRES MEDINA ALFONSO	MICHOACAN	ZAMORA-SAHUAYO	23/07/1939
1018	16-20-01-109542	NARANJO AMBRIZ JAVIER	MICHOACAN	ZAMORA-TANCITARO	20/06/1940
1019	16-20-01-016920	MARTINEZ ROMERO LUIS	MICHOACAN	ZAMORA-TANGANCICUARO	02/06/1935
1020	16-20-01-015682	RODRIGUEZ PEREZ JUAN	MICHOACAN	ZAMORA-TANGANCICUARO	15/11/1943
1021	16-20-01-009362	RAMIREZ GONZALEZ MIGUEL	MICHOACAN	ZAMORA-TANHUATO	09/10/1930
1022	16-20-01-073411	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-TANHUATO	12/10/1936
1023	16-20-01-071461	RAMIREZ VILLEGAS JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-TANHUATO	24/12/1936
1024	16-20-04-075140	PIMENTEL VALDEZ FRANCISCO	MICHOACAN	ZAMORA-TANHUATO	30/04/1939
1025	16-20-04-080212	SERRATO NARANJO FRANCISCO	MICHOACAN	ZAMORA-TLAZAZALCA	11/02/1940
1026	16-20-01-161377	HERNANDEZ HERNANDEZ ROBERTO	MICHOACAN	ZAMORA-URUAPAN	16/01/1942
1027	16-20-01-016117	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	MICHOACAN	ZAMORA-VENUSTIANO CARRANZA	15/08/1938
1028	16-20-04-066333	FLORES VERA CAMILO	MICHOACAN	ZAMORA-VENUSTIANO CARRANZA	03/10/1939
1029	16-20-01-112490	TREJO GONZALEZ HUGO	MICHOACAN	ZAMORA-VENUSTIANO CARRANZA	05/11/1939
1030	16-20-01-058096	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-VENUSTIANO CARRANZA	28/02/1940
1031	16-20-01-068909	MACIAS PAHUAMBA SALVADOR	MICHOACAN	ZAMORA-VENUSTIANO CARRANZA	18/02/1940
1032	16-20-01-053632	GARCIA LOPEZ ALFREDO	MICHOACAN	ZAMORA-VILLAMAR	04/06/1936
1033	16-20-01-006446	GARCIA CHAVEZ GONZALO	MICHOACAN	ZAMORA-VILLAMAR	20/01/1937
1034	16-20-01-131181	MORENO HERNANDEZ LUIS	MICHOACAN	ZAMORA-VILLAMAR	07/10/1938
1035	16-20-01-063771	LOPEZ CERVANTES J JESUS	MICHOACAN	ZAMORA-VILLAMAR	10/05/1939
1036	16-20-01-014884	GARCIA GARCIA SALVADOR	MICHOACAN	ZAMORA-YERECUARO	23/06/1936
1037	16-20-04-081315	ORTIZ BOLAÑOS RAMON	MICHOACAN	ZAMORA-YURECUARO	22/08/1939
1038	16-20-04-078699	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	13/07/1930
1039	16-20-01-016570	GARCIA PEREZ CARLOS	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	13/08/1930
1040	16-20-01-037639	RODRIGUEZ GUERRERO JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	17/11/1930
1041	16-20-01-025049	GARCIA PEREZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	24/10/1936
1042	16-20-01-003652	GOMEZ RODRIGUEZ JUAN	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	23/12/1936
1043	16-20-01-009947	GONZALEZ RAMIREZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	15/06/1937
1044	16-20-01-069008	GARCIA PEREZ JUAN	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	08/12/1937
1045	16-20-01-044684	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	06/06/1938
1046	16-20-04-041822	VAZQUEZ GONZALEZ RODRIGO	MICHOACAN	ZAMORA-ZAMORA	01/02/1939
1047	16-20-04-086702	LOPEZ SALGADO JOSE SALVADOR	MICHOACAN	ZAMORA-ZINAPARO	07/03/1939
1048	16-20-01-047554	VARGAS VAZQUEZ JOSE	MICHOACAN	ZAMORA-ZINAPATO	24/02/1938
1049	16-19-01-124694	RAMIREZ GONZALEZ JESUS	MICHOACAN	ZINAPECUARO	10/08/1928
1050	16-19-01-025490	SANCHEZ RAMIREZ ANTONIO	MICHOACAN	ZINAPECUARO	16/11/1931
1051	16-19-01-155794	MORENO RAMIREZ JOSE	MICHOACAN	ZITACUARO	22/09/1930
1052	16-19-01-078455	LOPEZ GARCIA ANTONIO	MICHOACAN	CHUCANDIRO	12/06/1922
1053	16-19-01-108174	TORRES TORRES GREGORIO	MICHOACAN	COENEO	09/05/1925
1054	16-19-01-028664	GARCIA GONZALEZ JOSE	MICHOACAN	COPANDARO	19/03/1922
1055	16-19-01-192597	GONZALEZ GARCIA RAMON	MICHOACAN	HUANICUCO	08/10/1924
1056	16-19-01-080481	HERNANDEZ JUAREZ RUBEN	MICHOACAN	LAGUNILLAS	09/02/1929
1057	16-19-01-080677	GARCIA RAMIREZ SALVADOR	MICHOACAN	LAGUNILLAS	24/07/1925
1058	16-19-03-174846	GARCIA LOPEZ GONZALO	MICHOACAN	PURUANDIRO	25/04/1925
1059	16-19-01-122885	GARCIA GUTIERREZ RAFAEL	MICHOACAN	QUIROGA	07/12/1925
1060	16-19-01-023782	IZQUIERDO AYALA JOSE	MICHOACAN	TIRIMBARO	26/09/1928
1061	17-21-04-107412	GONZALEZ HERNANDEZ GUILLERMO	MORELOS	CUERNAVACA	20/04/1935
1062	17-21-01-007991	AYALA GARCIA FRANCISCO	MORELOS	JOJUTLA	16/08/1936
1063	17-21-01-187597	FLORES GARCIA FRANCISCO	MORELOS	PILCAYA	10/10/1932
1064	17-21-02-088023	GONZALEZ MARTINEZ ESPERANZA	MORELOS	TAMUIN	24/02/1929
1065	17-21-01-062723	NARVAEZ SALAZAR JOAQUIN LAURO	MORELOS	TAXCO DE ALARCON	18/08/1937
1066	17-21-02-139224	GARCIA ORTEGA REFUGIO	MORELOS	TEMIXCO	17/07/1929
1067	17-21-01-019696	GOMEZ DELGADO PEDRO	MORELOS	TLALTIZAPAN	12/05/1935
1068	17-21-01-010494	ORTIZ SALAZAR FELIX	MORELOS	TLALTIZAPAN	22/09/1937
1069	17-21-01-026064	HERNANDEZ TORRES JUAN	MORELOS	YAUTEPEC	24/06/1928
1070	18-22-01-120159	FLORES RODRIGUEZ LUIS	NAYARIT	ACAPONETA	09/07/1923
1071	18-22-01-086355	LOPEZ PEREZ ROBERTO	NAYARIT	ACAPONETA	14/11/1940
1072	18-22-02-091298	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCA	NAYARIT	AHUACATLAN	17/08/1923
1073	18-22-01-050471	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	NAYARIT	AHUACATLAN	17/08/1931
1074	18-22-01-035469	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	NAYARIT	AHUACATLAN	05/10/1936
1075	18-22-01-035677	PEREZ RODRIGUEZ JUAN	NAYARIT	AHUACATLAN	03/05/1940
1076	18-22-01-082360	RAMIREZ GONZALEZ JOSE	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	06/10/1931
1077	18-22-01-028086	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	05/05/1934
1078	18-22-01-020239	CARRILLO GONZALEZ SALVADOR	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	14/01/1940
1079	18-22-01-038396	AVILA AVILA SALVADOR	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	16/03/1940
1080	18-22-01-114121	RAMIREZ RODRIGUEZ ANTONIO	NAYARIT	COMPOSTELA	26/09/1927
1081	18-22-01-113185	RODRIGUEZ HERNANDEZ IGNACIO	NAYARIT	COMPOSTELA	01/02/1932
1082	18-22-01-082168	MARTINEZ HERNANDEZ AGUSTIN	NAYARIT	COMPOSTELA	22/03/1936
1083	18-22-01-102433	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO	NAYARIT	COMPOSTELA	28/05/1937
1084	18-22-01-108355	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE	NAYARIT	COMPOSTELA	09/09/1938
1085	18-22-01-044348	HERNANDEZ FLORES JOSE MARIA	NAYARIT	COMPOSTELA	06/03/1941
1086	18-22-01-105485	GONZALEZ ROBLES JOSE DE JESUS	NAYARIT	COMPOSTELA	10/03/1941
1087	18-22-01-105255	RAMIREZ RAMOS MANUEL	NAYARIT	COMPOSTELA	10/01/1942
1088	18-22-01-037855	RODRIGUEZ GUTIERREZ GUADALUPE	NAYARIT	GUACHINANGO	21/04/1938
1089	18-22-01-116793	AGUILAR SALAZAR SANTIAGO	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	10/06/1933

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1090	18-22-01-058712	RODRIGUEZ CARRILLO JUAN	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	24/03/1939
1091	18-22-01-186820	LOPEZ GARCIA JUAN	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	24/02/1941
1092	18-22-01-049628	GONZALEZ ROBLES JOSE DE JESUS	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	23/12/1941
1093	18-22-01-032375	PEREZ MACIAS PABLO	NAYARIT	JALA	30/06/1941
1094	18-22-01-123360	RODRIGUEZ LOPEZ ALFONSO	NAYARIT	LA YESCA	06/09/1936
1095	18-22-01-133849	NAVARRO HERNANDEZ JOSE	NAYARIT	LA YESCA	19/07/1939
1096	18-22-01-055530	RAMIREZ RAMIREZ ANTONIO	NAYARIT	RUIZ	11/05/1925
1097	18-22-01-113886	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	07/12/1933
1098	18-22-01-136381	HERNANDEZ HERNANDEZ RAMON	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	26/12/1940
1099	18-22-01-044448	LOPEZ GONZALEZ JUAN	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	29/03/1941
1100	18-22-01-071994	MORALES RAMIREZ RAFAEL	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO	24/10/1928
1101	18-22-01-079027	RODRIGUEZ LOPEZ SALVADOR	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO	04/04/1933
1102	18-22-01-043216	GONZALEZ RUIZ FRANCISCO	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO	10/10/1935
1103	18-22-01-112493	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	NAYARIT	SANTIAGO IXACUINTLAN	03/01/1938
1104	18-22-01-087381	SOLIS HERNANDEZ RAMON	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	12/01/1927
1105	18-22-01-060458	AGUILAR RAMIREZ MANUEL	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	15/04/1934
1106	18-22-01-083784	RAMIREZ GARCIA CIRILO	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	09/02/1935
1107	18-22-01-072881	GARCIA FLORES PEDRO	NAYARIT	TEPIC	14/10/1928
1108	18-22-02-159843	RODRIGUEZ JIMENEZ JUANA	NAYARIT	TEPIC	28/10/1929
1109	18-22-01-011181	RODRIGUEZ AGUILAR JOSE	NAYARIT	TEPIC	09/02/1932
1110	18-22-01-042653	GARCIA HERNANDEZ JOSE	NAYARIT	TEPIC	22/07/1935
1111	18-22-01-039457	GONZALEZ RAMIREZ SALVADOR	NAYARIT	TEPIC	14/11/1937
1112	18-22-01-106444	ZAVALA LOPEZ MIGUEL	NAYARIT	TEPIC	08/05/1939
1113	18-22-01-062601	MORENO RODRIGUEZ JOSE	NAYARIT	TUXPAN	10/12/1943
1114	18-22-01-117711	MEDINA CASTILLO JOSE	NAYARIT	XALISCO	05/05/1933
1115	19-23-01-154724	LOPEZ GARCIA JUAN	NUEVO LEON	NUEVO LAREDO	16/05/1938
1116	19-23-02-088976	HERNANDEZ HERRERA MANUELA	NUEVO LEON	DOCTOR ARROLLO	23/03/1938
1117	19-23-02-190150	RAMIREZ PEREZ MARIA	NUEVO LEON	DOCTOR ARROLLO	25/03/1938
1118	19-23-01-126534	GONZALEZ GONZALEZ ALFONSO	NUEVO LEON	ALLENDE	25/11/1941
1119	19-23-01-096452	GARCIA FLORES JOSE GUADALUPE	NUEVO LEON	ANAHUAC	16/02/1930
1120	19-23-01-177737	MARTINEZ LOPEZ JOSE	NUEVO LEON	ANAHUAC	15/05/1931
1121	19-23-02-120117	VAZQUEZ SALAZAR SOFIA	NUEVO LEON	ANAHUAC	23/12/1931
1122	19-23-01-108718	LOPEZ LARA JOSE	NUEVO LEON	ANAHUAC	21/01/1933
1123	19-23-02-029095	RUIZ GALVAN GUADALUPE	NUEVO LEON	ANAHUAC	18/05/1936
1124	19-23-03-143278	HERNANDEZ PEREZ MARIA GUADALUPE	NUEVO LEON	APODACA	15/07/1928
1125	19-23-01-112352	GARZA CANDELA AMARO	NUEVO LEON	APODACA	16/05/1931
1126	19-23-01-053636	HERNANDEZ MORENO JOEL	NUEVO LEON	APODACA	07/03/1933
1127	19-23-01-186507	LARA SANCHEZ ANTONIO	NUEVO LEON	APODACA	29/12/1936
1128	19-23-01-058434	RAMIREZ SALAS FELICIANO	NUEVO LEON	APODACA	09/06/1937
1129	19-23-04-079938	MARTINEZ RAMOS JOSE	NUEVO LEON	ARAMBERRI	08/10/1937
1130	19-23-01-010658	GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO	NUEVO LEON	CADEREITA JIMENES	13/06/1929
1131	19-23-01-018141	CHAVEZ RAMIREZ JESUS	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	17/05/1931
1132	19-23-01-136039	TAMEZ CAVAZOS ENRIQUE	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	06/08/1931
1133	19-23-02-125187	MELCHOR ALVAREZ BENITO	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	07/08/1931
1134	19-23-04-133689	LAZOS BOTELLO MELECIO	NUEVO LEON	CAMARGO	26/08/1941
1135	19-23-04-068552	SALAZAR CHAVEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	CARMEN	10/10/1922
1136	19-23-01-120332	VILLAREAL GONZALEZ OSVALDO	NUEVO LEON	CARMEN	06/01/1932
1137	19-23-04-121615	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	NUEVO LEON	CORMEN	06/05/1926
1138	19-23-01-158178	LOPEZ MELENDEZ SANTOS	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	01/01/1921
1139	19-23-01-158675	RODRIGUEZ MORENO MIGUEL	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	29/09/1926
1140	19-23-04-121825	TORRES RUIZ VICENTE	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	05/04/1930
1141	19-23-01-148831	PEREZ GARCIA RAMON	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	03/04/1931
1142	19-23-01-016333	RODRIGUEZ MENDOZA JOSE	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	27/08/1933
1143	19-23-01-071639	ALVAREZ SANCHEZ ANDRES	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	10/11/1936
1144	19-23-01-123468	MARTINEZ TORRES SALVADOR	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	10/02/1940
1145	19-23-02-188230	VAZQUEZ CARDENAS JUANA	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	13/01/1942
1146	19-23-01-111732	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL	NUEVO LEON	DOCTOR GONZALEZ	04/10/1923
1147	19-23-01-162598	MARTINEZ NAVARRO JOSE	NUEVO LEON	DOLORS	10/06/1933
1148	19-23-01-120447	MEDINA HERNANDEZ JUAN	NUEVO LEON	EL SALVADOR	24/06/1924
1149	19-23-01-112848	MENDOZA MENDOZA JOSE	NUEVO LEON	GALEANA	20/03/1931
1150	19-23-01-054470	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	GALEANA	04/10/1932
1151	19-23-01-108260	DE LA CRUZ MIRANDA JUAN	NUEVO LEON	GALEANA	03/10/1936
1152	19-23-01-189134	PEREZ LOPEZ ANTONIO	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	15/06/1926
1153	19-23-01-062858	HERNANDEZ RANGEL RAUL	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	17/01/1932
1154	19-23-01-108285	HERNANDEZ REYES LUIS	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	25/08/1936
1155	19-23-01-091283	GUZMAN LOPEZ CARLOS	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	24/01/1937
1156	19-23-01-086548	TORRES GONZALEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	17/04/1942
1157	19-23-01-099602	CERDA RODRIGUEZ LUIS	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	23/09/1943
1158	19-23-01-096048	SALAZAR CANO ENRIQUE	NUEVO LEON	GENERAL TERAN	27/03/1934
1159	19-23-02-070433	MORALES DORIA CLEOFAS	NUEVO LEON	GENERAL ZARAGOZA	17/07/1931
1160	19-23-04-144580	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	NUEVO LEON	GONZALEZ	18/02/1932
1161	19-23-01-073504	RODRIGUEZ CHAVEZ JOSE	NUEVO LEON	GPE	24/04/1933
1162	19-23-01-080498	HERNANDEZ MENDOZA FELIX	NUEVO LEON	GUADALUPE	31/03/1924
1163	19-23-01-165694	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	GUADALUPE	10/10/1924
1164	19-23-01-136798	QUIROZ DOMINGUEZ ANTONIO	NUEVO LEON	GUADALUPE	10/05/1925
1165	19-23-01-024556	MUÑOZ HERNANDEZ PEDRO	NUEVO LEON	GUADALUPE	31/01/1926
1166	19-23-01-062145	RIVERA RODRIGUEZ JOSE	NUEVO LEON	GUADALUPE	15/04/1926
1167	19-23-01-101032	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	GUADALUPE	03/01/1928
1168	19-23-02-046259	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA	NUEVO LEON	GUADALUPE	07/02/1928
1169	19-23-01-115750	CONTRERAS ISLAS JOSE GUADALUPE	NUEVO LEON	GUADALUPE	28/12/1929

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1170	19-23-01-088140	ESCALONA PUENTE FELIPE	NUEVO LEON	GUADALUPE	26/05/1931
1171	19-23-01-115819	VEGA LEJIA AGUNDO	NUEVO LEON	GUADALUPE	11/07/1931
1172	19-23-01-083331	CRESPO MARTINEZ VICENTE	NUEVO LEON	GUADALUPE	14/07/1931
1173	19-23-01-097065	ASUNCION PICAZO JOSE	NUEVO LEON	GUADALUPE	15/08/1931
1174	19-23-01-115545	RODRIGUEZ OLVERA SANTOS	NUEVO LEON	GUADALUPE	01/11/1931
1175	19-23-04-088199	ACOSTA GILLEN SILVINO	NUEVO LEON	GUADALUPE	03/11/1931
1176	19-23-01-130886	GONZALEZ CAMPA NICOLAS	NUEVO LEON	GUADALUPE	06/12/1931
1177	19-23-01-106041	ALVARADO PEREZ JULIAN	NUEVO LEON	GUADALUPE	28/01/1932
1178	19-23-02-165493	RUIZ RODRIGUEZ SABINO	NUEVO LEON	GUADALUPE	31/12/1932
1179	19-23-01-062526	RIVERA RODRIGUEZ MANUEL	NUEVO LEON	GUADALUPE	03/01/1933
1180	19-23-01-145673	DIAZ GARCIA TOMAS	NUEVO LEON	GUADALUPE	07/03/1934
1181	19-23-01-071546	GUTIERREZ VILLA FRANCISCO	NUEVO LEON	GUADALUPE	17/06/1935
1182	19-23-01-044516	SANCHEZ PEREZ JUAN	NUEVO LEON	GUADALUPE	23/06/1935
1183	19-23-01-155248	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	NUEVO LEON	GUADALUPE	01/04/1936
1184	19-23-01-192310	GARCIA GARCIA JOSE	NUEVO LEON	GUADALUPE	18/09/1938
1185	19-23-01-043065	PEREZ TORRES PEDRO	NUEVO LEON	GUADALUPE	31/01/1940
1186	19-23-01-148949	LUNA SALAZAR ELEAZAR	NUEVO LEON	GUADALUPE	27/09/1941
1187	19-23-01-087161	MENDOZA RODRIGUEZ BENJAMIN	NUEVO LEON	GUADALUPE	31/03/1942
1188	19-23-01-141268	RODRIGUEZ GARCIA RUBEN	NUEVO LEON	GUADALUPE	08/12/1942
1189	19-23-01-078576	GUIZ RODRIGUEZ PEDRO	NUEVO LEON	GUADALUPE	02/06/1943
1190	19-23-02-193183	REYES IBARRA BERNARDINA	NUEVO LEON	HIDALGO	03/04/1932
1191	19-23-01-047378	FLORES GONZALEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	HIDALGO	04/10/1943
1192	19-23-01-191198	ZAMARRIPA ZAVALA PEDRO	NUEVO LEON	HUALAVISES	29/10/1937
1193	19-23-01-106851	BOCANEGRA RAMIREZ AURELIO	NUEVO LEON	IZTAPALAPA	01/01/1932
1194	19-23-01-070404	RODRIGUEZ HERNANDEZ REFUGIO	NUEVO LEON	JUAREZ	25/08/1928
1195	19-23-01-087115	RODRIGUEZ HERNANDEZ TOMAS	NUEVO LEON	JUAREZ	29/12/1928
1196	19-23-01-111955	RAMIREZ RAMIREZ JULIAN	NUEVO LEON	JUAREZ	15/12/1929
1197	19-23-01-053310	RODRIGUEZ GARCIA AGUSTIN	NUEVO LEON	JUAREZ	28/08/1931
1198	19-23-01-143205	AGUILAR VIAY MIGUEL	NUEVO LEON	JUAREZ	22/02/1932
1199	19-23-03-131259	HERNANDEZ HERRERA JUAN	NUEVO LEON	LINARES	28/02/1928
1200	19-23-04-146661	GOMEZ PADILLA RAYMUNDO	NUEVO LEON	LINARES	05/01/1932
1201	19-23-01-098248	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN	NUEVO LEON	LINARES	20/03/1934
1202	19-23-01-109659	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN	NUEVO LEON	LINARES	24/06/1934
1203	19-23-01-073338	MARTINEZ CARDONA JUAN ANTONIO	NUEVO LEON	LINARES	04/09/1934
1204	19-23-01-151379	GARCIA MARTINEZ GUADALUPE	NUEVO LEON	LINARES	17/05/1941
1205	19-23-01-115952	RODRIGUEZ RAMIREZ ANDRES	NUEVO LEON	LINAREZ	12/04/1935
1206	19-23-01-105895	ALANIS GOMEZ CARLOS	NUEVO LEON	LINAREZ	30/08/1935
1207	19-23-01-127180	GARCIA GARCIA GUADALUPE	NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	05/02/1934
1208	19-23-01-101186	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	NUEVO LEON	LOS HERRERAS	13/12/1940
1209	19-23-04-084403	LOPEZ GARCIA JOSE	NUEVO LEON	LOS RAMONES	07/02/1923
1210	19-23-02-083782	MARTINEZ VALDEZ ERNESTINA	NUEVO LEON	LOS RAMONES	09/09/1931
1211	19-23-01-136723	GARCIA MARTINEZ MATILDE	NUEVO LEON	LOS RAMONES	14/03/1935
1212	19-23-01-094124	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	NUEVO LEON	LOS RAMONES	21/11/1936
1213	19-23-01-064705	GONZALEZ GARCIA IGNACIO	NUEVO LEON	LOS RAMONES	31/07/1944
1214	19-23-01-102784	HERNANDEZ MORENO JOSE	NUEVO LEON	MATCHAHUALA	08/10/1940
1215	19-23-01-049244	MORALES RODRIGUEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	MATEHUALA	24/03/1930
1216	19-23-04-144689	MENDOZA MORALES JESUS	NUEVO LEON	MATEHUALA	19/07/1940
1217	19-23-01-084346	GONZALEZ GONZALEZ RAMON	NUEVO LEON	MINA	03/03/1931
1218	19-23-01-022885	IBARRA RICARDO	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	15/05/1931
1219	19-23-02-145703	REYES GARCIA MARIA ISABEL	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	17/10/1941
1220	19-23-01-092158	RAMIREZ HERNANDEZ DIONICIO	NUEVO LEON	MONTERREY	09/10/1920
1221	19-23-01-122226	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	NUEVO LEON	MONTERREY	30/03/1921
1222	19-23-03-182922	PEREZ RIOS JUAN	NUEVO LEON	MONTERREY	26/09/1922
1223	19-23-01-107045	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	NUEVO LEON	MONTERREY	04/01/1923
1224	19-23-03-141903	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	26/03/1923
1225	19-23-01-031251	MARTINEZ ALVARADO PEDRO	NUEVO LEON	MONTERREY	30/04/1923
1226	19-23-01-131117	CHAVEZ MARTINEZ JOSE	NUEVO LEON	MONTERREY	23/04/1927
1227	19-23-04-149971	RODRIGUEZ LOPEZ RODOLFO	NUEVO LEON	MONTERREY	10/10/1927
1228	19-23-01-078803	HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO	NUEVO LEON	MONTERREY	31/01/1929
1229	19-23-01-148617	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	NUEVO LEON	MONTERREY	29/04/1929
1230	19-23-01-117149	ESQUIVEL MARTINEZ FELIPE	NUEVO LEON	MONTERREY	01/05/1929
1231	19-23-01-122463	RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR	NUEVO LEON	MONTERREY	02/08/1929
1232	19-23-01-154633	ZAMORA DELGADO JESUS	NUEVO LEON	MONTERREY	15/10/1929
1233	19-23-01-122109	GONZALEZ OLVERA RAMON	NUEVO LEON	MONTERREY	17/10/1929
1234	19-23-01-094477	LOPEZ GONZALEZ PEDRO	NUEVO LEON	MONTERREY	17/02/1930
1235	19-23-01-098767	RAMIREZ MARTINEZ MANUEL	NUEVO LEON	MONTERREY	15/05/1930
1236	19-23-01-019461	RODRIGUEZ ORTIZ BONIFACIO	NUEVO LEON	MONTERREY	14/05/1931
1237	19-23-01-042963	LOERA PEDRAZA FRANCISCO	NUEVO LEON	MONTERREY	26/07/1931
1238	19-23-01-124862	LAZARO HERNANDEZ AGUSTIN	NUEVO LEON	MONTERREY	28/08/1931
1239	19-23-01-114417	OVIDO NIÑO HILARIO	NUEVO LEON	MONTERREY	03/11/1931
1240	19-23-02-152270	GUARDADO MIRANDA ISIDRA	NUEVO LEON	MONTERREY	09/11/1931
1241	19-23-01-073954	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	16/12/1931
1242	19-23-01-061469	REYNA ESPARZA NICOLAS	NUEVO LEON	MONTERREY	23/12/1931
1243	19-23-04-103026	HERNANDEZ BANDA LUIS	NUEVO LEON	MONTERREY	02/04/1932
1244	19-23-01-079771	AVILA MORALES LUIS	NUEVO LEON	MONTERREY	04/05/1932
1245	19-23-01-139907	RODRIGUEZ LOZANO JOSE	NUEVO LEON	MONTERREY	17/06/1933
1246	19-23-01-027994	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	16/02/1934
1247	19-23-01-087422	HERNANDEZ MARTINEZ ALFONSO	NUEVO LEON	MONTERREY	30/10/1934
1248	19-23-01-148138	RODRIGUEZ CHAVEZ JESUS	NUEVO LEON	MONTERREY	19/01/1935
1249	19-23-01-190903	PEREZ SANCHEZ LORENZO	NUEVO LEON	MONTERREY	25/01/1935

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	
	1250	19-23-01-093072	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	05/07/1936
	1251	19-23-01-053835	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	NUEVO LEON	MONTERREY	04/10/1937
	1252	19-23-01-099792	SANCHEZ SANCHEZ JUAN	NUEVO LEON	MONTERREY	08/03/1939
	1253	19-23-01-142096	ANGUJANO VELAZQUEZ MARTIN	NUEVO LEON	MONTERREY	16/03/1939
	1254	19-23-01-120199	RODRIGUEZ GARCIA RICARDO	NUEVO LEON	MONTERREY	05/04/1939
	1255	19-23-01-136864	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	15/07/1939
	1256	19-23-01-077719	TOVAR GARCIA ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	17/01/1941
	1257	19-23-01-011723	MORENO MARTINEZ MIGUEL	NUEVO LEON	MONTERREY	22/04/1941
	1258	19-23-01-105734	FLORES MARTINEZ ANTONIO	NUEVO LEON	MONTERREY	13/06/1942
	1259	19-23-01-086823	GARCIA MARTINEZ JOSE	NUEVO LEON	MTY	12/02/1933
	1260	19-23-01-115957	OCHOA RAMOS LUIS	NUEVO LEON	MTY	12/02/1933
	1261	19-23-02-177820	ROMO VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	NUEVO LEON	MTY	17/03/1933
	1262	19-23-02-072313	ESPINOZA GARCIA MANUEL	NUEVO LEON	MTY	25/12/1943
	1263	19-23-01-053906	GARCIA MARTINEZ JUAN	NUEVO LEON	NUEVO LEON	09/05/1925
	1264	19-23-01-046311	HERNANDEZ HERNANDEZ EPIFANIO	NUEVO LEON	NUEVO LEON	12/07/1930
	1265	19-23-01-113205	LOPEZ MENDOZA PEDRO	NUEVO LEON	NUEVO LEON	26/10/1930
	1266	19-23-01-063607	RUIZ PEREZ TOMAS	NUEVO LEON	NUEVO LEON	21/12/1930
	1267	19-23-04-114960	GUERRA GARCIA GUILLERMO	NUEVO LEON	PESQUERIA	07/12/1931
	1268	19-23-04-190242	RAMIREZ MARTINEZ JOSE	NUEVO LEON	REYNOSA	03/03/1930
	1269	19-23-01-094245	MARTINEZ CASTILLO MANUEL	NUEVO LEON	RIO BRAVO	12/08/1923
	1270	19-23-02-112376	GONZALEZ SANCHEZ MARTIN	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	31/12/1925
	1271	19-23-02-086410	SALAZAR LOZANO GUADALUPE	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	20/06/1934
	1272	19-23-02-095799	GARZA GARZA EVERARDO	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	08/09/1934
	1273	19-23-01-114057	GARCIA GARCIA MIGUEL	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	10/10/1934
	1274	19-23-01-101233	GARZA SANTOS JESUS	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	20/12/1937
	1275	19-23-01-105178	RODRIGUEZ GONZALEZ RAMON	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	18/03/1939
	1276	19-23-01-140157	DE LEON GARZA ARTURO	NUEVO LEON	SALINAS	07/07/1941
	1277	19-23-03-118933	SANCHEZ SANCHEZ JESUS	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	21/03/1921
	1278	19-23-04-156417	CANTU IBARRA GUADALUPE	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	01/06/1931
	1279	19-23-01-146569	DOMINGUEZ HERNANDEZ JOSE ISABEL	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	08/12/1931
	1280	19-23-01-036237	MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	24/02/1937
	1281	19-23-04-141025	RIVERA ESTEVEZ SEBASTIANA	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	22/04/1905
	1282	19-23-01-031527	RODRIGUEZ ORTIZ BONIFACIO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	30/05/1931
	1283	19-23-01-086096	HERRERA MENDOZA ANTONIO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	10/06/1931
	1284	19-23-01-072301	GARCIA PRICILIANO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	23/06/1931
	1285	19-23-01-058317	BARRIENTOS ALCOCER JESUS	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	12/08/1931
	1286	19-23-01-128546	RAMIREZ MARTINEZ MANUEL	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	11/06/1932
	1287	19-23-01-071693	MONTANEZ SOLIS IGNACIO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	31/07/1933
	1288	19-23-01-079344	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	20/11/1934
	1289	19-23-01-069737	GONZALEZ ZUNIGA RAMON	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	30/08/1944
	1290	19-23-02-096649	MUÑIZ SANCHEZ MARIA PETRA	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GASCA	20/02/1941
	1291	19-23-02-097143	PEREZ ORTIZ CATALINA	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GASCA	31/12/1941
	1292	19-23-01-124931	ESPARZA MARTINEZ TIBURCIO	NUEVO LEON	SANTA CATALINA	11/08/1931
	1293	19-23-01-193475	URBINA HERRERA JESUS	NUEVO LEON	SANTA CATALINA	04/09/1931
	1294	19-23-02-115861	BETANCOURT TORRES MA NINFA	NUEVO LEON	SANTA CATALINA	15/04/1932
	1295	19-23-01-192752	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	NUEVO LEON	SANTA CATALINA	16/03/1942
	1296	19-23-01-054915	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	29/01/1930
	1297	19-23-01-144883	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	10/05/1934
	1298	19-23-01-114050	NAJERA LOPEZ JOSE	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	29/04/1937
	1299	19-23-02-088902	MARTINEZ GONZALEZ VICTORIA	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	19/08/1937
	1300	19-23-02-107197	HERNANDEZ RAMIREZ MARIA GUADALUPE	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	10/02/1940
	1301	19-23-01-015200	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	NUEVO LEON	SANTIAGO	29/01/1927
	1302	19-23-01-173270	GONZALEZ GONZALEZ JUANA	NUEVO LEON	SANTIAGO	10/02/1932
	1303	19-23-01-144076	PEREZ CHAVEZ MARCELINO	NUEVO LEON	SANTIAGO	17/04/1934
	1304	19-23-04-181750	ESCOBEDO CHAVERRIA JUANA	NUEVO LEON	VALLE HERMOSO	15/01/1943
	1305	19-23-01-067928	RAMOS RAMOS ANTONIO	NUEVO LEON	VALLICILLO	12/06/1942
	1306	19-23-01-122452	IBARRA CASTILLO PIOQUINTIO	NUEVO LEON	VILLA DE ARISTA	05/05/1931
	1307	19-23-01-148891	CRUZ ESTRADA JESUS	NUEVO LEON	VILLALDAMA	01/05/1932
	1308	19-23-01-068453	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	NUEVO LEON	VILLALDAMA	02/09/1935
	1309	19-23-01-070618	GARCIA RODRIGUEZ PEDRO	NUEVO LEON	VILLALDAMA	22/02/1937
	1310	19-23-02-188352	VAZQUEZ CARDENAS ABRAHANA	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	08/06/1939
	1311	19-23-01-102090	GARCIA GARCIA GUADALUPE	NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	29/01/1939
	1312	19-23-01-107005	GONZALEZ LOPEZ PEDRO	NUEVO LEON	MONTERREY	23/03/1939
	1313	19-23-01-089248	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	NUEVO LEON	NUEVO LEON	03/03/1939
	1314	19-23-01-109226	LOPEZ XXX LUIS	NUEVO LEON	NUEVO LEON	24/04/1939
	1315	19-23-01-034892	GALLEGOS HERNANDEZ SILVERIO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	20/06/1939
	1316	19-23-01-108199	MARTINEZ GONZALEZ PEDRO	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	15/06/1939
	1317	20-24-03-153149	REYES LOPEZ HILARIO	OAXACA	ANIMAS TRUJANO	17/07/1917
	1318	20-24-04-053466	ORTIZ GARCIA CARMEN	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	31/12/1913
	1319	20-24-03-090883	RODRIGUEZ GONZALEZ EMILIO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	15/08/1915
	1320	20-24-03-072450	MARTINEZ ROSALES EUGENIO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	16/04/1916
	1321	20-24-03-154306	MARTINEZ HERNANDEZ ALVARO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	20/09/1917
	1322	20-24-01-093766	MENDOZA CHAVEZ JOSE	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	29/07/1918
	1323	20-24-01-130754	MONTES HERNANDEZ GUADALUPE	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	31/01/1919
	1324	20-24-01-047278	MARTINEZ RAMIREZ MIGUEL	OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ	28/09/1926

FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	
1325	20-24-01-052579	ESTRADA MENDEZ JOSE	OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ	18/06/1927
1326	20-24-01-159598	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	OAXACA	NEZAHUALCOYOTL	04/10/1942
1327	20-24-01-099042	RAMIREZ VAZQUEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	24/06/1923
1328	20-24-01-171631	PEREZ GARCIA LUIS	OAXACA	OAXACA	10/07/1923
1329	20-24-01-069463	GUTIERREZ LOPEZ JOSE	OAXACA	OAXACA	18/09/1923
1330	20-24-01-160214	CRUZ GARCIA GENARO	OAXACA	OAXACA	03/11/1923
1331	20-24-02-135356	ORTIZ HERNANDEZ JUANA	OAXACA	OAXACA	23/11/1923
1332	20-24-01-097801	MONTES HERNANDEZ APOLINAR	OAXACA	OAXACA	08/01/1924
1333	20-24-03-063176	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO ANTONIO	OAXACA	OAXACA	31/12/1924
1334	20-24-04-163571	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	24/06/1925
1335	20-24-01-110093	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	11/07/1925
1336	20-24-01-080369	HERNANDEZ CRUZ JUAN	OAXACA	OAXACA	11/06/1931
1337	20-24-01-143685	SIERRA X LUIS	OAXACA	OAXACA	30/07/1931
1338	20-24-04-067163	CRUZ X ALEJANDRO	OAXACA	OAXACA	26/08/1931
1339	20-24-01-083764	HERNANDEZ LOPEZ PEDRO	OAXACA	OAXACA	19/10/1931
1340	20-24-01-058151	RAMIREZ REYES JESUS	OAXACA	OAXACA	01/01/1932
1341	20-24-01-036880	HERNANDEZ PEREZ ROMUALDO	OAXACA	OAXACA	01/02/1932
1342	20-24-01-073590	CHAVEZ MENDEZ RAUL	OAXACA	OAXACA	19/03/1932
1343	20-24-04-097282	LOPEZ HERNANDEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	24/06/1932
1344	20-24-01-041785	GARCIA HERNANDEZ JOSE	OAXACA	OAXACA	07/04/1934
1345	20-24-02-147150	GONZALEZ LOPEZ GUADALUPE	OAXACA	OAXACA	09/04/1934
1346	20-24-01-098919	MARTINEZ TORRES MIGUEL	OAXACA	OAXACA	08/05/1934
1347	20-24-01-091468	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	OAXACA	OAXACA	05/08/1934
1348	20-24-01-093923	HERNANDEZ LOPEZ JOSE	OAXACA	OAXACA	28/08/1934
1349	20-24-01-098857	MARTINEZ LOPEZ ELIAS	OAXACA	OAXACA	03/07/1935
1350	20-24-01-074486	MARTINEZ RAMIREZ VICENTE	OAXACA	OAXACA	04/07/1935
1351	20-24-01-081122	GARCIA GARCIA FRANCISCO	OAXACA	OAXACA	02/04/1937
1352	20-24-01-051956	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	09/05/1937
1353	20-24-01-080416	REYES PEREZ JUAN	OAXACA	OAXACA	16/05/1937
1354	20-24-01-079366	CRUZ PEREZ SIXTO	OAXACA	OAXACA	07/08/1937
1355	20-24-01-042512	MENDOZA SANCHEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	29/08/1938
1356	20-24-03-094379	JIMENEZ HERNANDEZ JUANA	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	17/01/1915
1357	20-24-01-191397	TORRES DIAZ JOSE	OAXACA	ROJAS DE CUAUHTEMOC	27/08/1930
1358	20-24-04-098161	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC	15/10/1917
1359	20-24-01-100163	GARCIA MARTINEZ JOSE	OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC	13/03/1944
1360	20-24-01-190223	RUIZ ALVARADO JOSE	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	19/03/1938
1361	20-24-01-097672	LOPEZ GARCIA JUAN	OAXACA	SAN MARTIN TILCAJETE	13/03/1933
1362	20-24-01-094920	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	OAXACA	SAN MARTIN TILCAJETA	23/06/1942
1363	20-24-01-177712	HERNANDEZ LOPEZ NICOLAS	OAXACA	SAN PEDRO MARTIR	01/09/1939
1364	20-24-01-086463	CRUZ REYES ANGEL	OAXACA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	02/10/1921
1365	20-24-03-093140	PACHECO N FELIX MARCELINO	OAXACA	SANTA CATARINA	14/06/1939
1366	20-24-01-107745	PEREZ GARCIA FRANCISCO	OAXACA	SANTA MARIA JALTIANGUIS	02/04/1933
1367	20-24-01-095548	LOPEZ PACHECO PEDRO	OAXACA	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	21/06/1941
1368	20-24-01-074582	MARTINEZ MORALES JOSE	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	19/03/1922
1369	20-24-01-072836	AGUIRRE RODRIGUEZ ALVARO	OAXACA	SILCAYOAPAM	11/08/1930
1370	20-24-01-103994	MARTINEZ RUIZ MAXIMILIANO	OAXACA	TEOTITLAN DEL VALLE	12/10/1932
1371	20-24-01-126336	PEREZ LOPEZ PEDRO	OAXACA	TEOTITLAN DEL VALLE	23/10/1940
1372	20-24-01-124964	PEREZ GONZALEZ ALBERTO	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	08/04/1927
1373	20-24-03-140899	GARCIA XXX FAUSTO	OAXACA	VENUSTIANO CARRANZA	27/01/1915
1374	20-24-01-076150	VARGAS VARGAS JOSE	OAXACA	OAXACA	12/01/1935
1375	20-24-01-089943	GUERRERO RUIZ FILEMON TOMAS	OAXACA	OAXACA	12/01/1935
1376	20-24-01-042094	MARTINEZ MIRANDA PEDRO	OAXACA	OAXACA	03/02/1935
1377	20-24-01-122980	LOPEZ MARTINEZ JOSE	OAXACA	OAXACA	19/03/1936
1378	20-24-01-040014	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	OAXACA	OAXACA	22/05/1936
1379	20-24-01-097805	SANCHEZ HERNANDEZ LUIS	OAXACA	OAXACA	19/08/1936
1380	20-24-01-083869	RUIZ HERNANDEZ AGUSTIN	OAXACA	OAXACA	27/09/1936
1381	20-24-02-080100	MARTINEZ PEREZ ROSA	OAXACA	OAXACA	15/10/1936
1382	20-24-01-082828	HERNANDEZ ORTIZ FRANCISCO	OAXACA	OAXACA	31/10/1936
1383	20-24-01-094913	LOPEZ CRUZ FRANCISCO	OAXACA	OAXACA	11/11/1936
1384	20-24-01-094127	GOMEZ RAMOS TOMAS	OAXACA	OAXACA	21/12/1936
1385	20-24-03-093106	AGUILAR PACHECO LUCIO	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	25/06/1909
1386	21-25-03-179201	RAMIREZ MARTINEZ PEDRO	PUEBLA	ATLIXCO	16/07/1927
1387	21-25-01-027800	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	PUEBLA	ATLIXCO	01/08/1932
1388	21-25-01-013560	HERNANDEZ GONZALEZ DANIEL	PUEBLA	ATLIXCO	11/12/1932
1389	21-25-01-018388	MARTINEZ HERNANDEZ PABLO	PUEBLA	ATLIXCO	27/10/1939
1390	21-25-01-097400	MARTINEZ GARCIA ROBERTO	PUEBLA	ATLIXCO	21/02/1942
1391	21-25-01-109564	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN	PUEBLA	ATZITZIGUACAN	21/07/1926
1392	21-25-04-147643	MUÑOZ CORTEZ AURELIANO	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	15/06/1922
1393	21-25-01-049523	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	PUEBLA	CHIAUTLA	24/03/1933
1394	21-25-04-068265	SANCHEZ HERNANDEZ GUMARO	PUEBLA	CHILA	04/11/1922
1395	21-25-01-146512	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	PUEBLA	CORONANGO	29/09/1937
1396	21-25-01-083032	MARTINEZ LOPEZ JAIME	PUEBLA	COYOTEPEC	01/05/1937
1397	21-25-01-112497	REYES HERNANDEZ MARCELINO	PUEBLA	HUAQUECHULA	02/06/1933
1398	21-25-01-015803	PEREZ VEGA FRANCISCO	PUEBLA	HUAQUECHULA	14/03/1945
1399	21-25-02-012090	RAMIREZ DIAZ ZEFERINO	PUEBLA	HUITZILTEPEC	18/04/1922
1400	21-25-01-094648	MORALES MORALES JUAN	PUEBLA	HUITZILTEPEC	08/05/1932
1401	21-25-01-066529	MORALES DOMINGUEZ HERIBERTO	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	16/03/1932
1402	21-25-01-034831	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	21/12/1924
1403	21-25-03-052251	CAYETANO SANCHEZ JOSE HIGINIO ANDRES	PUEBLA	MOLCOXAC	15/08/1922
1404	21-25-01-088045	LOPEZ PEREZ PEDRO	PUEBLA	NEZAHUALCOYOTL	19/05/1936

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1405	21-25-03-190761	VICENTE EMICENTE PASCUAL	PUEBLA	PUEBLA	31/12/1922
1406	21-25-01-170887	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	PUEBLA	PUEBLA	10/10/1926
1407	21-25-01-016228	HERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO	PUEBLA	PUEBLA	04/10/1942
1408	21-25-01-169114	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	PUEBLA	PUEBLA	25/10/1942
1409	21-25-03-171664	ESPEJEL CONTRERAS VICTORIA	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	03/05/1922
1410	21-25-01-115482	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	24/06/1936
1411	21-25-01-160038	HERNANDEZ CORTEZ SALVADOR	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	28/05/1940
1412	21-25-01-061228	GONZALEZ MARTINEZ ADOLFO	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	18/11/1941
1413	21-25-01-011382	GONZALEZ RAMIREZ JOSE	PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	19/03/1928
1414	21-25-01-049093	HERNANDEZ GARCIA DELFINO	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	24/12/1938
1415	21-25-02-093980	MARTINEZ RAMOS DOLORES	PUEBLA	SANTA INES AHUTEPAN	07/07/1925
1416	21-25-01-035646	SANCHEZ REYES MARCOS	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	16/04/1938
1417	21-25-01-086791	LOPEZ DOMINGUEZ VALENTIN	PUEBLA	TEHUACAN	19/02/1924
1418	21-25-01-015687	CRUZ HERNANDEZ BENJAMIN	PUEBLA	TEHUACAN	21/11/1939
1419	21-25-01-045913	RAMIREZ GARCIA JOSE	PUEBLA	TEHUITZINGO	19/03/1929
1420	21-25-01-020704	ARRIAGA SOSA JUAN	PUEBLA	TEHULZINGO	03/09/1936
1421	21-25-01-190836	PEREZ PEREZ RODOLFO	PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO	21/06/1936
1422	21-25-01-032857	ROSAS HERNANDEZ LAZARO	PUEBLA	TEPEACA	17/12/1928
1423	21-25-02-086404	PALACIOS AYALA BENITO	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	01/01/1922
1424	21-25-01-038097	MENDOZA HERNANDEZ JOSE	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	18/09/1937
1425	21-25-01-095070	GARCIA FLORES ANGEL	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	01/10/1937
1426	21-25-01-006500	HERNANDEZ MORALES GREGORIO	PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CAUHTEMOC	25/05/1942
1427	21-25-01-033685	FLORES MALDONADO FRANCISCO	PUEBLA	TOCHTEPEC	02/04/1937
1428	21-25-01-088619	MEJIA FLORES JOSE	PUEBLA	TULCINGO	17/03/1936
1429	21-25-01-097285	FLORES PEREZ JUAN	PUEBLA	TULCINGO	21/01/1940
1430	22-26-01-021967	HERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	QUERETARO	ACAMBAY	10/06/1942
1431	22-26-01-046920	GOMEZ GUERRERO JUAN	QUERETARO	ALLENDE	09/11/1941
1432	22-26-01-122411	GARCIA GARCIA PEDRO	QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	19/05/1932
1433	22-26-01-052344	GARCIA MARTINEZ VICENTE	QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	05/04/1940
1434	22-26-01-056855	GUERRERO MONTERO PABLO	QUERETARO	APASEO EL GRANDE	23/06/1930
1435	22-26-01-046972	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	QUERETARO	ATIZAPAN	10/07/1926
1436	22-26-01-003042	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	QUERETARO	CADEREYTA DE MONTES	09/07/1938
1437	22-26-01-004868	CRUZ HERNANDEZ ANTONIO	QUERETARO	CORREGIDORA	12/08/1938
1438	22-26-01-002091	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	QUERETARO	CORREJIDORA	14/06/1929
1439	22-26-01-029847	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	QUERETARO	CORREJIDORA	28/01/1931
1440	22-26-01-011276	HERNANDEZ GONZALEZ RAYMUNDO	QUERETARO	EL MARQUES	16/01/1937
1441	22-26-01-049206	RUIZ RUIZ ANTONIO	QUERETARO	EL MARQUES	07/03/1937
1442	22-26-01-053203	MARTINEZ GONZALEZ JOSE GUADALUPE	QUERETARO	EL MARQUES	21/12/1937
1443	22-26-02-003569	HERNANDEZ HERNANDEZ JUANA	QUERETARO	EL MARQUEZ	10/03/1930
1444	22-26-01-005432	OLGUIN HERNANDEZ PEDRO	QUERETARO	EL MARQUEZ	14/01/1931
1445	22-26-01-003039	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	QUERETARO	EL MARQUEZ	25/03/1940
1446	22-26-01-057906	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	QUERETARO	EZEQUIEL MONTES	23/09/1938
1447	22-26-01-036601	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	QUERETARO	EZEQUIEL MONTEZ	12/05/1940
1448	22-26-01-080143	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO	QUERETARO	HUIMILPAN	15/04/1933
1449	22-26-01-163215	HERNANDEZ OLVERA JOSE	QUERETARO	JALPAN DE SERRA	01/05/1938
1450	22-26-01-123049	RAMIREZ ZUÑIGA ANTONIO	QUERETARO	JALPAN DE SERRA	14/08/1941
1451	22-26-01-057015	PEREZ PEREZ JOSE	QUERETARO	LANDA DE MATAMOROS	28/01/1931
1452	22-26-01-009557	GARCIA MARTINEZ DANIEL	QUERETARO	PEÑAMILLER	03/01/1940
1453	22-26-01-051669	GARCIA GARCIA PEDRO	QUERETARO	PINAL-DE-AMOLES	12/12/1941
1454	22-26-01-188833	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	QUERETARO	PINAL-DE-AMOLES	18/09/1942
1455	22-26-01-109731	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	QUERETARO	QUERETARO	05/02/1929
1456	22-26-01-035012	SANCHEZ GONZALEZ JOSE	QUERETARO	QUERETARO	03/10/1932
1457	22-26-02-022695	HERNANDEZ GUARDADO MA JOSEFINA JUANA	QUERETARO	QUERETARO	23/03/1933
1458	22-26-01-137393	MARTINEZ CAMACHO PEDRO	QUERETARO	QUERETARO	19/05/1935
1459	22-26-01-052066	VEGA VEGA JOSE	QUERETARO	QUERETARO	23/07/1936
1460	22-26-01-004547	LOPEZ GARCIA PEDRO	QUERETARO	QUERETARO	16/07/1937
1461	22-26-01-000636	HERNANDEZ HERNANDEZ SALVADOR	QUERETARO	QUERETARO	18/02/1940
1462	22-26-01-150443	GONZALEZ XXX ANTONIO	QUERETARO	SAN JOSE ITURBIDE	10/01/1936
1463	22-26-01-001082	PEREZ IBARRA MANUEL	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	25/05/1930
1464	22-26-01-164910	GARCIA MARTINEZ LUIS	QUERETARO	SAN LUIS DE LA PAZ	12/12/1936
1465	22-26-01-010015	GONZALEZ GONZALEZ BENJAMIN	QUERETARO	TEMASCALCINGO	31/03/1937
1466	22-26-01-126260	MORALES OLVERA JOSE	QUERETARO	TEPOTZOTLAN	04/02/1939
1467	22-26-01-010468	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	29/01/1940
1468	22-26-01-006046	GARCIA MARTINEZ RAUL	QUERETARO	TOLIMAN	26/09/1935
1469	22-26-01-004548	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	QUERETARO	TOLIMAN	27/08/1936
1470	24-28-01-040574	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	12/07/1939
1471	24-28-01-047360	RAMIREZ HERNANDEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	26/11/1944
1472	24-28-01-001531	SANCHEZ HERNANDEZ MANUEL	SAN LUIS POTOSI	ARMADILLO DE LOS INFANTES	27/04/1937
1473	24-28-01-154480	MARTINEZ GARCIA NICOLAS	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	30/09/1938
1474	24-28-01-028213	RODRIGUEZ GARZA ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	CATORCE	24/07/1928
1475	24-28-01-130376	HERNANDEZ ALVARADO FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	04/06/1926
1476	24-28-01-096301	GARCIA GONZALEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	04/05/1929
1477	24-28-01-061657	RODRIGUEZ MEDINA PEDRO	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	29/06/1938
1478	24-28-01-073287	PEREZ LOPEZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	04/03/1938
1479	24-28-01-162605	GARCIA REYES SANTIAGO	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	23/05/1941
1480	24-28-03-124940	NAJERA AGUILAR LUIS	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ	31/12/1914
1481	24-28-01-001313	RODRIGUEZ MARTINEZ MAGDALENO	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ	25/11/1933
1482	24-28-01-004133	HERNANDEZ CASTILLO RAYMUNDO	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	23/01/1935
1483	24-28-01-119171	LOPEZ MARTINEZ CRUZ	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	14/09/1935
1484	24-28-01-139865	PEREZ ALVAREZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	27/03/1936

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1485	24-28-01-028382	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD MADERO	04/11/1941
1486	24-28-01-056198	LOREDO CERDA JUAN	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	24/06/1922
1487	24-28-01-100595	MARTINEZ ZUÑIGA SIMON	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	08/10/1928
1488	24-28-02-072113	GARCIA JIMENEZ MARGARITA	SAN LUIS POTOSI	CORDEÑOS	07/07/1923
1489	24-28-01-134953	RAMIREZ CHAVEZ FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO	17/09/1939
1490	24-28-01-140024	ORTIZ TORRES PEDRO	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	09/09/1925
1491	24-28-01-038292	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	04/12/1927
1492	24-28-01-031116	REYES HERNANDEZ ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	13/06/1939
1493	24-28-01-056294	MARTINEZ CHAVEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	HUEHUETLAN	08/09/1936
1494	24-28-03-172946	CHAVEZ HERNANDEZ ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	MATAMOROS	15/08/1928
1495	24-28-01-036515	MATA GARCIA SILVESTRE	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	26/11/1927
1496	24-28-01-162981	MARTINEZ TOVAR FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	07/09/1937
1497	24-28-01-027233	PEREZ GARCIA ISMAEL	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	25/06/1939
1498	24-28-04-009136	PEREZ PEREZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	28/03/1925
1499	24-28-01-162581	FLORES SANCHEZ GREGORIO	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	12/03/1927
1500	24-28-03-077629	PUENTE PEREZ ISIDRO	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITA DE CARMONA	22/07/1914
1501	24-28-04-120642	VAZQUEZ VAZQUEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	08/02/1925
1502	24-28-01-061470	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	04/10/1934
1503	24-28-01-016419	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	08/03/1939
1504	24-28-01-147263	HERNANDEZ HERNANDEZ CRUZ	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	14/09/1940
1505	24-28-04-139405	ROCHA MARTINEZ FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	05/06/1923
1506	24-28-01-000578	ORTIZ LOPEZ MANUEL	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	12/09/1939
1507	24-28-01-066921	RODRIGUEZ MARTINEZ MARTIN	SAN LUIS POTOSI	RAYON	11/11/1935
1508	24-28-01-072537	SANCHEZ MARTINEZ FELIPE	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	05/02/1927
1509	24-28-01-000624	HERNANDEZ CRUZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	16/05/1935
1510	24-28-01-024310	DAIAZ DIAZ ROBERTO	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	19/07/1935
1511	24-28-04-178017	VAZQUEZ GONZALEZ LUIS	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	25/08/1935
1512	24-28-01-002020	REYES GONZALEZ FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	29/01/1932
1513	24-28-03-112418	MARTINEZ LOPEZ SANTOS	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	31/12/1902
1514	24-28-03-052531	GUERRERO RODRIGUEZ LEONARDO	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	31/12/1909
1515	24-28-01-024816	MARTINEZ LOPEZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	24/02/1922
1516	24-28-01-028399	TORRES VAZQUEZ LORENZO	SAN LUIS POTOSI	SAN CIRO DE ACOSTA	12/09/1934
1517	24-28-01-045980	GARCIA PEREZ ALBERTO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	06/08/1913
1518	24-28-01-022095	ARIAS GARCIA JESUS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/04/1928
1519	24-28-01-002980	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/11/1929
1520	24-28-02-003269	GUZMAN RODRIGUEZ MARIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	15/12/1933
1521	24-28-01-064818	GARCIA GARCIA ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	17/01/1934
1522	24-28-01-009231	GARCIA HERNANDEZ SANTIAGO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/07/1935
1523	24-28-01-016001	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAVID	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	29/12/1935
1524	24-28-01-000804	RIOS HERNANDEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/04/1938
1525	24-28-01-011222	RIVERA RODRIGUEZ MANUEL	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	17/06/1939
1526	24-28-02-013770	RODRIGUEZ GUZMAN FRANCISCA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	03/10/1940
1527	24-28-01-058037	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	24/06/1933
1528	24-28-01-006473	MARTINEZ MARTINEZ LORENZO	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	05/09/1933
1529	24-28-01-154964	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	25/05/1934
1530	24-28-01-055619	MORENO MARTINEZ AGUSTIN	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	21/09/1927
1531	24-28-03-173435	GONZALEZ LOPEZ GUADALUPE	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	04/01/1935
1532	24-28-01-017666	MORENO GONZALEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	22/06/1936
1533	24-28-01-023617	GONZALEZ MORENO JUAN	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	24/06/1938
1534	24-28-04-026673	FLORES GOMEZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	22/11/1939
1535	24-28-04-066943	ORTEGA HERNANDEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	22/03/1921
1536	24-28-02-182182	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	01/01/1937
1537	24-28-01-056256	GARCIA RAMIREZ ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	TAMPACAN	10/09/1930
1538	24-28-01-100613	MARTINEZ GARCIA DANIEL	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	24/06/1933
1539	24-28-01-052339	HERNANDEZ SANCHEZ AURELIANO	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	14/11/1937
1540	24-28-01-026386	MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	01/08/1940
1541	24-28-02-072853	RODRIGUEZ MENDOZA GUADALUPE	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	17/02/1921
1542	24-28-01-123128	ZAVALA ROSTRO GERONIMO	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	03/10/1934
1543	24-28-01-008091	RODRIGUEZ RAMIREZ ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	11/10/1935
1544	24-28-01-038152	RAMIREZ GARCIA FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	VENADO	02/03/1922
1545	24-28-01-031140	CASTRO MARTINEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	VENADO	29/06/1924
1546	24-28-01-052743	MARTINEZ RUIZ JESUS	SAN LUIS POTOSI	VENADO	28/10/1926
1547	24-28-01-022205	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS	SAN LUIS POTOSI	VENADO	17/02/1927
1548	24-28-01-146877	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	VENADO	19/03/1927
1549	24-28-01-031125	CALDERON GUZMAN LUIS	SAN LUIS POTOSI	VENADO	29/06/1936
1550	24-28-03-147478	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	21/03/1902
1551	24-28-01-038969	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE GREGORIO	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA	17/11/1938
1552	24-28-01-010955	GARCIA REYES JOSE	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE	03/10/1935
1553	24-28-01-021532	LOPEZ MORALES FRANCISCO	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	28/11/1922
1554	24-28-03-130558	SANCHEZ GONZALEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	17/10/1930
1555	24-28-01-022453	RODRIGUEZ JIMENEZ NICOLAS	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	10/09/1934
1556	24-28-01-064999	RODRIGUEZ GARCIA FELIPE	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	22/06/1935
1557	24-28-04-063014	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	01/11/1935
1558	24-28-01-023138	GONZALEZ LOPEZ J JESUS	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	12/03/1936
1559	24-28-01-087549	LOPEZ MARTINEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	30/01/1940
1560	24-28-01-049998	SANDOVAL TORRES JESUS	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	12/12/1913
1561	24-28-01-006786	PEREZ LARA JUAN	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	02/02/1930
1562	24-28-01-101125	JUAREZ CAMACHO DAVID	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	29/01/1931
1563	24-28-01-083501	AGUILAR GARCIA ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	07/09/1940
1564	24-28-01-015779	SANCHEZ VAZQUEZ JUAN	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	05/12/1940

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1565	24-28-01-049860	LOPEZ GONZALEZ MANUEL	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	16/06/1938
1566	24-28-01-019870	CRUZ RUIZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	03/05/1925
1567	24-28-01-035169	GARCIA GOMEZ PEDRO	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	19/05/1934
1568	24-28-01-019829	MARTINEZ REYES ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	05/07/1936
1569	24-28-01-087181	MARTINEZ MACIAS MANUEL	SAN LUIS POTOSI	VILLA RAMOS	28/09/1937
1570	24-28-01-119912	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	19/03/1922
1571	24-28-01-105963	TORRES RODRIGUEZ JESUS	SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	27/06/1924
1572	25-29-01-074020	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	SINALOA	AHOME	20/02/1924
1573	25-29-01-114361	SANCHEZ GONZALEZ VICENTE	SINALOA	AHOME	05/04/1941
1574	25-29-01-000720	GARCIA SANCHEZ SAMUEL	SINALOA	ANGOSTURA	25/07/1929
1575	25-29-01-032624	RODRIGUEZ TORRES PABLO	SINALOA	CULIACAN	04/03/1926
1576	25-29-04-009925	PEREZ LOPEZ MIGUEL	SINALOA	CULIACAN	29/09/1928
1577	25-29-01-005418	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	SINALOA	CULIACAN	21/07/1930
1578	25-29-01-006927	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	SINALOA	CULIACAN	19/08/1932
1579	25-29-01-004151	GONZALEZ VALENZUELA MANUEL	SINALOA	CULIACAN	16/09/1932
1580	25-29-01-087596	GONZALEZ RAMIREZ JESUS	SINALOA	CULIACAN	16/12/1932
1581	25-29-01-107602	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	SINALOA	CULIACAN	14/06/1933
1582	25-29-01-002667	SILVA RODRIGUEZ ANTONIO	SINALOA	CULIACAN	22/04/1935
1583	25-29-01-015466	LOPEZ AYALA RAMON	SINALOA	CULIACAN	28/01/1938
1584	25-29-01-001712	ACOSTA GOMEZ SALVADOR	SINALOA	CULIACAN	18/03/1940
1585	25-29-01-004285	BELTRAN PEREZ HECTOR	SINALOA	CULIACAN	03/09/1940
1586	25-29-01-003583	RODRIGUEZ GUTIERREZ PEDRO	SINALOA	CULIACAN	20/02/1945
1587	25-29-01-158927	TORRES SALAZAR JESUS	SINALOA	EL FUERTE	12/03/1932
1588	25-29-03-049070	GOMEZ AYALA MARIA LUISA	SINALOA	ELOTA	24/06/1920
1589	25-29-01-000416	FLORES LOPEZ GUADALUPE	SINALOA	ELOTA	20/11/1933
1590	25-29-01-163037	LOPEZ GARCIA ANTONIO	SINALOA	ESCUINAPA	18/08/1918
1591	25-29-01-015257	SOSA GARCIA MANUEL	SINALOA	GUASAVE	09/02/1928
1592	25-29-01-036135	MORALES MARTINEZ JESUS	SINALOA	GUASAVE	10/10/1932
1593	25-29-01-025161	LOPEZ RODRIGUEZ RAMON	SINALOA	GUASAVE	27/06/1934
1594	25-29-01-035471	ALVARADO SANCHEZ JESUS	SINALOA	GUASAVE	14/07/1939
1595	25-29-01-087535	VALDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	SINALOA	GUASAVE	24/09/1943
1596	25-29-01-047266	LOPEZ LOPEZ BARTOLO	SINALOA	MOCORITO	24/08/1934
1597	25-29-01-047417	LOPEZ LOPEZ PEDRO	SINALOA	MOCORITO	05/07/1919
1598	25-29-03-011099	SAINZ LOPEZ ENRIQUE	SINALOA	MOCORITO	31/12/1920
1599	25-29-01-023394	GONZALEZ GONZALEZ RAMON	SINALOA	MOCORITO	15/11/1940
1600	25-29-02-174558	PEREZ LOPEZ CONCEPCION	SINALOA	NAVOLATO	31/12/1927
1601	25-29-01-052632	SANCHEZ ROMERO TOMAS	SINALOA	ROSARIO	07/03/1930
1602	25-29-02-155821	HERNANDEZ MORALES GLORIA	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	20/02/1938
1603	25-29-01-073369	RODRIGUEZ MARTINEZ MARTIN	SINALOA	SINALOA	30/01/1936
1604	25-29-01-174827	LOPEZ LOPEZ GREGORIO	SINALOA	SINALOA	27/11/1940
1605	26-30-01-030070	QUINONES SILVA FRANCISCO	SONORA	AGUA PRIETA	23/04/1923
1606	26-30-01-031735	MC GREW GALLEGOS EDUARDO	SONORA	AGUA PRIETA	24/04/1923
1607	26-30-01-066741	LARA HERNANDEZ FRANCISCO	SONORA	AGUA PRIETA	04/10/1927
1608	26-30-01-049058	GALAZ FIGUEROA RAMON	SONORA	BACADEHUACHI	09/08/1923
1609	26-30-01-103528	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	SONORA	BACANORA	06/08/1941
1610	26-30-01-075515	ROMERO MORALES JESUS	SONORA	BENAMICHI	01/09/1923
1611	26-30-01-030870	VALDEZ VAZQUEZ JOSE	SONORA	CABORCA	30/08/1923
1612	26-30-04-174057	AVILA MORALES JOSE	SONORA	CABORCA	27/02/1928
1613	26-30-01-032441	RAMIREZ LOPEZ JUAN	SONORA	CABORCA	16/05/1936
1614	26-30-01-031430	GOMEZ GONZALEZ JOSE	SONORA	CABORCA	18/09/1936
1615	26-30-01-030735	RAMIREZ RAMIREZ JESUS	SONORA	CABORCA	08/09/1937
1616	26-30-01-030783	DOMINGUEZ CUEVAS JUAN FRANCISCO	SONORA	CABORCA	22/11/1937
1617	26-30-01-128791	ARMENDARIZ LUGO ROSARIO	SONORA	CAJEME	05/09/1923
1618	26-30-01-042383	LOPEZ RUELAS MANUEL	SONORA	CAJEME	27/09/1923
1619	26-30-01-132725	FLORES PEREZ ANTONIO	SONORA	CAJEME	15/03/1925
1620	26-30-01-028570	RODRIGUEZ REYES JOSE	SONORA	CAJEME	27/02/1930
1621	26-30-01-179566	GARCIA GARCIA FRANCISCO	SONORA	CAJEME	30/04/1936
1622	26-30-01-047191	CORONADO ORDUÑO JUAN	SONORA	EMPALME	18/09/1923
1623	26-30-01-063038	GARCIA GONZALEZ RAUL	SONORA	EMPALME	05/10/1932
1624	26-30-01-036531	MARTINEZ PACHECO FRANCISCO	SONORA	EMPALME	13/07/1933
1625	26-30-01-023382	RODRIGUEZ REYES JOSE	SONORA	EMPALME	16/01/1936
1626	26-30-01-030188	ORTIZ ORTIZ ANGEL	SONORA	ETCHOJOA	21/09/1923
1627	26-30-01-105889	NUÑEZ MARTINEZ FRANCISCO	SONORA	ETCHOJOA	29/01/1927
1628	26-30-01-023724	PACHECO GONZALEZ JOSE JESUS	SONORA	GUAYAMAS	08/08/1923
1629	26-30-04-036873	JIMENEZ GALLEGOS BENITO	SONORA	GUAYAMAS	21/03/1927
1630	26-30-01-023703	GARCIA RAMIREZ RAFAEL	SONORA	GUAYMAS	26/11/1927
1631	26-30-01-008492	RAMIREZ PEREZ PEDRO	SONORA	GUAYMAS	19/10/1942
1632	26-30-01-110633	RAMIREZ LOPEZ JUAN	SONORA	HERMOSILLO	06/05/1921
1633	26-30-01-114138	MARTINEZ YAÑEZ JOSE JUAN	SONORA	HERMOSILLO	19/03/1923
1634	26-30-04-008367	BERNABE VALLEJO JACINTO	SONORA	HERMOSILLO	21/03/1923
1635	26-30-04-048599	VALENCIA LABORIN ALFONSO	SONORA	HERMOSILLO	11/05/1923
1636	26-30-01-006973	RUIZ YAÑEZ RUBEN	SONORA	HERMOSILLO	22/05/1923
1637	26-30-01-055924	OLIVAS RUBAL ANTONIO	SONORA	HERMOSILLO	13/06/1923
1638	26-30-04-129789	NAVARRO GARCIA GUILLERMO	SONORA	HERMOSILLO	07/07/1923
1639	26-30-01-012063	PALAFOX RUIZ ISABEL	SONORA	HERMOSILLO	07/08/1923
1640	26-30-01-012558	GARCIA CRUZ LUIS	SONORA	HERMOSILLO	21/07/1929
1641	26-30-01-066990	GARCIA ALVAREZ EMILIO	SONORA	HERMOSILLO	04/12/1932
1642	26-30-03-128297	QUINTANA MANUEL	SONORA	HERMOSILLO	24/03/1933
1643	26-30-04-188472	GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO	SONORA	HERMOSILLO	30/06/1935
1644	26-30-01-006794	MARTINEZ RIOS ROBERTO	SONORA	HERMOSILLO	15/08/1935

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1645	26-30-01-168836	GARCIA FLORES JOSE	SONORA	HERMOSILLO	08/06/1937
1646	26-30-01-023634	RAMIREZ MARTINEZ RAMON	SONORA	HERMOSILLO	26/11/1938
1647	26-30-01-191070	LOPEZ RUIZ GUADALUPE	SONORA	HERMOSILLO	20/03/1941
1648	26-30-01-037911	GARCIA GONZALEZ JUAN	SONORA	HERMOSILLO	14/07/1942
1649	26-30-01-104383	MORENO RODRIGUEZ JOSE	SONORA	HERMOSILLO	24/02/1946
1650	26-30-01-101615	LOPEZ RODRIGUEZ CECILIO	SONORA	NAVOJOA	04/09/1940
1651	26-30-01-030966	VALENCIA TRUJILLO TEODORO	SONORA	PITTIQUITO	31/05/1923
1652	26-30-01-031953	RAMIREZ LOPEZ SANTIAGO	SONORA	PITTIQUITO	08/02/1934
1653	26-30-01-032393	CHAVEZ TORRES PEDRO	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	10/12/1930
1654	26-30-01-019797	ORTIZ ORTIZ FRANCISCO	SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	02/09/1935
1655	26-30-01-036797	MORENO MORENO MANUEL	SONORA	SOYOPA	12/08/1926
1656	26-30-01-102896	GARCIA GARCIA ROBERTO	SONORA	TEPACHE	07/06/1935
1657	26-30-01-042432	FELIX GARCIA HECTOR	SONORA	URES	27/07/1936
1658	27-31-01-143016	ORTIZ LOPEZ ROBERTO	TABASCO	CENTRO	16/09/1929
1659	27-31-01-068169	HERNANDEZ PEREZ MANUEL	TABASCO	CENTRO	19/04/1931
1660	27-31-03-022751	HERNANDEZ GARCIA DAVID	TABASCO	CENTRO	07/07/1931
1661	27-31-01-168149	LOPEZ RUEDA RUDI MANUEL	TABASCO	CENTRO	17/11/1931
1662	27-31-01-071467	GARCIA GARCIA ISIDRO	TABASCO	CENTRO	15/05/1932
1663	27-31-01-014541	HERNANDEZ PEREZ JUAN	TABASCO	JALAPA	02/01/1932
1664	27-31-01-072027	GARCIA LOPEZ JOSE	TABASCO	SALTO DEL AGUA	16/09/1930
1665	28-32-01-159832	CRUZ RODRIGUEZ JUAN	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	24/06/1935
1666	28-32-01-129857	ALANIS GARCIA ALFONSO	TAMAULIPAS	DOCTOR COSS	22/12/1933
1667	28-32-01-049948	MATA GARCIA FRANCISCO	TAMAULIPAS	EBANO	10/10/1938
1668	28-32-01-017989	GOMEZ GARCIA JOSE	TAMAULIPAS	EL MANTE	08/08/1926
1669	28-32-04-160534	MARTINEZ RODRIGUEZ MARGARITO	TAMAULIPAS	EL MANTE	23/02/1928
1670	28-32-02-083251	LOPEZ BACA MARIA	TAMAULIPAS	EL MANTE	21/10/1934
1671	28-32-01-042186	MARTINEZ PEREZ JOSE REYES	TAMAULIPAS	EL MONTE	06/01/1937
1672	28-32-01-031590	REYES MARTINEZ NICOLAS	TAMAULIPAS	HIDALO	10/09/1936
1673	28-32-01-171355	MARTINEZ GARCIA ANGEL	TAMAULIPAS	JAUMAVE	03/08/1928
1674	28-32-03-168856	VARGAS CHAVEZ JOSE OSCAR	TAMAULIPAS	JAUMAVE	01/01/1932
1675	28-32-01-144793	REYES TORRES DIONICIO	TAMAULIPAS	JAUMAVE	08/04/1933
1676	28-32-01-174414	MARTINEZ RODRIGUEZ ANGEL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	31/05/1926
1677	28-32-01-157074	MARTINEZ GARCIA MIGUEL	TAMAULIPAS	MATAMOROS	19/11/1937
1678	28-32-01-094755	RUIZ GARCIA JOSE	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	14/09/1933
1679	28-32-01-011900	GONZALEZ GONZALEZ PABLO	TAMAULIPAS	NUOVO LAREDO	02/03/1937
1680	28-32-04-168252	RODRIGUEZ HERNANDEZ JULIAN	TAMAULIPAS	PALMILLAS	22/11/1924
1681	28-32-01-084885	SALAZAR MARTINEZ ROBERTO	TAMAULIPAS	PANUZO	05/05/1935
1682	28-32-01-163166	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	TAMAULIPAS	REYNOSA	13/06/1929
1683	28-32-04-039900	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO	TAMAULIPAS	REYNOSA	29/06/1929
1684	28-32-01-163440	GARCIA HERNANDEZ GREGORIO	TAMAULIPAS	REYNOSA	09/05/1931
1685	28-32-01-151377	LOPEZ RAMIREZ JESUS	TAMAULIPAS	REYNOSA	09/07/1932
1686	28-32-01-039720	MARTINEZ RUIZ MIGUEL	TAMAULIPAS	REYNOSA	06/04/1936
1687	28-32-04-057861	AGUILAR HERNANDEZ VICENTE	TAMAULIPAS	REYNOSA	22/01/1938
1688	28-32-01-152535	PEÑA GARZA NOE	TAMAULIPAS	REYNOSA	11/02/1940
1689	28-32-01-093169	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	TAMAULIPAS	REYNOSA	29/12/1940
1690	28-32-01-117944	SANCHEZ SANCHEZ NICOLAS	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	12/09/1929
1691	28-32-01-011197	GARCIA RODRIGUEZ RODOLFO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	04/05/1932
1692	28-32-01-117592	CEJA CEJA JUAN	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	24/07/1934
1693	28-32-01-155199	TORRES ALVAREZ FRANCISCO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	20/05/1940
1694	28-32-01-107975	MARTINEZ RIVERA FRANCISCO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	26/09/1940
1695	28-32-01-022770	GOMEZ RODRIGUEZ MIGUEL	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	29/09/1941
1696	28-32-01-046919	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	20/08/1933
1697	28-32-01-162866	GONZALEZ LOPEZ JOSE	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	11/10/1934
1698	28-32-01-162980	CARRANZA RODRIGUEZ MANUEL	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	11/06/1936
1699	28-32-04-116508	GARCIA GARCIA JOAQUIN	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	16/08/1937
1700	28-32-02-001591	FAMOSO MORGADO ERNESTINA	TAMAULIPAS	TAMPICO	17/11/1911
1701	28-32-03-041792	GARCIA MENDEZ JOEL	TAMAULIPAS	TAMUIN	22/03/1923
1702	28-32-01-128969	VAZQUEZ GONZALEZ RAMON	TAMAULIPAS	TULA	15/09/1933
1703	28-32-01-157040	MARTINEZ GARCIA FIDEL	TAMAULIPAS	TULA	23/03/1938
1704	28-32-01-128595	RODRIGUEZ REYNA JUAN	TAMAULIPAS	TULA	03/06/1939
1705	28-32-01-155047	GOMEZ HERNANDEZ LEONARDO	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	06/11/1931
1706	28-32-01-158405	GARCIA MATA JOSE	TAMAULIPAS	VICTORIA	18/03/1928
1707	28-32-01-039203	CASTILLO CASTILLO CARLOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	03/11/1935
1708	28-32-01-059412	VAZQUEZ VAZQUEZ PEDRO	TAMAULIPAS	VICTORIA	29/07/1941
1709	29-33-01-028440	FLORES FLORES RICARDO	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	03/04/1941
1710	29-33-01-043221	VAZQUEZ HERNANDEZ ANTONIO	TLAXCALA	ECATEPEC DE MORELOS	02/06/1941
1711	29-33-01-070396	LOPEZ HERNANDEZ JUAN	TLAXCALA	HUAMANTLA	29/06/1943
1712	29-33-01-012135	LOPEZ TORRES ANTONIO	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	18/03/1935
1713	29-33-03-138007	TRIVERA SERRANO AURORA	TLAXCALA	NATIVITAS	09/07/1896
1714	29-33-01-112258	CRUZ PEREZ GREGORIO	TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	09/05/1935
1715	29-33-01-114459	PEREZ HERNANDEZ FELIPE	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL	23/08/1936
1716	29-33-01-072978	HERRERA SANCHEZ ANTONIO	TLAXCALA	TLAXCO	28/12/1942
1717	29-33-01-015295	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	TLAXCALA	TLAXCO	14/03/1944
1718	29-33-01-006361	HERNANDEZ GARCIA LUIS	TLAXCALA	TLAXCO	15/04/1944
1719	30-34-01-009748	VAZQUEZ HERNANDEZ ANTONIO	VERACRUZ	CUITLAHUAC	14/07/1941
1720	30-34-01-056996	HERNANDEZ FLORES PEDRO	VERACRUZ	RIO BLANCO	29/04/1932
1721	32-36-01-117379	RUIZ LOPEZ ANTONIO	ZACATECAS	AGUASCALIENTES	01/09/1933
1722	32-36-03-194152	CASTILLO DIAZ FIDEL	ZACATECAS	APODACA	30/04/1916
1723	32-36-01-083030	CASTILLO DIAZ FIDEL	ZACATECAS	APODACA	24/04/1935
1724	32-36-01-148664	RODRIGUEZ TORRES PEDRO	ZACATECAS	APOZOL	31/01/1937

C

FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	
1725	32-36-03-141752	GARCIA RAMIREZ JOSE	ZACATECAS	CALERA	18/04/1923
1726	32-36-02-056412	MARTINEZ GONZALEZ MARGARITA	ZACATECAS	CALERA	08/05/1923
1727	32-36-01-047647	RODRIGUEZ CRUZ ANTONIO	ZACATECAS	CALERA	12/05/1925
1728	32-36-04-132223	RODRIGUEZ LARA JUAN	ZACATECAS	CALERA	24/06/1929
1729	32-36-01-141828	MARTINEZ RIVERA FRANCISCO	ZACATECAS	CALERA	29/01/1930
1730	32-36-01-071787	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	CALERA	15/12/1933
1731	32-36-04-120428	RUIZ LOPEZ ANTONIO	ZACATECAS	CALERA	13/06/1936
1732	32-36-01-037985	MARTINEZ RODRIGUEZ ISIDRO	ZACATECAS	CALERA	15/05/1942
1733	32-36-01-121699	LOPEZ LOPEZ FIDEL	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	24/04/1926
1734	32-36-01-085186	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	04/07/1935
1735	32-36-01-184414	GONZALEZ MACIAS ROBERTO	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	07/06/1941
1736	32-36-01-124462	MARTINEZ CASTILLO MANUEL	ZACATECAS	CAÑITAS DE PESCADOR	31/03/1932
1737	32-36-01-104738	LOPEZ FLORES JESUS	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	23/05/1931
1738	32-36-01-148397	RAMIREZ AYALA SALVADOR	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	14/01/1932
1739	32-36-01-065142	RAMIREZ AYALA SALVADOR	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	03/09/1935
1740	32-36-01-093432	TORRES DEL REAL MANUEL	ZACATECAS	COLOTITLA	11/01/1941
1741	32-36-01-056451	CAMACHO HERNANDEZ MARCELINO	ZACATECAS	COLOTLAN	02/06/1932
1742	32-36-01-043901	GONZALEZ GARCIA LORENZO	ZACATECAS	COLOTLAN	01/01/1938
1743	32-36-01-152154	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	17/01/1926
1744	32-36-01-033546	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	19/03/1929
1745	32-36-01-104625	GONZALEZ HERNANDEZ ALFREDO	ZACATECAS	CUAUHTEMAC	02/01/1939
1746	32-36-01-124539	ESQUIVEL GARCIA JOSE	ZACATECAS	CUAUHTEMOC	08/07/1931
1747	32-36-04-067257	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO	ZACATECAS	EL SALVADOR	04/10/1926
1748	32-36-01-149406	MARTINEZ RAMOS JESUS	ZACATECAS	EL SALVADOR	01/06/1934
1749	32-36-01-076796	RODRIGUEZ DE LEON JOSE	ZACATECAS	EL SALVADOR	22/12/1936
1750	32-36-01-159991	HERNANDEZ GARCIA RAMON	ZACATECAS	EL SALVADOR	31/08/1939
1751	32-36-01-162414	HERNANDEZ CHAVEZ ROBERTO	ZACATECAS	FRANCISCO J MURGUIA	06/06/1942
1752	32-36-03-185993	MORENO IBARRA ISIDRO	ZACATECAS	FRESNILLO	24/06/1912
1753	32-36-04-122907	MORALES RODRIGUEZ EPIFANIO	ZACATECAS	FRESNILLO	08/04/1925
1754	32-36-01-098925	RODRIGUEZ GUZMAN JOSE	ZACATECAS	FRESNILLO	26/12/1925
1755	32-36-01-077036	REYES GONZALEZ MANUEL	ZACATECAS	FRESNILLO	24/02/1927
1756	32-36-01-040831	AVILA REYES PEDRO	ZACATECAS	FRESNILLO	29/04/1927
1757	32-36-01-108060	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	ZACATECAS	FRESNILLO	21/06/1928
1758	32-36-03-153868	JASSO PANUCO JUAN ANTONIO	ZACATECAS	FRESNILLO	31/12/1928
1759	32-36-01-021201	MUÑOZ GARCIA JOSE	ZACATECAS	FRESNILLO	20/02/1929
1760	32-36-01-068545	ARIAS RAMIREZ JOSE	ZACATECAS	FRESNILLO	25/06/1929
1761	32-36-01-028930	MARTINEZ RUIZ MANUEL	ZACATECAS	FRESNILLO	14/09/1929
1762	32-36-01-076900	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	FRESNILLO	06/05/1930
1763	32-36-01-138472	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO	ZACATECAS	FRESNILLO	20/06/1930
1764	32-36-04-176064	LOPEZ HERNANDEZ MA DE JESUS	ZACATECAS	FRESNILLO	12/12/1930
1765	32-36-03-176903	FLORES RODRIGUEZ LUIS	ZACATECAS	FRESNILLO	21/12/1931
1766	32-36-01-106476	PEREZ SANCHEZ MANUEL	ZACATECAS	FRESNILLO	17/06/1932
1767	32-36-01-153515	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	ZACATECAS	FRESNILLO	25/11/1934
1768	32-36-04-093574	GOMEZ ALVARADO FRANCISCO	ZACATECAS	FRESNILLO	13/01/1935
1769	32-36-01-095987	HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN	ZACATECAS	FRESNILLO	24/06/1935
1770	32-36-01-103203	HERNANDEZ GONZALEZ SALVADOR	ZACATECAS	FRESNILLO	27/10/1935
1771	32-36-04-181650	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	ZACATECAS	FRESNILLO	05/10/1936
1772	32-36-01-157945	SANCHEZ RIOS JOSE	ZACATECAS	FRESNILLO	20/01/1937
1773	32-36-04-098885	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCA	ZACATECAS	FRESNILLO	10/05/1937
1774	32-36-01-076303	CASTRO LOPEZ LUIS	ZACATECAS	FRESNILLO	23/12/1940
1775	32-36-01-094919	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	ZACATECAS	FRESNILLO	06/05/1942
1776	32-36-01-142746	RODRIGUEZ AGUILERA MANUEL	ZACATECAS	FRESNILLO	18/09/1943
1777	32-36-04-175295	RUIZ RUIZ MANUEL	ZACATECAS	FRESNILLO	18/10/1943
1778	32-36-01-149283	HERNANDEZ FLORES JOSE	ZACATECAS	FRESNILLO	29/03/1945
1779	32-36-01-029299	HERRERA CASTRO RAFAEL	ZACATECAS	GENARO CODINA	22/11/1920
1780	32-36-01-076734	AYALA GARCIA FRANCISCO	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGIA	15/04/1937
1781	32-36-01-128721	PEREZ LOPEZ LUIS	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	24/10/1934
1782	32-36-01-177341	RAMIREZ LIRA RAMIRO	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	11/03/1940
1783	32-36-01-140975	SALAZAR HERNANDEZ ABRAHAM	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	01/04/1940
1784	32-36-01-090250	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	10/08/1941
1785	32-36-01-127132	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	14/03/1931
1786	32-36-01-114349	HERNANDEZ RAMIREZ ADOLFO	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	27/09/1929
1787	32-36-01-099508	HERNANDEZ LOPEZ PEDRO	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	26/12/1933
1788	32-36-03-120365	DELGADO ESPARZA J JESUS	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	22/05/1934
1789	32-36-04-107442	PEREZ LOPEZ ANTONIO	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	07/05/1940
1790	32-36-01-107521	DE LA CRUZ GONZALEZ JUAN	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	30/12/1941
1791	32-36-01-052838	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	01/12/1942
1792	32-36-02-153625	ZAVALA GUERRERO JOSEFINA	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	31/05/1943
1793	32-36-01-025085	SANCHEZ VALENZUELA RAMON	ZACATECAS	GUADALAJARA	22/02/1940
1794	32-36-01-118604	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	ZACATECAS	GUADALUPE	21/11/1924
1795	32-36-01-042758	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO	ZACATECAS	GUADALUPE	26/01/1928
1796	32-36-01-176165	RODRIGUEZ RENTERIA MANUEL	ZACATECAS	GUADALUPE	15/05/1930
1797	32-36-01-111412	GARCIA GARCIA JOSE	ZACATECAS	GUADALUPE	14/02/1931
1798	31-35-01-007762	RIVERA MARTINEZ JESUS	ZACATECAS	GUADALUPE	19/03/1931
1799	32-36-01-117688	RODRIGUEZ CHAVEZ FRANCISCO	ZACATECAS	GUADALUPE	03/12/1931
1800	32-36-01-103519	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	ZACATECAS	GUADALUPE	28/01/1935
1801	32-36-01-117412	BECERRA RAMIREZ FRANCISCO	ZACATECAS	GUADALUPE	04/09/1936
1802	32-36-01-157490	FLORES HERNANDEZ JESUS	ZACATECAS	GUADALUPE	23/11/1936
1803	32-36-01-105828	BECERRA RAMIREZ FRANCISCO	ZACATECAS	GUADALUPE	13/12/1937
1804	32-36-01-146038	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE	ZACATECAS	GUADALUPE	02/12/1939

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1805	32-36-01-122064	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	GUADALUPE	27/03/1940
1806	32-36-01-101003	FLORES LOPEZ ANGEL	ZACATECAS	GUADALUPE	24/07/1941
1807	32-36-01-111540	GARCIA GARCIA ALVARO	ZACATECAS	GUADALUPE	30/10/1941
1808	32-36-01-051744	PACHECO MARTINEZ JUAN	ZACATECAS	GUADALUPE	01/02/1942
1809	32-36-01-126011	MARTINEZ RUIZ SALVADOR	ZACATECAS	HUANUSCO	13/10/1931
1810	32-36-01-057166	GARCIA PEÑA ANTONIO	ZACATECAS	HUANUSCO	12/06/1932
1811	32-36-01-074740	FLORES LOPEZ JUAN	ZACATECAS	HUEJUCAR	24/06/1922
1812	32-36-01-075873	ORTEGA MARTINEZ JUAN	ZACATECAS	HUEJUCAR	17/05/1925
1813	32-36-01-122611	GOMEZ GARCIA JESUS	ZACATECAS	HUEJUCAR	14/12/1925
1814	32-36-01-075063	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE	ZACATECAS	HUEJUCAR	12/06/1934
1815	32-36-02-131506	GONZALEZ LOPEZ NICOLASA	ZACATECAS	HUEJUCAR	29/04/1935
1816	32-36-01-156615	GARCIA TORRES SAMUEL	ZACATECAS	HUEJUQUILLA EL ALTO	15/08/1927
1817	32-36-01-045218	PEREZ ALVAREZ JUAN	ZACATECAS	HUEJUQUILLA EL ALTO	24/09/1941
1818	32-36-04-158770	ORTEGA RODRIGUEZ TOMAS	ZACATECAS	JALPA	05/03/1920
1819	32-36-01-160424	GARCIA GARCIA PEDRO	ZACATECAS	JALPA	29/04/1921
1820	32-36-04-157829	HERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	ZACATECAS	JALPA	06/04/1922
1821	32-36-01-039028	LOPEZ FLORES FRANCISCO	ZACATECAS	JALPA	03/12/1923
1822	32-36-01-157784	HERNANDEZ RUIZ MIGUEL	ZACATECAS	JALPA	05/07/1925
1823	32-36-01-178572	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	ZACATECAS	JALPA	04/10/1926
1824	32-36-01-157901	GARCIA ESPARZA FRANCISCO	ZACATECAS	JALPA	14/07/1927
1825	32-36-02-158929	TORRES LOPEZ MARIA	ZACATECAS	JALPA	06/05/1931
1826	32-36-01-097338	AGUILERA GARCIA LUIS	ZACATECAS	JALPA	21/06/1933
1827	32-36-01-127059	ESPARZA VILLALOBOS JOSE	ZACATECAS	JALPA	19/10/1938
1828	32-36-01-157912	GONZALEZ ALVARADO JOSE	ZACATECAS	JALPA	15/07/1945
1829	32-36-01-077062	GARCIA GARCIA JOSE	ZACATECAS	JEREZ	31/12/1911
1830	32-36-01-158973	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO	ZACATECAS	JEREZ	01/02/1921
1831	32-36-01-050776	GARCIA VAZQUEZ ANTONIO	ZACATECAS	JEREZ	27/06/1921
1832	32-36-01-065113	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	ZACATECAS	JEREZ	02/07/1925
1833	32-36-01-051125	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	ZACATECAS	JEREZ	20/09/1926
1834	32-36-01-117820	PEREZ LOPEZ NAZARIO	ZACATECAS	JEREZ	28/07/1928
1835	32-36-01-122165	MARQUEZ SANCHEZ SALVADOR	ZACATECAS	JEREZ	02/06/1929
1836	32-36-01-172512	GARCIA GARCIA J GUADALUPE	ZACATECAS	JEREZ	12/07/1930
1837	32-36-01-159876	HERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL	ZACATECAS	JEREZ	24/10/1930
1838	32-36-01-085187	RAMIREZ RAMIREZ ANTONIO	ZACATECAS	JEREZ	23/03/1931
1839	32-36-01-021489	RODRIGUEZ ESCAMILLA JUAN	ZACATECAS	JEREZ	22/12/1932
1840	32-36-01-119595	SALAZAR SOLIS JUAN	ZACATECAS	JEREZ	25/01/1933
1841	32-36-01-050570	GARCIA VAZQUEZ FRANCISCO	ZACATECAS	JEREZ	05/11/1933
1842	32-36-01-178154	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	ZACATECAS	JEREZ	07/01/1934
1843	32-36-01-128948	GARCIA GARCIA JUAN	ZACATECAS	JEREZ	30/01/1935
1844	32-36-01-061027	GONZALEZ GARCIA JOSE	ZACATECAS	JEREZ	01/08/1936
1845	32-36-01-103767	SANCHEZ GARCIA JOSE	ZACATECAS	JEREZ	12/01/1937
1846	32-36-01-080976	MARTINEZ GARCIA ROBERTO	ZACATECAS	JEREZ	13/05/1937
1847	32-36-01-072997	PEREZ HERNANDEZ MANUEL	ZACATECAS	JEREZ	23/03/1938
1848	32-36-01-051188	CHAVEZ HERNANDEZ ANTONIO	ZACATECAS	JEREZ	15/08/1939
1849	32-36-01-134907	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	JEREZ	09/05/1940
1850	32-36-01-051494	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	ZACATECAS	JEREZ	11/08/1944
1851	32-36-01-142684	GONZALEZ GONZALEZ SALVADOR	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	15/09/1923
1852	32-36-01-050092	GOMEZ HERNANDEZ EVARISTO	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	16/09/1926
1853	32-36-01-142677	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	02/01/1928
1854	32-36-01-142650	PEREZ ESQUIVEL FRANCISCO	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	04/05/1931
1855	32-36-01-060683	PEREZ PEREZ JOAQUIN	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	22/08/1932
1856	32-36-04-111408	PEREZ GARCIA JESUS	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	12/02/1935
1857	32-36-01-012817	GARCIA HERNANDEZ PEDRO	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	17/01/1937
1858	32-36-03-087676	RIVERA CRUZ JUAN	ZACATECAS	LORETO	22/03/1923
1859	32-36-02-126612	VAZQUEZ FLORES JOSE	ZACATECAS	LORETO	26/12/1926
1860	32-36-01-104794	HERNANDEZ MARTINEZ PEDRO	ZACATECAS	LORETO	13/05/1927
1861	32-36-01-185998	SANCHEZ AGUILAR JUAN	ZACATECAS	LORETO	26/03/1929
1862	32-36-01-051490	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	ZACATECAS	LORETO	17/04/1930
1863	32-36-01-177742	MARTINEZ IBARRA MANUEL	ZACATECAS	LORETO	23/03/1933
1864	32-36-01-094351	LOPEZ LOPEZ ROBERTO	ZACATECAS	LORETO	25/01/1934
1865	32-36-01-108022	MARTINEZ GUERRERO JOSE	ZACATECAS	LORETO	10/07/1936
1866	32-36-01-067077	VAZQUEZ RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	LORETO	19/07/1936
1867	32-36-01-028653	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	ZACATECAS	LORETO	08/07/1938
1868	32-36-03-196043	HERNANDEZ MARES MA GUADALUPE	ZACATECAS	LUIS MOYA	02/01/1917
1869	32-36-01-189133	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	LUIS MOYA	18/03/1924
1870	32-36-04-134034	ESCOBAR DELGADO ELENA	ZACATECAS	LUIS MOYA	26/11/1924
1871	32-36-01-082630	DELGADO DELGADO ALFREDO	ZACATECAS	LUIS MOYA	12/01/1942
1872	32-36-02-142792	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUANA	ZACATECAS	MAZAPIL	11/10/1930
1873	32-36-01-095231	CRUZ LOPEZ JOSE	ZACATECAS	MAZAPIL	26/08/1933
1874	32-36-01-102700	GARZA MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	MAZAPIL	03/12/1934
1875	32-36-01-045744	MARTINEZ LOPEZ MANUEL	ZACATECAS	MAZAPIL	21/08/1936
1876	32-36-01-133186	LOPEZ GARCIA RAUL	ZACATECAS	MAZAPIL	25/05/1943
1877	32-36-01-176810	RODRIGUEZ GUTIERREZ MANUEL	ZACATECAS	MEZAPIL	16/09/1936
1878	32-36-01-105304	GUZMAN SANCHEZ ROBERTO	ZACATECAS	MEZQUITIC	10/06/1927
1879	32-36-01-142367	GARCIA RAMIREZ JOSE	ZACATECAS	MEZQUITIC	19/03/1939
1880	32-36-01-094508	FLORES RODRIGUEZ MANUEL	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	03/06/1938
1881	32-36-01-169099	ACOSTA HERNANDEZ PEDRO	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	06/09/1940
1882	32-36-01-121795	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	02/09/1929
1883	32-36-01-056405	GARCIA GARCIA MANUEL	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	14/02/1933
1884	32-36-01-162474	RODRIGUEZ TREJO FRANCISCO	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	04/10/1936

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1885	32-36-01-056401	SANCHEZ SANCHEZ ALFREDO	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	21/10/1936
1886	32-36-02-137788	HERNANDEZ RAMIREZ MARIA GUADALUPE	ZACATECAS	MONTEMORELOS	11/12/1927
1887	32-36-04-177942	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	ZACATECAS	MORELOS	04/10/1921
1888	32-36-01-151056	ESPARZA MEDINA MANUEL	ZACATECAS	MORELOS	09/11/1929
1889	32-36-01-065565	MARTINEZ RAMIREZ MANUEL	ZACATECAS	MORELOS	06/04/1936
1890	32-36-01-103630	GONZALEZ RAMIREZ ELIAS	ZACATECAS	NACHISTAN DE MEJIA	21/07/1930
1891	32-36-01-171639	GONZALEZ GONZALEZ ALFONSO	ZACATECAS	NAYAHUA DE ESTRADA	26/01/1934
1892	32-36-03-167451	PEREZ SANDOVAL MARTIN	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	01/01/1914
1893	32-36-03-099726	HUERTA PRIETO ANTONIO	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	21/03/1914
1894	32-36-03-170360	ORTIZ CORONA MA DE JESUS	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	05/07/1914
1895	32-36-01-151450	PEREZ PEREZ JOSE	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	13/02/1930
1896	32-36-01-167440	DELGADILLO PEREZ JOSE	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	03/11/1933
1897	32-36-01-098486	TORRES RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	15/02/1942
1898	32-36-01-099494	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	22/10/1942
1899	32-36-01-106256	MUÑOZ MUÑOZ JUAN	ZACATECAS	NOCHIZTLAN DE MEJIA	10/07/1939
1900	32-36-01-162375	GARCIA SAUCEDO JUAN	ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	18/06/1935
1901	32-36-01-069217	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	NORIA DE LOS ANGELES	20/06/1931
1902	32-36-01-073254	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	ZACATECAS	NORIA DE LOS ANGELES	25/01/1940
1903	32-36-01-142801	CALDERA PEREZ ANTONIO	ZACATECAS	NOTIA DE LOS ANGELES	10/11/1941
1904	32-36-01-111364	SALAS ESCOBAR NARCISO	ZACATECAS	NUEVO LAREDO	07/12/1934
1905	32-36-03-146362	RUIZ PRADO J JESUS	ZACATECAS	OJO CALIENTE	25/02/1914
1906	32-36-01-090451	PEREZ QUIROZ JUANA	ZACATECAS	OJO CALIENTE	24/06/1924
1907	32-36-01-167160	LOPEZ LOPEZ JESUS	ZACATECAS	OJO CALIENTE	15/11/1924
1908	32-36-01-092770	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	OJO CALIENTE	17/08/1932
1909	32-36-01-112654	CASTAÑEDA LOPEZ JESUS	ZACATECAS	OJO CALIENTE	15/12/1936
1910	32-36-01-153731	MARTINEZ BERNAL FRANCISCO	ZACATECAS	OJO CALIENTE	02/01/1938
1911	32-36-01-046247	DIAZ LOZANO JOSE	ZACATECAS	OJO CALIENTE	05/05/1939
1912	32-36-01-040477	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	ZACATECAS	OJO CALIENTE	13/06/1942
1913	32-36-01-106709	LOPEZ RANGEL AGUSTIN	ZACATECAS	OJO CALIENTE	15/01/1944
1914	32-36-03-184225	FLORES LOPEZ ALEJANDRO	ZACATECAS	OJOCALIENTE	14/12/1916
1915	32-36-03-156112	RODRIGUEZ ROSALES JUAN	ZACATECAS	OJOCALIENTE	14/08/1920
1916	32-36-01-064778	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	ZACATECAS	OJOCALIENTE	11/01/1930
1917	32-36-02-076857	HERNANDEZ MARTINEZ JUANA	ZACATECAS	OJOCALIENTE	24/12/1930
1918	32-36-01-168784	DIAZ LOZANO PEDRO	ZACATECAS	OJOCALIENTE	29/12/1931
1919	32-36-01-042802	MARTINEZ ALVAREZ JOSE	ZACATECAS	OJOCALIENTE	04/05/1932
1920	32-36-01-116131	TORRES FLORES JOSE	ZACATECAS	OJOCALIENTE	16/05/1932
1921	32-36-01-092416	MARTINEZ GARCIA NICOLAS	ZACATECAS	OJOCALIENTE	10/09/1933
1922	32-36-01-050979	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE	ZACATECAS	OJOCALIENTE	23/01/1935
1923	32-36-01-099357	REYES FLORES JESUS	ZACATECAS	OJOCALIENTE	06/02/1935
1924	32-36-01-061848	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	ZACATECAS	OJOCALIENTE	03/05/1941
1925	32-36-01-107244	DIAZ RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	PANUCO	02/01/1930
1926	32-36-01-149451	HERNANDEZ ORTIZ FRANCISCO	ZACATECAS	PINOS	04/10/1922
1927	32-36-01-104312	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	ZACATECAS	PINOS	28/03/1928
1928	32-36-01-167362	MONTOYA HERNANDEZ JOSE	ZACATECAS	PINOS	19/03/1929
1929	32-36-01-162504	LOPEZ JIMENEZ FELIPE	ZACATECAS	PINOS	15/09/1929
1930	32-36-01-099509	LOPEZ SALAS FRANCISCO	ZACATECAS	PINOS	04/10/1933
1931	32-36-01-115154	HERNANDEZ REYES MANUEL	ZACATECAS	PINOS	28/05/1934
1932	32-36-01-158030	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	ZACATECAS	PINOS	02/04/1935
1933	32-36-01-132752	PEREZ LARA JUAN	ZACATECAS	PINOS	12/05/1936
1934	32-36-01-056085	GUERRERO CONTRERAS PABLO	ZACATECAS	PINOS	07/06/1938
1935	32-36-01-056149	MARTINEZ HUERTA JUAN	ZACATECAS	PINOS	12/06/1939
1936	32-36-01-139835	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	PINOS	04/10/1942
1937	32-36-01-048321	TORRES RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	RIO GRANDE	14/07/1933
1938	32-36-03-191908	ORTIZ GONZALEZ RAFAEL	ZACATECAS	RIO GRANDE	03/02/1908
1939	32-36-03-090697	SANCHEZ GALVAN ZEFERINO	ZACATECAS	RIO GRANDE	01/12/1914
1940	32-36-01-082471	GOMEZ GARCIA JOSE	ZACATECAS	RIO GRANDE	04/08/1923
1941	32-36-01-092466	HERNANDEZ GONZALEZ GERARDO	ZACATECAS	RIO GRANDE	09/11/1925
1942	32-36-02-096952	AVILA MARTINEZ MARIA	ZACATECAS	RIO GRANDE	23/02/1929
1943	32-36-01-140764	SANCHEZ JIMENEZ CIRO	ZACATECAS	RIO GRANDE	27/11/1930
1944	32-36-01-153833	GOMEZ MARQUEZ ISIDRO	ZACATECAS	RIO GRANDE	15/05/1936
1945	32-36-01-049297	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	RIO GRANDE	04/08/1936
1946	32-36-01-136663	GONZALEZ GARCIA LUIS	ZACATECAS	RIO GRANDE	01/06/1940
1947	32-36-01-039381	FLORES FLORES JOSE	ZACATECAS	RIO GRANDE	25/11/1941
1948	32-36-01-122766	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	ZACATECAS	SAIN ALTO	22/07/1925
1949	32-36-01-039638	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	SAIN ALTO	01/10/1929
1950	32-36-01-128302	MORENO RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	SAIN ALTO	26/12/1929
1951	32-36-01-128364	GOMEZ RODRIGUEZ JESUS	ZACATECAS	SAIN ALTO	29/10/1939
1952	32-36-01-035836	HERNANDEZ ROJAS TOMAS	ZACATECAS	SOMBRERETE	21/12/1928
1953	32-36-01-185197	RODRIGUEZ SILVA PEDRO	ZACATECAS	SOMBRERETE	29/06/1929
1954	32-36-01-191363	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS	ZACATECAS	SOMBRERETE	19/07/1929
1955	32-36-01-129782	GARCIA MAGALLANES JOSE	ZACATECAS	SOMBRERETE	18/11/1932
1956	32-36-01-062553	RAMIREZ MARTINEZ ANTONIO	ZACATECAS	SOMBRERETE	24/03/1936
1957	32-36-01-104971	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	SOMBRERETE	25/03/1936
1958	32-36-01-036658	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	ZACATECAS	SOMBRERETE	03/12/1936
1959	32-36-02-140581	AMADOR FLORES MA SOLEDAD	ZACATECAS	SOMBRERETE	31/12/1940
1960	32-36-01-137023	LOPEZ RODRIGUEZ J GUADALUPE	ZACATECAS	SOMBRERETE	08/12/1941
1961	32-36-01-185747	LOPEZ PEREZ FRANCISCO	ZACATECAS	SOMBRERETE	22/09/1936
1962	32-36-01-112883	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	ZACATECAS	TABASCO	19/12/1923
1963	32-36-01-029335	GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO	ZACATECAS	TABASCO	09/06/1928
1964	32-36-01-097938	CASTAÑEDA GONZALEZ ANTONIO	ZACATECAS	TABASCO	05/05/1938

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1965	32-36-02-185952	BRAMASCO RIVERA MARCELINA	ZACATECAS	TEPECHITLAN	10/05/1917
1966	32-36-01-140862	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	ZACATECAS	TEPECHITLAN	06/08/1939
1967	32-36-01-176918	LOPEZ MARTINEZ SALVADOR	ZACATECAS	TEPECHITLAN	17/04/1942
1968	32-36-01-126717	CORREA OYARSABAL DONACIANO	ZACATECAS	TEPETONGO	24/05/1923
1969	32-36-01-079767	FLORES SANCHEZ JOSE	ZACATECAS	TEPETONGO	26/08/1923
1970	32-36-01-125653	GARCIA TORRES ANTONIO	ZACATECAS	TEPETONGO	10/05/1925
1971	32-36-04-057732	GARCIA MORENO JOSE	ZACATECAS	TEPETONGO	25/11/1925
1972	32-36-01-158016	RAMIREZ MARTINEZ IGNACIO	ZACATECAS	TEPETONGO	22/08/1929
1973	32-36-01-076749	MARTINEZ MONTES JESUS	ZACATECAS	TEPETONGO	15/10/1929
1974	32-36-01-130942	GARCIA PEREZ JOSE	ZACATECAS	TEPETONGO	19/07/1923
1975	32-36-01-050602	RODRIGUEZ PEREZ JUAN	ZACATECAS	TLAHUCE	05/12/1939
1976	32-36-01-142777	ROMERO FLORES ANTONIO	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	27/01/1934
1977	32-36-01-107534	LOPEZ OLIVARES MANUEL	ZACATECAS	TLANEPANTLA DE BAS	29/04/1932
1978	32-36-01-135037	TORRES RODRIGUEZ JUAN	ZACATECAS	TORREON	08/03/1943
1979	32-36-04-178025	RODRIGUEZ LOPEZ TERESA	ZACATECAS	TRANCOSO	16/04/1928
1980	32-36-04-111297	RODRIGUEZ VELAZQUEZ JUAN	ZACATECAS	TRANCOSO	23/12/1930
1981	32-36-01-158896	DIAZ GARCIA DEMETRIO	ZACATECAS	TRANCOSO	24/12/1931
1982	32-36-01-079247	GUZMAN GUZMAN EVARISTO	ZACATECAS	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	06/02/1921
1983	32-36-03-081269	CAMPOS CARRILLO SOCORRO	ZACATECAS	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	31/12/1928
1984	32-36-04-162518	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	ZACATECAS	TRONCOSO	24/11/1927
1985	32-36-01-142114	GARCIA LOPEZ LUIS	ZACATECAS	VALPARAISO	31/12/1909
1986	32-36-01-130867	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	ZACATECAS	VALPARAISO	13/02/1929
1987	32-36-01-037203	CHAVEZ GONZALEZ PEDRO	ZACATECAS	VALPARAISO	07/09/1929
1988	32-36-01-037833	HERRERA HERNANDEZ JOSE	ZACATECAS	VALPARAISO	23/03/1930
1989	32-36-01-131816	GONZALEZ PADILLA J GUADALUPE	ZACATECAS	VALPARAISO	27/04/1931
1990	32-36-01-160795	IBARRA RODRIGUEZ MANUEL	ZACATECAS	VALPARAISO	09/07/1933
1991	32-36-04-047231	HERNANDEZ MUÑOZ JUAN	ZACATECAS	VALPARAISO	28/02/1934
1992	32-36-01-047309	HERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO	ZACATECAS	VALPARAISO	10/06/1934
1993	32-36-01-037497	HERRERA HERNANDEZ LUIS	ZACATECAS	VALPARAISO	26/08/1934
1994	32-36-04-079258	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	ZACATECAS	VALPARAISO	08/02/1937
1995	32-36-02-099827	RAMIREZ CARRILLO JUANA	ZACATECAS	VALPARAISO	06/06/1937
1996	32-36-01-071760	LOPEZ LOPEZ PEDRO	ZACATECAS	VALPARAISO	29/06/1937
1997	32-36-01-037254	HERNANDEZ MUÑOZ JOSE	ZACATECAS	VALPARAISO	12/11/1937
1998	32-36-01-149448	SANCHEZ ORTIZ MIGUEL	ZACATECAS	VALPARAISO	07/04/1939
1999	32-36-01-047806	SANCHEZ ROSALES JOSE	ZACATECAS	VALPARAISO	14/09/1939
2000	32-36-01-126121	LOPEZ SANCHEZ JOSE	ZACATECAS	VETAGRANDE	22/02/1932
2001	32-36-01-021185	CHAVEZ CHAVEZ MANUEL	ZACATECAS	VETAGRANDE	25/02/1933
2002	32-36-01-144964	TORRES GONZALEZ JOSE	ZACATECAS	VILLA COS	24/11/1923
2003	32-36-04-110425	RODRIGUEZ LOPEZ SALVADOR	ZACATECAS	VILLA DE COS	18/03/1924
2004	32-36-01-040160	CHAVEZ VAZQUEZ SALVADOR	ZACATECAS	VILLA DE COS	06/08/1926
2005	32-36-01-156208	GONZALEZ QUIROZ J JESUS	ZACATECAS	VILLA DE COS	08/07/1927
2006	32-36-01-081066	LOPEZ RODRIGUEZ MOISES	ZACATECAS	VILLA DE COS	04/09/1927
2007	32-36-01-040143	VAZQUEZ HERNANDEZ ANTONIO	ZACATECAS	VILLA DE COS	01/01/1929
2008	32-36-01-138320	RODRIGUEZ TORRES ANTONIO	ZACATECAS	VILLA DE COS	14/05/1929
2009	32-36-01-132630	PEREZ GARCIA ANTONIO	ZACATECAS	VILLA DE COS	17/07/1939
2010	32-36-01-077646	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	VILLA DE RAMOS	04/09/1931
2011	32-36-01-151031	HERNANDEZ MARTINEZ PABLO	ZACATECAS	VILLA DE RAMOS	29/06/1932
2012	32-36-01-102945	GUZMAN CAMPOS ROBERTO	ZACATECAS	VILLA GARCIA	07/06/1927
2013	32-36-01-097673	REYES LOPEZ ANTONIO	ZACATECAS	VILLA GONZALES ORTEGA	28/05/1932
2014	32-36-01-096532	RAMIREZ CASTILLO ANTONIO	ZACATECAS	VILLA GONZALEZ	18/07/1936
2015	32-36-01-097213	MARTINEZ RIVERA JESUS	ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA	31/12/1908
2016	32-36-01-094708	RIVERA HERNANDEZ MANUEL	ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA	22/06/1923
2017	32-36-01-133212	VAZQUEZ PEREZ JOSE	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	19/03/1930
2018	32-36-01-089745	MORALES ACOSTA ROGELIO	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	26/07/1933
2019	32-36-01-089852	SANCHEZ GOMEZ ANTONIO	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	19/11/1943
2020	32-36-01-054451	RENTERIA MARTINEZ FRANCISCO	ZACATECAS	VILLANUEVA	11/10/1922
2021	32-36-02-165494	HERNANDEZ SANCHEZ GUADALUPE	ZACATECAS	VILLANUEVA	26/12/1925
2022	32-36-02-060801	RODRIGUEZ REYES SOCORRO	ZACATECAS	VILLANUEVA	03/03/1926
2023	32-36-01-149447	MARQUEZ FERNANDEZ JOSE DE JESUS	ZACATECAS	VILLANUEVA	14/10/1928
2024	32-36-01-133025	LOPEZ GARCIA PEDRO	ZACATECAS	VILLANUEVA	03/08/1929
2025	32-36-01-024502	DIAZ GONZALEZ JUAN	ZACATECAS	VILLANUEVA	30/03/1930
2026	32-36-02-085363	RODRIGUEZ GARCIA MARIA DE JESUS	ZACATECAS	VILLANUEVA	11/06/1934
2027	32-36-01-121137	LOPEZ ESPARZA ANTONIO	ZACATECAS	VILLANUEVA	09/03/1936
2028	32-36-01-090334	DIAZ GONZALEZ JUAN	ZACATECAS	VILLANUEVA	27/05/1936
2029	32-36-01-047926	RODRIGUEZ ORTEGA PEDRO	ZACATECAS	VILLANUEVA	29/06/1937
2030	32-36-01-124739	GARCIA FLORES JOSE	ZACATECAS	VILLANUEVA	21/01/1939
2031	32-36-03-184845	GARCIA BEROZA SILVESTRE	ZACATECAS	ZACATECAS	31/12/1906
2032	32-36-02-124334	GARCIA GUERRERO MARIA	ZACATECAS	ZACATECAS	09/03/1926
2033	32-36-01-042713	HERNANDEZ GARCIA PEDRO	ZACATECAS	ZACATECAS	01/08/1928
2034	32-36-01-021199	MARTINEZ MUÑOZ JOSE	ZACATECAS	ZACATECAS	05/05/1932
2035	32-36-01-021170	CASTRO HERNANDEZ JUAN	ZACATECAS	ZACATECAS	26/07/1932
2036	32-36-01-021184	MARTINEZ RUIZ JOSE	ZACATECAS	ZACATECAS	23/04/1935
2037	32-36-01-172831	RODRIGUEZ HERNANDEZ RAUL	ZACATECAS	ZACATECAS	27/06/1936
2038	32-36-01-154802	LOPEZ HERNANDEZ PEDRO	ZACATECAS	ZACATECAS	19/10/1936
2039	32-36-01-069067	RAMIREZ GONZALEZ LUIS	ZACATECAS	ZACATECAS	25/08/1939
2040	32-36-01-103381	REYES GALLEGOS JOSE	ZACATECAS	ZACATECAS	14/12/1943
2041	32-36-02-135924	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ELENA	ZACATECAS	FRESNILLO	10/09/1932
2042	32-36-04-118715	MARTINEZ IBARRA JUAN	ZACATECAS	MIGUEL AVZA	24/10/1932
2043	28-32-03-073843	MOLINA MATA JOSEFINA	TAMAULIPAS	TAMPICO	01/07/1906
2044	28-32-01-066911	RAMIREZ HERNANDEZ JUAN	TAMAULIPAS	TAMPICO	21/05/1933
2045	28-32-04-182622	VARGAS SORIA MA ASUNCION	TAMAULIPAS	TAMPICO	16/04/1935